



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa.

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE ELGOIBAR.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE DEVA.

Secretario,

D. Ramon de Guereca.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1856.

138760



ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

AGENTE EN CÓRTE: se nombra á D. Miguel Ignacio de Aguirrezabala, pág. 22
AGRICULTURA: acuerdo referente al establecimiento de una casa-modelo de labranza, págs. 44 al 45
ALOCUCIONES: las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Elgoibar: gracias de la Junta, págs. 3 al 4
ALTUNA D. ASCENSIO IGNACIO: toma posesion del cargo de Diputado general en egercicio, pág. 50
ANIMALES DAÑINOS: se acuerda suprimir los premios que se abonaban á los matadores de animales dañinos, págs. 27 al 29
ANOTACIONES: principio y fin de su lectura y acuerdos que ella motiva, págs. 19 al 20
ARBITRIOS MUNICIPALES: se encarga nuevamente á la Diputacion que gestione para conseguir que desaparezca la desigualdad de los derechos que se exigen en San Sebastian sobre la sidra, pág. 20
ARCHIVO: se encarga á la Diputacion que procure adquirir varios registros y otros documentos que faltan en el archivo de la Provincia, pág. 23
ARTEAGA ASCENSION: véase Pensiones.
ASESOR PRESIDENTE: su nombramiento, pág. 7

B

BALZOLA D. IGNACIO SABAS: jura y toma asiento como representante de Cestona, pág. 21
BENEFICENCIA: se acuerda abonar á la Junta de beneficencia de San Sebastian durante un año, dos y medio rs. por cada estancia que causen los pobres acogidos en la casa de socorro de aquel distrito, págs. 25 al 26

C

CADENAS: se dan á la representacion de Eibar esplicaciones sobre las diligencias practicadas para que se traslade á otro punto la cadena situada en Olarreaga jurisdiccion de Vizcaya, pág. 19
—Se encarga nuevamente á la Diputacion que gestione con el fin de que no se exija el peage del glásis de la ciudad de San Sebastian á las procedencias de los caminos de la Provincia, acudiendo á los Tribunales en caso necesario, pág. 20
—Pasa á la Comision de caminos un memorial de D. Manuel Mutiozabal por el que pide que á las maderas destinadas á la construccion de barcos, se considere,

para el pago de los peages, como á las que se emplean en la edificacion de casas; su descargo y acuerdo, págs. 25 y 32 al 33

—Pasa á la Diputacion un memorial presentado por varios habitantes de Idiazabal pidiendo la exencion de la cadena de Lusagasti, pág. 49

CAMINO DE HIERRO: acuerdo referente á este punto, págs. 31 al 32

—Pasa á la Diputacion una instancia del Ayuntamiento de Zumarraga relativa al ferrocarril del Norte, pág. 48

CAMINOS: se hace una aclaracion sobre el acuerdo vigente relativo al tránsito de los carros en los dias festivos, por los caminos de la Provincia, págs. 19 al 20

—Pasa á la Comision de caminos, una instancia del Ayuntamiento de Lezo sobre la apertura de un camino, su descargo y acuerdo, págs. 24 y 33 al 34

—Se acuerda que se repare la calle de travesía de Irun, conforme á la regla establecida para casos idénticos, pág. 27

—Pasa á la Diputacion una mocion del representante de Elgoibar sobre el desnivel en que iba á quedar un trozo de camino al contacto del puente de aquella villa, pág. 29

—Pasa tambien á la Diputacion otra mocion referente á las masas de piedra que se habian aglomerado á los lados del puente de Elgoibar, págs. 29 al 30

—Id. otra mocion referente al mal estado del puente de Caminocua, en Escoriaza, pág. 30

—Id. la instancia por la que el Ayuntamiento de Zumaya pide se componga un trozo de camino comprendido entre dicha villa y el puente de Bombillo, pág. 31

—Acuerdo referente á la reforma del camino viejo entre Andoain y las ventas de Irun y á la construccion de uno nuevo entre Astigarraga y San Sebastian, págs. 33 al 34

—Se acuerda no construir caminos que puedan ser inútiles cuando se abra el ferrocarril, págs. 33 al 34

—Se encarga á la Diputacion que se ocupe de la rectificacion de la cuesta que media entre Cestona y los baños de Guesalaga, pág. 34

—Pasa á la Diputacion una mocion referente á que se abone á Cerain lo que le corresponda por la mitad del nuevo arbitrio impuesto con arreglo al plan de iguala de caminos, pág. 38

—Se declara que pertenecen á la Provincia los caminos viejos que queden sin uso por la construccion de otros nuevos, pág. 38



---Pasa á la Diputacion una mocion del representante de Villareal, relativa á que se vea si convendrá hacer una consignacion para el camino que conduzca desde aquella villa á la de Azcoitia, pág. . . . 48

---Pasa tambien á la Diputacion una mocion de la representacion de Fuenterrabia, referente al camino trazado desde aquella ciudad á Irun, pág. . . . 48

---No se accede á la instancia presentada por la villa de Amézqueta pidiendo se le consignen 20.000 rs. para la vecision de sus caminos vecinales, pág. 49

CAMINOS VECINALES: acuerdo referente á este asunto, pág. . . . 30

CARGOS MUNICIPALES: véase Diputados generales.

CASA DE CORRECCION: acuerdo relativo á este asunto, pág. . . . 25

COMISION EN CÓRTE: el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna renuncia este cargo y se nombra en su lugar al Sr. D. Luis de Mariategui, págs. . . . 38 y 49

COMISIONES: su nombramiento, pág. . . . 22

CORELLA JOSÉ: véase Pensiones.

CORREGIDOR POLÍTICO: se acuerda un voto de gracias á su favor, pág. . . . 50

CUENTAS: el Secretario advierte que las generales de la Provincia, se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. . . . 48

---Se aprueban las del último año foral correspondientes á las cajas general y de caminos, págs. 47 al 48

D

DERECHOS DE REFRENDO: se entra la Junta de un oficio de los Diputados á Cortes por esta Provincia con el que remiten la Real orden que declara no poder suprimirse los derechos de refrendo que se exigen en los Consulados de España en Bayona y de Francia en San Sebastian, pág. . . . 24

DESAMORTIZACION: acuerdo relativo á este asunto, págs. . . . 40 al 44

DIPUTACION: se aprueba lo obrado por la del último año foral, pág. . . . 20

DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y aceptacion, págs. . . . 8 al 15 y 21, 24, 31, y 39

---Se entra la Junta de la Real orden que declara no ser incompatibles los cargos de Diputado de partido y concejal, pág. . . . 23

E

EFIGIES: véase Ornamentos.

ELGOIBAR: se acuerda un voto de gracias á favor de dicha villa, pág. . . . 50

EMPLEADOS DE LA PROVINCIA: se encarga á la Diputacion que forme un plan ó reglamento estableciendo cómo y cuando deben concederse socorros á las viudas de dichos empleados, pág. . . . 35

ERRAZTI D.^a MARIA JOSEFA: véase Pensiones.

ESPOSICION DE GANADOS: pasa á una Comision el punto referente á si se suprimirá ó no dicha esposicion; su descargo y acuerdo, págs. 30 y 35 al 36

ESPOSITOS: acuerdo sobre el abono de las estancias que causen los espósitos en la casa de beneficencia de San Sebastian, págs. . . . 25 al 26

ESTADÍSTICA: acuerdo referente á este punto, págs. . . . 36 al 37

F

FÁBRICA DE ARMAS: véase Industria armera.

FUNCION DE IGLESIA: se fija dia para celebrar la segunda funcion de la Junta, pág. . . . 21

---Se acuerda que la Junta acuda á la funcion de Iglesia del dia de su reunion, despues del nombramiento del Asesor, procediéndose, cuando la funcion termine, al nombramiento de la nueva Diputacion, pág. . . . 27

G

GALARZA FRANCISCO: véase Pensiones.

GANADOS: véase Esposicion de ganados.

I

INDUSTRIA ARMERA: véase Instruccion pública.

---No se accede á una instancia presentada por los Diputados de gremios de la fábrica de Placencia, suplicando se pida al Gobierno la rescision de una contrata celebrada entre él y D. José de Ibarra para la construccion de fusiles, págs. . . . 48 al 49

INSTRUCCION PÚBLICA: acuerdo referente á las becas creadas en 1855 á favor de la industria armera en el Seminario de Vergara, pág. . . . 49

---No se accede á una mocion encaminada á que las becas de gracia de dicho Seminario, se destinen á la facultad de medicina, pág. . . . 49

---Pasa á la Diputacion la instancia de la viuda de Peñalva por la que pide una beca del Seminario de Vergara, en favor de un hijo suyo, pág. . . . 25

---Acuerdo referente á la permuta de terrenos pertenecientes al Seminario de Vergara, págs. 45 al 46

---Se encarga á la Diputacion que escite el celo del Director y de la Junta inspectora del Seminario de Vergara, con el fin de que consiguieran alguna suma al pago de los sueldos atrasados de los empleados de aquel establecimiento, págs. . . . 46 al 47

J

JÁUREGUI JOAQUIN: véase Pensiones.

JURAMENTO: lo prestan los Sres. Procuradores, pág. . . . 5

JUZGADOS: se acuerda abonar durante un año 60 mrs. por cada socorro diario que se dé á los presos pobres en los juzgados de 1.^a instancia de esta Provincia, pág. . . . 26

M

MEMORIA: el Sr. Diputado general saliente, lee una referente al estado de los negocios del pais: la Junta acuerda que se imprima y reparta, págs. 6 al 7

MIQUELETES: acuerdo sobre la organizacion y haberes del cuerpo de miqueletes de esta Provincia,

págs. . . . 26 al 27

MONTE: se fija la altura que deben tener los vallados de los montes, pág. . . . 37

MONUMENTOS: pasa á una Comision un oficio de la Comision de monumentos artisticos é históricos de esta Provincia por el que propone la ereccion de estatuas á varios guipuzcoanos célebres: su nombramiento, su descargo y acuerdo, págs. 21 al 22, 24 y 47.

MURGA RAMONA: véase Pensiones.

O

OFICINAS: se autoriza á la Diputacion para organizar las oficinas de la Secretaria de la Provincia, págs. 49 al 50

ORADORES: se nombra una Comision para dar gracias á los que han predicado los sermones de las Juntas; su descargo, págs. . . . 39 y 49

ORNAMENTOS: se dan gracias á la Comunidad de religiosas de Santa Cruz de Azcoitia por haber restaurado el manto de la efigie de la Concepcion y la casulla de la de San Ignacio de esta Provincia, invitándoles á que los custodien: su contestacion, págs. 22 y 34.

P

PASAGES: se acuerda que dicha villa haga la correspondiente denuncia sobre el estado de ruina en que se halla la torre de piedra que está á la entrada de su bahia, pág. . . . 30

PENSIONES: no accede la Junta á las instancias que la dirigen varias personas en solicitud de pensiones págs. . . . 24 al 25 y 35

---Pasan recomendadas á la Diputacion, las instancias presentadas pidiendo pensiones, por las viudas de Jáuregui y Echaiz 2.^o Comandante y sargento 2.^o que fueron del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, pág. . . . 49

PÓDERES: su entrega y aprobacion, pág. . . . 5

POSTULACION: acuerdo sobre los pobres que recorren el pais postulando al son de sus músicas, pág. 27

PORTERO: se nombra á D. Ramon Martinez, pág. 35

PRESOS POBRES: véase Juzgados.

PRESOS REMATADOS: acuerdo sobre el modo de acreditar los socorros que se les suministren, pág. 38

PRESUPUESTOS: se aprueban los formados por el presente año foral págs. . . . 47 al 48

PROCURADORES JUNTEROS: no se toma en consideracion una queja del Sr. D. Bernabé de Otalora sobre el modo con que fué nombrado el Procurador Juntero de Arechavaleta, pág. . . . 39

---Se encarga á la Diputacion que oyendo á los Consultores, fije las reglas que, sin salir del fuero, marquen las cualidades que deben reunir los Procuradores Junteros, pág. . . . 39

PUNTOS: nómina de los levantados y remitidos: se acuerda cuales deben pasar á comisiones y cuales ser despachados por la misma Junta, págs. . . . 17 al 18

R

REGISTRO: lectura del ordinario: se acuerda que, sin leerlo, quede sobre la mesa el referente á las nuevas atribuciones que hoy egerce la Diputacion y que antes pertenecian al Consejo y á la Diputacion provincial, pág. . . . 18

S

SAÁVEDRA JOSÉ: véase Pensiones.

SANIDAD: no se accede á una instancia que hace el representante de Beasain con el fin de que se abonen á aquella villa varios gastos que hizo con motivo del cólera morbo, pág. . . . 48

---Se acuerda un voto de gracias á favor de las autoridades civiles y eclesiásticas, facultativos y particulares de la Provincia, por el buen comportamiento que observaron durante el cólera morbo, pág. . . . 49

SIDRA: véase Arbitrios municipales.

SOCORROS: no se concede el que pide D.^a Nicanora Gaztañaga por haber muerto, á consecuencia de los servicios que prestó durante el cólera, su esposo D. Teodoro Lopez de Calle, pág. . . . 25

V

VALLADOS: véase Montes.

VOTACION: se declara que al que una vez ha votado, no puede autorizársele á hacerlo en sentido contrario, pág. . . . 29

ERRATAS.

Páginas.	Lineas.	Dice.	Léase.
24	32	Sávedra.	Saávedra
46	28	tempo.	tiempo
48	6	desembolosos	desembolsos



JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Elgoibar, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Eustasio de Amilibia, Corregidor político de esta referida Provincia; y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de la misma, acordó cuanto contiene este Registro desde el día dos hasta el ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.

De la ciudad de San Sebastian: D. Manuel de Alzate, y D. Lorenzo de Alzate.
De la villa de Azpeitia: D. Ignacio de Ibero, y D. Ascensio Ignacio de Altuna.
De la villa de Azcoitia: D. Estéban Hurtado de Mendoza, y D. Francisco de Palacios.
De la villa de Motrico: D. Juan Francisco de Acilona.
De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga, y D. Ignacio Sabas de Balzola.
De la villa de Deva: D. Domingo Maria de Ibarra, y D. Juan José de Araquistain.
De la villa de Irun: D. Ramon de Lardizábal, y D. Antonio Benito de Arambillet.
De la villa de Elgueta: D. Miguel de Zabarte, y D. Juan José de Unceta.

De la villa de Tolosa: D. Sotero de Irazusta.
De la villa de Oñate: D. Joaquin Maria Ortiz de Zárate, y D. Narciso de Arrazola.
De la villa de Vergara: D. Juan Francisco de Echazarreta, y D. Luis Gonzaga de Lesarri.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Elgoibar.

De la villa de Oyarzun: D. Salvador de Rezola y D. José María de Sein.
De la villa de Mondragon: D. Manuel de Belasco, y D. Juan de Viguri.
De la Alcaldía de Sayas: D. Ladislao de Zavala, y el Sr. Marqués de Roca-Verde.
De la villa de Hernani: D. Luis de Mariátegui, y D. Ramon de

De la villa de Eibar : D. Estéban Urcelai , y D. Genaro de Emparan.

De la villa de Anzuola : D. José Maria de Madina.

De la villa de Urnieta : D. Juan Miguel de Zatarain.

De la ciudad de Fuenterrabía : D. Graciano Alejandro Ariñez, y D. Leandro Souza Ladron de Guevara.

De la villa de Andoain : D. Agustín de Lerchundi , y D. Joaquin de Leizaur.

De la villa de Zarauz : D. Francisco Manuel de Egaña.

Aquí el Secretario y los Asesores.

De la villa de Villafranca : D. José de Elósegui.

De la Union de Artamalastegui : D. Estéban de Zurbano.

De la villa de Placencia : D. Hilarión de Ciarán, y D. Joaquin de Mendizabal.

De la villa de Guetaria : D. Pedro José de Larrumbide, y D. Cayetano de Romero.

De la villa de Zumaya : D. Sebastian de Garchotenea.

De la villa de Villabona : D. Juan Domingo de Lizurume.

De la villa de Beasain : D. Martin José de Ibarrolaburu.

De la villa de Zaldivia : D. Gregorio de Lasa.

De la villa de Lizarza : D. José Francisco de Muguerza.

De la villa de Villareal : D. José Maria de Zavala , y el D.^o D. Pedro de Irizar.

De la Union del rio Oria : D. Juan Miguel de Echeverria, y D. Martin Ignacio de Iturrioz.

De la villa de Elduayen : D. Manuel de Echeverria.

De la villa de Pasages : D. Gabriel Maria Laffitte , y D. José Antonio de Aguirre.

Berasátegui.

Del Valle Real de Leniz:

Escoriaza.

Exmo. Sr. Conde de Villafranca de Gaytan.

Arechavaleta.

D. José Vicente de Bengoa.

De la Union de Andatzabea : D. Juan Francisco de Alcorta, y D. Agustín de Iturriaga.

De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. Pedro José de Franconi, y D. Domingo de Aldasoro.

De la villa de Renteria : D. Luis Ignacio de Sorondo.

De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.

De la villa de Cegama : D. Ramon de Zumalacarregui, y D. Bartolomé de Arza.

De la villa de Berástegui : D. Juan Miguel de Obineta.

De la Union de Santa Cruz de Arguisano : D. Juan Lorenzo de Aguirreurreta.

De la villa de Legazpia : D. Martin María de Zavaleta.

De la villa de Gaviria : D. Roque María de Heriz.

De la villa de Segura : D. Telesforo de Monzon.

De la Union de Bozue mayor : D. Juan Martin de Zubeldia.

De la Alcaldía mayor de Areria: D. Martin de Echezarreta.

De la Union de Ainsuberreluz: D. Ignacio Maria de Urrozola.

De la villa de Salinas : D. Ramon Nicolás de Uranga.

De la Union de Aizpurua : D. Antonio Maria de Lizarribar , y D. Juan Bautista de Echaveguren.

De la villa de Astigarraga: D. Balbino de Otaño.

De la Union del puente de Olavide: D. Juan Bautista de Olano.

En nombre y representacion de la N. y L. villa de Elgoibar asistieron los Sres. D. José de Barrenechea Alcalde , D. Lino de Muguruza Teniente , D. Juan Antonio de Lausagarreta , D. Pedro Francisco de Lizarriturri, D. Aniceto de Echaniz Regidores, D. Juan Santiago de Arriola Síndico, y D. José Agustín de Echeverria Secretario.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. --Si en todos tiempos es muy grato para mi ver reunidos á los representantes de los pueblos para tratar y resolver sobre asuntos administrativos del pais que el Fuero pone á su cuidado , nunca mejor que esta vez he estimado este honor, porque él me proporciona la satisfaccion de rendir, del modo mas solemne , un justo tributo de gratitud y admiracion á las virtudes cívicas y á los sentimientos humanitarios de mis compatriotas.

Señores : cuando en el verano último la enfermedad asoladora recorrió la Provincia dejando , do quiera , estragos y afliccion , rasgos de eminente patriotismo y abnegacion contribuyeron á disminuir en lo posible las amarguras de aquel azote del Cielo. Ilustres Patricios que hace un año se sentaban entre nosotros, sucumbieron á poco después , víctimas de su celo, en los puestos en que el voto del pueblo les habia colocado. La Diputacion , las autoridades locales , los Ayuntamientos, las Juntas de sanidad y beneficencia , y el respetable Clero, comprendiendo perfectamente la intensidad del mal y los peligros á que se esponian , rivalizaron en el desempeño de sus respectivos deberes. Recomendables en sumo grado fueron el esmero y la solicitud con que prestaron su asistencia facultativa á los enfermos los profesores de la ciencia de curar , habiendo sucumbido varios de ellos en tan noble mision. Las familias acomodadas acudieron presurosas al socorro de los desgraciados ; y personas en fin de todas las clases de la sociedad consignaron mas ó menos relevantes testimonios de desprendimiento y caridad. ; Loor á tan benéfico é ilustrado pueblo ! á quien, hago votos , porque la Divina Providencia lo preserve en lo sucesivo de los horrores de semejante calamidad.

Tampoco faltaron durante el año foral compromisos de otro género que en honor de la Provincia , y sin que me haya sorprendido , casi pasaron desapercibidos , merced á la lealtad, sensatez y cultura que siempre presiden á las deliberaciones de las Juntas y Diputaciones , y de que aleccionados en tan considerados modelos participan todos los Guipuzcoanos.

Señores representantes de la Hermandad guipuzcoana: entre los puntos levantados de que van V. SS. á conocer , hay algunos cuyas consecuencias serán inmensas en el porvenir del pais y son los mismos que promovidos antes de ahora en interes de los pueblos y de la administracion, pasaron para mayor acierto al exámen de la Diputacion y de las Comisiones especiales.

El espediente mandado instruir por las Juntas de Hernani, al declarar de *gran utilidad pública* la empresa de ferro-carril del Norte pasando por Guipúzcoa, ha recibido su complemento con la ley votada en Córtes. En su virtud los concesionarios ó los que en subasta mejorasen la proposicion admitida , estarán en el caso de dar principio á los trabajos en todo el otoño próximo , y de consignante no resta á la actual Junta mas que procurar , conforme á la reserva hecha en la anterior, los medios de cubrir en la forma y épocas señaladas en la ley, la subvencion correspondiente. Aun en esta parte el Gobierno de S. M. , á solicitud de la Diputacion , ha atendido á las circunstancias especiales de esta Provincia, haciendo que las Córtes acuerden que todas las Provincias interesadas en la línea paguen la subvencion por igual segun los kilómetros de su respectivo trayecto. Todavía parecerá, tal vez, excesivo este sacrificio por la estension que ocupa

el trazado en Guipúzcoa, pero en este trazado están interesados los pueblos y siendo por otra parte el gasto imprescindible, si la Provincia no ha de verse postergada en este adelanto de la época, y reproductivo, mediante á que dando desde luego ocupacion á los brazos asegura la prosperidad del país; es de esperar que los Sres. representantes, teniendo presente estas consideraciones, sabrán llenar cumplidamente su grata mision.

Recomendar los bien calculados estudios y trabajos que se proponen para la formacion de la estadística provincial, seria ofender la ilustracion de V. SS.: no hay en la Junta quien desconozca la importancia de esta base de la administracion pública, ni quien ponga en duda la solitud, el tiempo y los sacrificios que han costado para poseerla á los pueblos que se anticipan en este ramo convencidos de que solo por este medio es dado optar á los beneficios de un Gobierno justo y reparador.

Escusado tambien me parece que yo hable á V. SS. de la casa de correccion, no tanto por lo mucho que antes de ahora y con repeticion tengo manifestado, como porque la necesidad de este establecimiento, fuese particular para Guipúzcoa ó comun para las tres Provincias Vascongadas, está en la conciencia de todos. Algunos trabajos hechos en este sentido deben obrar en la Secretaría de la Provincia, y acordar ahora su continuacion autorizando á la Diputacion para que dentro de sus atribuciones allane las dificultades que naturalmente deben ofrecerse, seria avanzar mucho en la realizacion del proyecto aprobado como útil por la Provincia, y en cuya autorizacion se presentaria al Gobierno la oportunidad para llevar á efecto una de las prescripciones del código penal.

Concluyo Señores, prometiéndome, que la Provincia de Guipúzcoa tendrá sin tardanza estas y otras mejoras, debidas al celo, ilustracion y conocimientos administrativos de sus dignos representantes á quienes ofrezco mi mas decidida cooperacion."

La Junta oyó con agrado el preinserto discurso del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y mandó que se insertase en acta, acordando en su favor un voto de gracias por el interes que tomaba en la prosperidad de la misma.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Elgoibar pronunció otro discurso del tenor siguiente.

Discurso.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La N. y L. villa de Elgoibar tiene hoy un gran placer en ver reunida con arreglo á fuero y costumbre, en la sala de su casa consistorial, á la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, para tratar y resolver cuanto interesa al servicio de Dios, y de S. M. la Reina nuestra Señora, á la conservacion de las libertades del país y al bienestar de los pueblos de la hermandad. Al dar, pues, á todos sus representantes el mas completo parabien por su bien venida, no duda, que las resoluciones de un Congreso compuesto de tan dignos representantes, correspondan dignamente á las esperanzas que todos los guipuzcoanos fundan en su ilustracion é inteligente cordura. El Ayuntamiento de esta N. y L. villa tiene el honor de ofrecerse á las órdenes de los Señores Caballeros Procuradores Junteros para cuanto les ocurra durante su permanencia en ella, bajo el supuesto de que hará en su obsequio toda clase de servicios."

La Junta acordó que se dieran espresivas gracias al Sr. Alcalde y Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Elgoibar por el celo con que miraban el bienestar de esta Provincia, quedando muy satisfecha de la solitud con que habian procurado hacer los preparativos necesarios para la celebracion de estas Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Procuradores.

Inmediatamente todos los Sres. Caballeros Procuradores Junteros en-Poderes. tregaron los poderes de sus respectivos Pueblos y Uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas, se resolvió por el Congreso que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes y que estos evacuaran la comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta N. y L. villa de Elgoibar fueron elegidos para este objeto los Sres. D. Juan José de Araquistain, D. Juan Francisco de Acilona, D. Genaro de Emparan, D. José Manuel de Olascoaga, D. Lorenzo de Alzate, D. Agustin de Iturriaga, D. Miguel de Dorronsoro y D. Pedro de Irizar, y para reconocer y examinar los poderes de estos los Sres. D. Pedro José de Larrumbide, D. Joaquin Ortiz de Zárate, D. Estéban Hurtado de Mendoza y D. Jose María de Sein, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision, y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando: que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo alguno que oponerles; pero que la representacion de la villa de Mondragon, en lugar del poder impreso de que habla el artículo 5.º del reglamento de Juntas y Diputaciones, habia presentado la acta de su nombramiento, puesto que habiéndose dividido el Ayuntamiento en mayoría y minoría y habiendo esta renunciado en el acto sus cargos, no se creyó aquella en el caso de otorgar el poder sin su concurrencia. Esto dió lugar á un corto debate que terminó con la declaracion que hizo la Junta, conforme con el dictámen del Consultor de la Provincia, de que, aunque faltaba la formalidad del poder, podia suplirse con la acta de que se lleva hecho mérito; por cuya razon fué aprobada sin ejemplar, del mismo modo que todos los poderes presentados. La misma Comision de poderes hizo tambien presente á la Junta, que faltaba el poder y la representacion de la villa de Beasain, por cuya razon se acordó, que se pasase oficio al Ayuntamiento de aquella villa para que los enviase.

En este estado todos los Caballeros Procuradores Junteros, con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender *el Misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres*, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

Juramento.

En conformidad á lo acordado por las Juntas generales de 1849 se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, Diputado general en ejercicio del año foral que acaba de espirar, enviándole á este fin una Comision compuesta de dos Sres. representantes de esta villa; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaría de la misma.

Entrega del baston.

En seguida dicho Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, pedida y obtenida la correspondiente vénia, leyó á la Junta la siguiente memoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Cuando ahora hace un año fuí nombrado Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia, ofrecí solemnemente á las Juntas generales reunidas en la N. y L. villa de Hernani: que sin descuidar la administracion del pais en todos los ramos que la constituyen, consagraria especialmente mis esfuerzos á conservar el orden y la tranquilidad pública, bien persuadido de que sin estas dos bases esenciales no puede haber en el pais paz ni prosperidad. Poco he tenido que hacer para conseguir tan importante objeto, porque sobre que las circunstancias no han sido desfavorables, la sensatez de los pueblos con la eficaz cooperacion de mis compañeros de Diputacion, han hecho fácil esta tarea, por lo cual me felicito y felicito á todos los habitantes del pais, rindiéndoles este justo homenaje que mas que á otra cosa se debe á su proverbial cordura.

Una de aquellas terribles calamidades que Dios en sus altos designios suele tener reservados para poner á prueba el sufrimiento de los hombres, vino el año próximo pasado á perturbar el sosiego de los pueblos de esta Provincia, introduciendo en ellos la alarma y la desolacion por los estragos que causaba. Su sorpresa fué completa, cuando por primera vez se vieron invadidos del cólera-morbo asiático; pero gracias á los recursos que en aquellos dias de tribulacion prestaron la religion y la caridad, no fueron tantos los estragos que causó en los pueblos aquella cruel enfermedad; si bien desgraciadamente son muy lamentables las pérdidas que ocasionó en ellos. La Diputacion hizo cuanto pudo por minorar los males que sufrían los pueblos, ya enviando socorros á aquellos que los reclamaban como una necesidad apremiante, ya proporcionando facultativos á los que carecian de ellos, ya en fin estimulando á todos á los sacrificios que exigia el socorro mútuo; y tiene hoy una verdadera satisfaccion en declarar: que tanto los Ayuntamientos y Cabildos eclesiásticos, como los facultativos y particulares de los pueblos han ryalizado en celo por aliviar los males que sufría la humanidad doliente, proporcionando cada cual en su esfera aquellos auxilios que mas falta hacian á los enfermos.

Una grave cuestion de actualidad, de la cual depende acaso la suerte futura de esta Provincia, preocupa en gran manera el ánimo de todos los naturales de la misma. No es fácil calcular desde luego los beneficios que ha de reportar al pais la apertura del ferro-carril del Norte; pero habiéndose ya determinado por una ley recientemente hecha en Córtes que esta via férrea pase por el territorio de Guipúzcoa, debe sin duda esperarse, á juzgar por los resultados que se han visto en otras Naciones, que ella proporcione inmensas ventajas al pais, fomentando su prosperidad con el movimiento que imprima á su industria, á su comercio y á su agricultura. Como quiera, la Junta está ya en el caso de fijar sériamente su atencion sobre este importante asunto y de deliberar lo conveniente sobre el modo de cubrir la subvencion que pueda corresponderle.

Por el espediente relativo á la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 verá la Junta las gestiones que la Diputacion de esta Provincia, auxiliada de los esfuerzos que han hecho por su parte los Sres. Comisionados en Córte y Diputados á Córtes, ha continuado practicando dentro del círculo legal ante el Gobierno de S. M. (q. D. g.) para ver de conseguir que dicha ley quedase sin efecto en esta referida Provincia; y aunque el resultado no ha correspondido á sus esperanzas, no por eso cree que será menos acepta á la Provincia la linea de conducta que en esta parte ha observado la Diputacion de acuerdo con las de las otras dos Provincias hermanas.

De los diferentes encargos que el año próximo pasado dió la Junta á la Diputacion, algunos han sido terminados favorablemente, pero otros han quedado pendientes por causas ajenas á la voluntad de la Diputacion. Uno de los mas importantes de estos es la formacion de la estadística del pais; pero en medio de los muchos obstáculos que naturalmente se presentan á la realizacion de una obra de tanta magnitud, la Comision nombrada para llevarla á efecto, animada de un celo que le hace honor, ha reunido muchos materiales, ha hecho estudios muy importantes y ha iniciado la marcha que pudiera seguirse para conseguir tan loable objeto. La Junta verá por el espediente de su razon, si debe ó no adoptarse el método que indica la Comision.

La Diputacion, conforme en un todo al encargo que le dieron las últimas Juntas generales, ha arrendado ya el palacio y pertenecidos de Yurramendi, en la villa de Tolosa, para establecer en él la casa-modelo de agricultura bajo la direccion de los dos alumnos de la Provincia que han hecho sus estudios en la escuela regional de agricultura de Grignon en Francia, y si todavía no ha tenido lugar su esplotacion, es porque con arreglo á la ley de arrendamiento no puede disponerse de los terrenos hasta que termine el año fructuario. Por el espediente de su razon verá la Junta cuanto la Diputacion ha hecho para llevar á cabo este interesante proyecto.

La Diputacion de acuerdo con el Comandante de miqueletes de esta Provincia, ha hecho en el cuerpo que se halla á su mando una reforma conveniente para el mejor servicio público, y la Junta verá si es digna de aprobarse como ventajosa al pais y si debe ó no acceder al plan de aumento de sueldos que presenta el mismo Comandante.

La Diputacion saliente tiene la satisfaccion de anunciar á V. S. que ya se ha concluido la impresion de la gramática vascongada escrita de orden de la Provincia por el malogrado D. Francisco Ignacio de Lardizábal, Beneficiado que fué de la Iglesia parroquial de Zaldibia; y tanto de esta obra como de la que tambien escribió en vascuence con el título de Compendio de la Sagrada Escritura, para que sirviese de testo á la traduccion, se presentarán desde luego á V. S. algunos ejemplares encuadernados, sin perjuicio de que se proceda á la espendicion de los demas segun se vayan concluyendo.

Tambien debe la Diputacion saliente poner en conocimiento de V. S. que D. Eugenio de Azcúe, alumno de la Provincia, en la bella profesion de la pintura, ha terminado sus estudios en el extranjero, habiendo con este motivo regalado como una nueva prueba de su agradecimiento, un hermoso cuadro, representando el emblema vascongado de *Irurac-bat*. De esperar es que la Junta, lo mismo que la Diputacion, aprecie en lo que vale este presente, que la gratitud de un hijo reconocido ofrece á la proteccion que le ha dispensado su Madre generosa.

Entre los puntos remitidos se encuentran las cuentas del año foral anterior censuradas por la Contaduría y por los dos revisores nombrados con arreglo á fuero por la Diputacion extraordinaria; y no dudo que tanto ellas como los presupuestos de las dos cajas que se han formado para el próximo año foral, merecerán la superior aprobacion de las Juntas.

Si tambien la merecen nuestros actos, quedará sobradamente recompensado nuestro celo por el bien del pais que tanto nos honró cuando nos colocó al frente de su administracion. Elgoibar 2 de Julio de 1856.—Ignacio Sabas de Balzola."

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y se repartiera.

Se dió principio á la lectura de los fueros, y con arreglo á lo que previene el artículo 1.º, título 6.º de ellos, y el capítulo único, título 6.º del suplemento, el Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Elgoibar, propuso para Asesor Presidente de la Junta al Licenciado D. Juan Luis de Iriondo, saliendo ella misma á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó tanto la propuesta hecha como la fianza ofrecida por esta villa, y fué admitido en el Congreso como tal Asesor Presidente el referido Sr. D. Juan Luis de Iriondo, quien prestado el juramento prescrito por el fuero, dió encarecidas gracias á esta N. y L. villa de Elgoibar por la honrosa confianza que habia merecido de ella y á la Junta por la aprobacion que se sirvió dar á su propuesta, manifestando en seguida que se hallaba decidido á emplear todo su celo y esfuerzos por corresponder dignamente á las esperanzas que habian concebido una y otra Corporacion al hacerle el nombramiento de Asesor Presidente de la Junta.

Asesor Presidente.

	Fuegos.	D. Joaquin de Mendizabal.	D. Roque de Heriz.	D. Cayetano de Romero.	D. Ramon de Zumalacarrregui.	D. Ladislao de Zavala.	Marqués de Roca-Verde.
Sumas anteriores.....	766	453	93	220			
Motrico.	59			59			
Elgoibar	56	56					
Cestona	54	54					
Oyarzun	54			54			
Deva	54	54					
Mondragon	52	52					
Irun.	48	48					
Alcaldia de Sayaz	138	138					
Elgueta	40	40					
Hernani	35	35					
Eibar	54			34			
Valle Real de Leniz. . . .	66	66					
Anzuola	31- ¹ / ₂			31- ¹ / ₂			
Union de Andatzabea . . .	59			59			
Urnietá.	31			31			
Alcaldía mayor de Aiztondo.	42	42					
Fuenterrabia con Lezo. . .	31			31			
Rentería	30	30					
Andoain	30			30			
Ataun	30	30					
Zarauz	29	29					
Cegama	28	28					
Villafranca	27	27					
Berástegui.	26	26					
Union de Artamalastegui . .	47	47					
Id. de Arguisano.	44	44					
Placencia	24						24
Legazpia	25	25					
Guetaria	25	25					
Gaviria.	23	23					
Zumaya	23	23					
Segura	22	22					
Villabona	22	22					
Union de Bozue mayor. . .	41	41					
Beasain	18				61		
Alcaldia mayor de Areria.	61						
Zaldivia	15	15					
Union de Ainsuberreluz . .	30	30					
Lizarza.	14	14					
Salinas.	14					14	
Villareal	13	13					
Union de Aizpurua. . . .	43	43					
Id. del rio Oria	42	42					
Astigarraga	12	12					
Elduayen	10	10					
Union de Olavide	16	16					
Pasages	10			10			
	2440- ¹ / ₂	1671	93	539- ¹ / ₂	61	14	24

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general segundo adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.

	Fuegos.	D. Pedro de Irizar.	D. Roque de Heriz.	D. José Manuel de Brunet.	D. Juan Carlos de Alzáa.
San Sebastian	220			220	
Tolosa.	126		126		
Azpeitia	125		125		
Oñate	109		109		
Azcoitia	93		93		
Vergara	93		93		
Motrico	59			59	
Elgoibar	56	56			
Cestona	54	54			
Oyarzun	54			54	
Deva	54		54		
Mondragon.	52		52		
Irun	48		48		
Alcaldía de Sayaz.	138		138		
Elgueta	40		40		
Hernani	35		35		
Eibar	34			34	
Valle Real de Leniz. . . .	66	66			
Anzuola	31- ¹ / ₂			31- ¹ / ₂	
Union de Andatzabea. . . .	59			59	
Urnietá	31			31	
Alcaldía mayor de Aiztondo.	42		42		
Fuenterrabia con Lezo. . .	31			31	
Rentería	30		30		
Andoain	30			30	
Ataun.	30		30		
Zarauz	29		29		
Cegama	28		28		
Villafranca	27		27		
Berástegui	26		26		
Union de Artamalastegui. . .	47		47		
Id. de Arguisano	44		44		
Placencia	24				24
Legazpia	23		23		
Guetaria	23		23		
Gaviria	23	23			
Zumaya	23		23		
Segura	22		22		
Villabona.	22		22		
Union de Bozue mayor. . .	41		41		
Beasain	18				
Alcaldía mayor de Areria. . .	61		61		
Zaldivia	15		15		
	2236- ¹ / ₂	199	1446	549- ¹ / ₂	24



— 12 —

Sumas anteriores

REPRESENTACIONES.

Union de Ainsuberreluz. . .	30
Lizarza.	14
Salinas	14
Villareal.	13
Union de Aizpurua . . .	43
Id. del rio Oria.	42
Astigarraga	12
Elduayen	10
Union de Olavide	16
Pasages	10

Fuegos.	D. Pedro de Irizar.	D. Roque de Heriz.	D. José Manuel de Brunet.	D. Juan Carlos de Alzaá.
2236- ¹ / ₂	199	1446	549- ¹ / ₂	24
Union de Ainsuberreluz. . .		30		
Lizarza.		14		
Salinas		14		
Villareal.		13		
Union de Aizpurua . . .		43		
Id. del rio Oria.		42		
Astigarraga		12		
Elduayen		10		
Union de Olavide		16		
Pasages			10	
2440- ¹ / ₂	199	1640	559- ¹ / ₂	24

4.^a

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente.

REPRESENTACIONES.

San Sebastian.	220
Tolosa	126
Azpeitia	125
Oñate	109
Azcoitia	93
Vergara	93
Motrico.	59
Elgoibar	56
Cestona	54
Oyarzun	54
Deva	54
Mondragon	52
Irun.	48
Alcaldia de Sayaz . . .	138
Elgueta.	40
Hernani	35
Eibar	34
Valle Real de Leniz . .	66
Anzuola	31- ¹ / ₂
Union de Andatzabea . .	59
Urnieta.	31
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42
Fuenterrabia con Lezo. .	31

Fuegos.	D. Juan Carlos de Alzaá.	D. Joaquin de Leizaur.	D. José Maria de Sein.	Marqués de Ro-ca-Verde.	D. Pedro de Irizar.
220		220			
126	126				
125	125				
109	109				
93	93				
93		93			
59		59			
56		56			
54			54		
54		54			
54					54
52	52				
48	48				
138	138				
40	40				
35	35				
34		34			
66	66				
31- ¹ / ₂		31- ¹ / ₂			
59		59			
31		31			
42	42				
31		31			
1650- ¹ / ₂	874	668- ¹ / ₂	54	«	54

- 13 -

Sumas anteriores. . . .

REPRESENTACIONES.

Renteria	30
Andoain	30
Ataun	30
Zarauz	29
Cegama	28
Villafranca.	27
Berástegui.	26
Union de Artamalastegui.	47
Id. de Arguisano. . . .	44
Placencia	24
Legazpia.	23
Guetaria.	23
Gaviria.	23
Zumaya.	23
Segura	22
Villabona	22
Union de Bozue mayor. .	41
Beasain.	18
Alcaldia mayor de Areria.	61
Zaldivia.	15
Union de Ainsuberreluz. .	30
Lizarza	14
Salinas	14
Villareal.	13
Union de Aizpurua . . .	43
Id. del rio Oria	42
Astigarraga.	12
Elduayen	10
Union de Olavide	16
Pasages.	10

Fuegos.	D. Juan Carlos de Alzaá.	D. Joaquin de Leizaur.	D. José Maria de Sein.	Marqués de Ro-ca-Verde.	D. Pedro de Irizar.
1650- ¹ / ₂	874	668- ¹ / ₂	54	«	54
30			30		
30				30	
30	30				
29					29
28	28				
27	27				
26	26				
47	47				
44	44				
24	24				
23	23				
23	23				
23	23				
23	23				
22	22				
22	22				
41	41				
18					
61	61				
15	15				
30	30				
14	14				
14	14				
13	13				
43	43				
42	42				
12	12				
10	10				
16	16				
10		10			
2440- ¹ / ₂	1547	678- ¹ / ₂	84	30	83

Por resultado de las precedentes votaciones fueron electos:

Para Diputado general en ejercicio , el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna.

Para Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio el Sr. D. Joaquin de Mendizabal.

Para Diputado general 2.^o adjunto en ejercicio el Sr. D. Roque de Heriz.

Para suplente de ellos , el Sr D. Juan Carlos de Alzaá.

El Sr D. Ascensio Ignacio de Altuna , nombrado Diputado general en

ejercicio de esta Provincia, dió gracias á la Junta por la honorífica distincion que acababa de dispensarle , manifestando con este motivo: que aceptaba tan elevado cargo , tanto por el conocimiento que tenia de las relevantes cualidades que adornaban á los dignísimos Sres. que se habia servido asociarle en la nueva Diputacion , como principalmente porque despues de haber desempeñado durante muchos años diferentes cargos de nombramiento de la Provincia, consideraba el actual como una prueba de lo gratos que habian sido á ella sus servicios; por cuya razon hacia presente á la Junta , que siempre le encontraria dispuesto á emplearse en su obsequio con la misma lealtad y desinterés que hasta ahora.

En seguida el Sr D. Joaquin de Mendizabal espuso á la Junta: que habiendo el año anterior ejercido por espacio de tres meses el cargo de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio , por haber estado ausente durante dicho periodo el Sr D. Ignacio Sabas de Balzola , no podia en su concepto ser ahora nombrado Diputado general 1.º adjunto en ejercicio, por cuya razon , aunque agradecia en gran manera la honra que le dispensaba la Junta , creia no hallarse en el caso de poder aceptarla. Esta manifestacion suscitó un pequeño debate que terminó con la declaracion que hizo la Junta, de que el referido Sr. D. Joaquin de Mendizabal, no obstante haber ejercido el año próximo pasado las funciones de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio, podia en el presente continuar desempeñando las de Diputado general primer adjunto en ejercicio , puesto que, con arreglo á fuero y práctica establecida , no habia incompatibilidad alguna entre estos dos distintos cargos. Por lo que satisfecha la Junta de la eleccion que habia hecho en el referido Sr. Mendizabal , no solo no creyó deber acceder á sus deseos , sino que ratificó su nombramiento, esperando que en el desempeño de su nuevo destino daria pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

El referido Sr. Mendizabal insistió de nuevo en su demanda, reproduciendo las mismas razones que habia alegado antes y aduciendo otras que en su concepto recomendaban como justa su exoneracion ; pero no habiendo tenido á bien la Junta acceder á sus deseos, se resignó á aceptar el cargo , ofreciendo desempeñarlo con el celo y lealtad que la Provincia se habia prometido de él.

El Sr. D. Roque de Heriz, que tambien se hallaba en la Junta hizo presente á la misma : que profundamente reconocido á la honrosa distincion que habia merecido de ella , la aceptaba con gracias , dispuesto como se hallaba á emplearse en su servicio y á consagrar todo su celo y lealtad al buen desempeño del cargo de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio para el que habia sido nombrado.

En este estado y con la idea de asistir á la solemne funcion de Iglesia, la Junta acordó que se suspendiese esta sesion, para continuarla despues que se terminase la funcion.

1.ª funcion de Iglesia.

Concluida la funcion de Iglesia volvió á reunirse la Junta en el mismo local, y teniendo presente lo que dispone el reglamento acerca de la eleccion de los Sres Diputados de partido , se procedió á su nombramiento, dividiéndose la Junta en las cuatro secciones de que habla el capítulo 3.º de dicho reglamento.

Verificada la eleccion en los cuatro partidos , los Presidentes de secciones dieron cuenta á la Junta de los Sres. que habian sido designados para Diputados generales y adjuntos en la forma siguiente.

Primer partido....	{ Diputado general : el Sr. D. Ramon de Serres. Diputado general : el Sr. D. José María de Sein. Adjunto : el Sr. D. Ramon de Berásategui.	Diputados generales de partido.
Segundo partido.	{ Diputado general : el Sr. D. Ramon de Zavala y Salazar. Diputado general : el Sr. D. Miguel de Dorronsoro. Adjunto : el Sr. D. Sotero de Irazusta.	
Tercer partido....	{ Diputado general : el Sr. D. Juan José de Araquistain. Diputado general : el Sr. D. Ignacio de Ibero. Adjunto : el Sr. D. Lino de Muguruza.	
Cuarto partido....	{ Diputado general : el Sr. D. Luis de Lesarri. Diputado general : el Sr. D. Vicente de Artazcos. Adjunto : el Sr. D. Ignacio de Ibarzabal.	

Enterada la Junta de la precedente eleccion de Diputados de partido, la aprobó en todos los Sres. designados, por no encontrar en ninguno de ellos tacha alguna legal.

Los Sres. Diputados generales y adjuntos que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos y dieron á la Junta las gracias mas expresivas por la confianza que habian merecido de ella, manifestando que harian cuanto estuviese de su parte por corresponder dignamente á esta honrosa distincion.

En seguida se acordó que se pasáran los correspondientes oficios de comunicacion á todos los Sres. Diputados generales nombrados , asi como á las Diputaciones generales de Alava , Vizcaya y Navarra , y á los Sres Comisionados en Côte por esta Provincia que no estuviesen presentes , remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales nombrados.

Con arreglo á la costumbre establecida , la representacion de esta N. y L. villa de Elgoibar propuso y la Junta aprobó para los demas empleos de la Provincia á los Sres que se nombran á continuacion.

Empleados de la Provincia.

Comisarios de tránsito.

En Oyarzun : . . . D. Salvador de Rezola.
En Hernani : . . . D. José Antonio de Olano.
En Tolosa : . . . D. José Ramon de Zavala.



— 16 —

En Villafranca : . . . D. Joaquin de Aizpurua.
En Villareal : . . . D. José Francisco de Urdangarin.
En Vergara : . . . D. Agustin María de Eizaguirre.
En Mondragon : . . D. José Joaquin de Barrena.
En Escoriaza : . . . D. José Domingo de Jausoro.
En Salinas : D. Manuel de Azcona.

Comisarios de marineria.

En Motrico : . . . D. Antonio Francisco de Echave Sustaeta.
En Deva : D. José Maria de Unzueta.
En Zumaya : D. Nicolás de Gurruchaga.
En Guetaria : D. José Miguel de Urruzuno.
En Zarauz : D. José Antonio de Amilibia.
En Orio : D. José Antonio de Segura.

Veedores de hidalguías.

Las representaciones de San Sebastian y Placencia.

Escritores de cartas.

Las representaciones de Asteasu y Mondragon.

Reconocedores de memoriales.

Las representaciones de Azpeitia, Irun y Villafranca.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José de Barrenechea.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—Ramon de Guereca.

JUNTA II.

En la N. y L. villa de Elgoibar, á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario

— 17 —

de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entraron en la sala y prestaron el juramento prescrito por el fuero, los Sres. D. Pedro de Viguri y D. Cayetano Romero, representantes el primero de la villa de Mondragon y el segundo de la de Guetaria.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS JUNTAS GENERALES DE ELGOIBAR.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º Dar cuenta del espediente relativo á la apertura del ferro-carril del Norte.
- 2.º Id. de la acta celebrada por la Comision de estadística de esta Provincia con los documentos reunidos en el espediente de su razon.
- 3.º Id. del estado que presenta el espediente relativo al establecimiento de una casa de correccion en esta Provincia.
- 4.º Id. de la reforma hecha en el cuerpo de miqueletes de esta Provincia con las indicaciones que hace sobre ella el Comandante de dicho cuerpo en su oficio de 21 de Mayo último.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º Dar cuenta á la Junta de lo obrado por la Diputacion en el asunto relativo á la ley de desamortizacion.
- 2.º Id. de lo obrado por la misma Diputacion para el planteamiento de una casa-modelo de agricultura.
- 3.º Los planos, presupuestos y condiciones dispuestas para las reformas que pueden hacerse en la carretera general entre Andoain y las ventas de Irun y para la construccion de un nuevo camino vecinal entre Astigarraga y San Sebastian.
- 4.º El oficio de la Junta de beneficencia de San Sebastian sobre la continuacion de las cuotas que actualmente se le abonan por las estancias de los pobres y de los espósitos.
- 5.º El oficio de D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, Agente en Côte por esta Provincia, pidiendo se confirme el nombramiento que la Diputacion extraordinaria de invierno hizo en él para dicho destino.
- 6.º El oficio de D. Antonio María de Zavala, dando cuenta del estado en que se encuentra la obra de restauracion del manto y casulla de las efigies de la Purísima Concepcion y San Ignacio de Loyola, pertenecientes á la Provincia.

7.º El oficio de D. Pablo Gorosabel relativo á los registros de Juntas de esta Provincia que faltan en el Archivo de la misma.

8.º El proyecto de permuta del caserío de Iturriotzaga y sus pertenecidos con varios terrenos pertenecientes al Seminario de Vergara.

9.º Dar cuenta de la Real orden de 18 de Junio de 1856, por la que se declara que no son incompatibles los cargos de concejal y de Diputado de partido.

10.º Las cuentas del último año foral y los presupuestos formados para el próximo venidero.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

PUNTOS LEVANTADOS.

El 1.º : que pase á una Comision especial.

El 2.º : que pase á una Comision de estadística.

El 3.º : que pase á una Comision de beneficencia.

El 4.º : que pase á una Comision de hacienda.

PUNTOS REMITIDOS.

El 1.º : que pase á una Comision especial.

El 2.º : que pase á una Comision de fomento.

El 3.º : que pase á una Comision de caminos.

El 4.º : que pase á la Comision de hacienda.

El 5.º : que quede reservado para la misma Junta.

El 6.º : que quede tambien reservado para la Junta.

El 7.º : que quede igualmente reservado para la Junta.

El 8.º : que pase á una Comision de instruccion pública.

El 9.º : que quede reservado para la Junta.

El 10.º : que pase á la Comision de hacienda.

Cuentas.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría, para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesorería por el tiempo que señala el reglamento de Juntas.

Lectura del registro.

Conforme á lo que dispone el mismo reglamento de Juntas, se dió principio y fin á la lectura del registro de Diputaciones, resolviendo que quedase sobre la mesa de la Secretaría el relativo á los negocios que se habian despachado por la misma en virtud de las atribuciones que hoy ejerce y que en otro tiempo pertenecian al Consejo provincial y á la Diputacion provincial. En seguida se pasó á la lectura de las anotaciones que con este motivo se hicieron por varios Caballeros procuradores.

A consecuencia de una que hizo la representacion de la villa de Eibar, con el fin de averiguar el estado en que se encontraba el asunto relativo á la traslacion de la cadena de Olarreaga, el Sr. Diputado general saliente le dió las esplicaciones que pedia, informándole sobre el ningun resultado que habian producido las gestiones que se practicaron con la Diputacion general de Vizcaya para la traslacion de dicha cadena desde el punto limítrofe de Olarreaga á otro mas interior de aquel Señorío; y habiéndose dado por satisfecha de dichas esplicaciones la representacion de Eibar, quedó sin mas resultado esta anotacion.

Con motivo de otra anotacion que hizo la misma representacion de la villa de Eibar, pidió á la Junta se sirviese declarar: que al acordar el año próximo pasado que quedasen reservadas para los jóvenes que se dedicasen á la industria armera, dos becas de gracia en el Real Seminario científico é industrial de Vergara, no fué su ánimo limitar tan solo á esto su generosa proteccion, sino que entonces como ahora su intencion era de que la Provincia costeara todos los gastos que los agraciados hiciesen dentro y fuera de la Nacion hasta concluir sus estudios en los establecimientos á que la Diputacion quisiese enviarlos con el objeto de perfeccionar su carrera. Despues de una ligera discusion que motivó esta esposicion, se acordó que la Provincia se reservaba adoptar en su dia la conveniente resolucion sobre el particular, bajo el supuesto de que no dejaria de atender al deseo que en esta parte tuviesen los alumnos, si estos en los estudios que hiciesen en el Real Seminario de Vergara, respondian cumplidamente á las esperanzas de la Provincia.

Con este motivo la representacion de la villa de Gaviria espuso á la Junta, que en su concepto seria muy útil y ventajoso al pais que las demás becas de gracia que la Provincia proveia en el Real Seminario científico é industrial de Vergara, se destinasen á la carrera de medicina, para que de este modo hubiese mayor número de facultativos y pudiesen los pueblos contar con su auxilio sin quedar espuestos al mas completo abandono, como sucedió el año próximo pasado, cuando fueron invadidos por el cólera morbo asiático; pero teniendo presente el Congreso que la institucion de las becas de gracia no se hizo con el objeto de proteger tan solo una carrera, sino con el de fomentar todas aquellas que estaban consideradas como beneficas á la Sociedad, declaró que no podia acceder á la pretension entablada por la representacion de Gaviria.

La representacion de la villa de Irun, aprovechándose de otra anotacion que hizo al tiempo de la lectura del registro, llamó la atencion de la Junta sobre los perjuicios que se irrogaban á los carreteros del pais, cuando saliendo de un punto de mercado, como Tolosa, se veian en precision de continuar su marcha en dias festivos para llegar á sus casas; y una vez que por diferentes acuerdos de las Juntas se hallaba prohibido el tránsito de los carros del pais en dias festivos, suplicaba á la Junta se

Anotaciones.

Becas de gracia.

Id.

Carros del pais.

serviese adoptar la conveniente resolucion para evitar aquellos daños. Enterada la Junta de la precedente esposicion y deseando dar al comercio interior del pais toda aquella latitud que fuese compatible con el decoro de la religion , acordó que la prohibicion impuesta á los carros del pais en los dias festivos, quedase sin efecto hasta las nueve de la mañana , en el supuesto de que desde aquella hora en adelante deberian ser detenidos en los pueblos por los Sres. Alcaldes á quienes desde ahora se autorizaba al efecto en debida forma.

Peajes.

La representacion de la villa de Ataun , despues de enterarse del estado en que se hallaba el punto relativo á la exencion del peaje establecido en el glasis de la ciudad de San Sebastian , pidió con instancia á la Junta , que pues dicho peaje , sobre ser perjudicial á los intereses de la Provincia, era tambien injusto á todas luces , por lo mismo que afectaba el derecho que tenian los naturales de la misma á transitar por sus propios caminos sin pagar peajes en otros de que no hacian uso con sus carros y caballerías, se encargase de nuevo á la Diputacion para que reiterase las gestiones que tenia pendientes ante el Gobierno de S. M. hasta conseguir los deseos de la Provincia , aunque fuese acudiendo á los Tribunales competentes , si por otro medio no podia lograr su objeto. La Junta acordó que se hiciera así , por lo mismo que reconocia que estaba fundada en justicia la esposicion que acababa de hacer la representacion de la villa de Ataun.

Sidras.

Otra igual determinacion se adoptó por la Junta respecto de la injusta desigualdad que se observaba en el arbitrio que la ciudad de San Sebastian cobraba de la sidra que procedia de otros pueblos de la Provincia, cuando se hallaban exentos en parte de su pago los cosecheros de su propia jurisdiccion ; y una vez que dicho arbitrio redundaba en grave perjuicio de los intereses de los demas pueblos , por el derecho diferencial que se les hacia pagar sobre los cosecheros de aquella ciudad , la Junta encargó á la Diputacion, para que gestionara en sentido de conseguir su igualacion por los mismos medios que se han indicado para lograr la exencion del peaje establecido en el glasis de dicha Ciudad.

Fin de la residencia.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, Diputado general en ejercicio del año foral que acaba de espirar , por cuya razon no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y estraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais durante dicho periodo.

El referido Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola dió con este motivo gracias á la Junta por sí y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y estraordinaria del año foral anterior , ofreciéndose de nuevo al servicio de la Provincia con todo aquel celo y lealtad que inspiran el amor al pais y á sus instituciones forales.

Dicho Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola fué en seguida á ocupar su asiento , como uno de los representantes de la N. y L. villa de Cestona, prestando al efecto el juramento prescrito por el fuero.

En este estado y antes de dar fin á la sesion , la representacion de esta N. y L. villa de Elgoibar manifestó á la Junta , que siempre que fuese de su agrado , podria celebrarse el domingo próximo la segunda funcion de Iglesia ; y conforme en un todo con esta indicacion , acordó el Congreso que se hiciera así.

Segunda funcion de Iglesia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José de Barrenechea.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa , su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

JUNTA III.

En la N. y L. villa de Elgoibar á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entraron en la sala y prestaron el juramento prescrito por el fuero los Sres. D. Ramon de Berasátegui y D. Juan José de Unceta, representantes el primero de la villa de Hernani y el segundo de la de Elgueta.

Con este motivo el referido Sr. D. Ramon de Berasátegui dió gracias á la Junta por la honrosa confianza que habia merecido de ella, nombrándole Diputado general adjunto del primer partido ; y al aceptar este honorífico cargo , manifestó que haria cuanto estuviese de su parte por desempeñarlo con el celo, y lealtad que la Provincia se habia prometido de él.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirijia á la Junta la Comision de monumentos artísticos é históricos de esta Provincia , escitando su celo y su patriotismo á fin de que se dignara decretar la ereccion de tres estatuas que pudieran colocarse en los pueblos de Guetaria , Hernani y San Sebastian para perpetuar la memoria de sus ilustres hijos D. Juan Sebastian de Elcano, D. Juanes de Urbieta y D. Antonio de Oquendo; y deseando el Congreso oir sobre este importante asunto el parecer de hombres entendidos en la materia, acordó que pasara á una Comision especial , con encargo de que emitiera tambien su opinion sobre la mocion que con este motivo hizo la representacion de la ciudad de San Sebastian , llamando la atencion de la Junta sobre el mal

estado en que se encontraba y la necesidad que tenia de una pronta reparacion la casa nativa del referido D. Antonio de Oquendo perteneciente hoy al Sr. Marqués de San Milian.

La representacion de la N. y L. villa de Elgoibar, en conformidad á lo résuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes Comisiones.

PROPUESTA DE COMISIONES.

Comisiones.

Para la del *ferro-carril*, las representaciones de Azcoitia, S. Sebastian, Union de Artamalastegui, Pasages, Villareal, Zaldivia y Lizarza.

Para la de *estadística*, Guetaria, Ataun, Deva, Mondragon, Alcaldía mayor de Areria y Salinas.

Para la de *beneficencia*, Azpeitia, Hernani, Villafranca, Zumaya, Anzuola y Berástegui.

Para la de *hacienda*, Gaviria, Vergara, Valle Real de Leniz, Elgueta, Oyarzun y Cegama.

Para la de *desamortizacion*, San Sebastian, Motrico, Asteasu, Alcaldía de Sayaz, Fuenterrabía, Cestona y Eibar.

Para la de *fomento*, Irun, Union del rio Oria, Rentería, Segura, Urnieta y Astigarraga.

Para la de *caminos*, Tolosa, Oñate, Placencia, Andoain, Union de Andatzabea y Villabona.

Para la de *instruccion pública*, Zarauz, Villareal, Villafranca, Legazpia, Union de Aizpurua y Union de Olavide.

La Junta aprobó estas Comisiones y encargó á la Secretaría que remiti-
era á ellas los respectivos espedientes.

Agente en Corte.

Recordando el Congreso el acuerdo que hizo con fecha de ayer, dió principio al despacho de los puntos remitidos que habia reservado para su resolucion, accediendo á la instancia que dirijia á la Junta D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, vecino de Madrid, en solicitud de que se confirmase el nombramiento que la Diputacion extraordinaria de invierno hizo en él para Agente en Corte por esta Provincia, vacante por fallecimiento de D. Manuel Francisco de Unsain.

Ornamentos.

La Junta se enteró en seguida del espediente relativo á la restauracion del manto de la Purísima Concepcion y de la casulla de San Ignacio de Loyola pertenecientes á la Provincia; y al aprobar todo lo obrado en esta parte por la Diputacion, acordó que se oficiara á la Comunidad de monjas de Santa Cruz de Azcoitia, que habia verificado dicha restauracion, tributando por su parte las gracias mas encarecidas por el celo que habia desplegado en obsequio de la Provincia é invitando á que tuviese la bondad de encargarse del cuidado y custodia de aquellos ornamentos para su mejor conservacion.

Archivos.

Tambien se enteró la Junta del oficio que dirijia á la Provincia el Licenciado D. Pablo de Gorosabel, encargado del arreglo del Archivo general de la misma, haciéndole presente la necesidad de procurar los registros y documentos que faltaban en dicho Archivo y cuya nota acompañaba; y deseando el Congreso secundar las miras del referido Gorosabel, proporcionándole los registros y documentos que echaba de menos para el arreglo del Archivo de esta Provincia, encargó á la Diputacion que por los medios que le pareciesen mas conducentes procurase reunir dichos documentos, para despues entregárselos al referido Gorosabel.

Finalmente tomó conocimiento la Junta de la Real orden de 18 del mes próximo pasado que el Sr. Corregidor político de esta Provincia se sirvió transmitir á la Diputacion general de la misma, y cuyo tenor es como sigue.

"Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. de 31 de Mayo último, se ha servido declarar: que la Real orden de 1.º de Diciembre de 1854 sobre incompatibilidad entre los cargos de Diputado foral y concejal, se refiere únicamente á los tres individuos que con el suplente forman la Diputacion foral ordinaria y permanente, pero que no comprende á los Diputados de partido y sus suplentes, que componen la Diputacion extraordinaria, cuyas Juntas no se celebran mas que dos veces al año por muy pocos dias. De Real orden lo digo á V. S. para su insercion en el boletin oficial y efectos correspondientes."

Enterada la Junta de la preinserta Real orden, acordó que constara en acta, y se circulara á los pueblos.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José de Barrenechea*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa su Secretario.—*Ramon de Guereca*.

JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Elgoibar, á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. D. Martin José de Ibarrolaburu, vecino de la villa de Beasain, presentó á la Junta el poder que habia otorgado á su favor el Ayuntamiento de aquella villa, para que pudiese representarla en este Congreso; y habiendo merecido su aprobacion en conformidad al dictámen que dió la Comision de poderes, tomó asiento despues de prestar el juramento prescrito por el fuero.

La representación de esta villa de Elgoibar, en conformidad á lo acordado en sesion de ayer, propuso para la Comision que habia de entender en el asunto relativo á la ereccion de tres estátuas en los pueblos de Guetaria, Hernani y San Sebastian para perpetuar la memoria de sus ilustres hijos D. Juan Sebastian de Elcano, D. Juanes de Urbieta y D. Antonio de Oquendo, á las representaciones de Sayaz, Gaviria, Vergara y Oyarzun; y al aprobar la Junta esta propuesta, dispuso que la Secretaría remitiese á dicha Comision el expediente de su razon.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que dirijian á la Junta los Sres. D. Ramon de Serres, D. Ramon de Zavala Salazar, D. Vicente de Artazcoz y D. Ignacio de Ibarzabal, aceptando con gracias los nombramientos que habia hecho el Congreso en el primero para Diputado general del primer partido, en el segundo para Diputado general del segundo partido, en el tercero para Diputado general del cuarto partido y en el cuarto para Diputado general adjunto del mismo partido; y se acordó que constaran por registro.

Derechos de refrendo.

Igualmente se acordó que constara por registro el oficio que dirijian á la Junta los Sres. Diputados á Córtes por esta Provincia, acompañando original la Real orden que con fecha 2 de Junio último les habia dirijido el Exmo. Sr. Ministro de Estado, manifestando las razones porque no le era posible acceder á la instancia que hicieron en nombre de esta referida Provincia sobre la rebaja de los derechos de refrendo de pasaportes en los Consulados de España en Bayona y de Francia en San Sebastian.

La Junta se enteró en seguida de la esposicion que le dirijia el Ayuntamiento de la universidad de Lezo sobre el proyecto de apertura de un camino vecinal desde el casco de aquel pueblo hasta el punto de Gainchusqueta, y se acordó que pasara á la Comision de caminos.

La Comision nombrada para reconocer los memoriales presentó el siguiente dictámen.

Memoriales.

“La Comision de memoriales ha examinado los presentados por Francisco Galarza, José Corrella, José Sáveda y Joaquin Jáuregui en solicitud de una pension y los de D.^a María Josefa Errazti, Ramona Murga y Ascension Arteaga, como viudas que son de dependientes de V. S. con idéntica solicitud; y como son en gran número las peticiones de esta naturaleza que suelen presentarse á las Juntas, entiende la Comision que todos los memoriales de esta clase deben pasar á la Comision de hacienda á fin de que establezca reglas fijas que puedan servir de pauta para la resolucion de los ya presentados y de otros idénticos que puedan presentarse en adelante. De este modo las recompensas (cuando haya lugar á ellas) serán siempre iguales ó proporcionadas y se cerrará de una vez la puerta á esta clase de reclamaciones, mientras los interesados no llenen las circunstancias que se consideren indispensables para optar á pensiones ó gratificaciones. Tal es nuestro dictámen, sin embargo del cual V. S. acordará como siempre lo mas acertado. Dios guarde á V. S. muchos años. Elgoibar 5 de Julio de 1856.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Ignacio de Ibero.—Ramon de Lardizábal.—Antonio Benito de Arambillet.—José de Elósegui.”

Enterada la Junta del precedente dictámen, lo aprobó, disponiendo que pasasen á la Comision de hacienda los memoriales de que en él se hacia mérito.

A propuesta de la misma Comision, la Junta acordó que pasara á la de caminos el memorial de D. Manuel de Mutiozabal, constructor de barcos en el barrio de Aguinaga, jurisdiccion de Usúrbil, suplicando que el maderámen destinado para la construccion de buques españoles, se igualase en el pago del peaje al que se destinaba para la fabricacion de edificios en esta Provincia.

Respecto del memorial que dirijia á la Junta D.^a Nicanora de Gaztañaga Torre, viuda de D. Teodoro Lopez de Calle, oficial 2.^o que fué del Gobierno civil de esta Provincia y que murió víctima del cólera morbo asiático, se acordó, no obstante lo espuesto en su favor por la representacion de la villa de Cegama, que se estuviera á lo resuelto en sentido negativo por la Diputacion extraordinaria de 29 de Octubre de 1855.

Finalmente la Junta acordó que pasara á la Diputacion para la conveniente resolucion la instancia de D.^a Agustina de Mendia, viuda del Licenciado D. Agustin de Peñalva, solicitando en favor de su hijo Indalecio, una beca de gracia en el Real Seminario científico é industrial de Vergara.

La Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre el punto relativo al establecimiento de una casa de correccion en esta Provincia, presentó el siguiente descargo.

“La Comision de beneficencia ha examinado el expediente relativo al establecimiento de una casa de correccion en esta Provincia, y como en él aparece justamente consignada la idea de que no puede procederse á plantear tan filantrópico proyecto con los recursos esclusivos de V. S., y no han correspondido todavia las dos Provincias hermanas de Alava y Vizcaya á las reiteradas instancias que por esta de Guipúzcoa se les han hecho para llevar á efecto entre las tres Provincias Vascongadas la ejecucion de una idea que debe producir resultados los mas ventajosos por mas de un concepto, y muy especialmente por el que concierne á la moralidad de los habitantes del suelo vascongado; cree la Comision que nada puede hacerse en el particular por ahora sino escitar de nuevo el celo de las Provincias de Alava y Vizcaya, encargando á la Diputacion que cuando se presente la oportunidad, promueva en conferencias la solucion de este importante negocio, á fin de ver si es posible plantear en el solar vascongado un establecimiento de correccion que á la par que surta los benéficos efectos que desea la ilustracion del pais, sea digna de las Provincias que promueven tan útil pensamiento.

Casa de correccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Elgoibar 5 de Julio de 1856.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Maria de Madina.—Ignacio de Ibero.—José de Elósegui.—Juan Miguel de Obineta.—Luis de Mariátegui.—Sebastian de Garchotenea.—Ramon de Berasátegui.”

La Junta se enteró del preinserto descargo, y lo aprobó en todas sus partes.

La misma Comision de beneficencia encargada asi bien de dar su dictámen sobre el 4.^o punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Junta de beneficencia de San Sebastian soli-

Estancias de pobres.

da la continuacion de las cuotas que actualmente se le abonan por las estancias de los pobres y de los espósitos, segun se sirvió V. S. resolver en las últimas Juntas de Hernani.

Fundándose aquella resolucion en la carestía de los víveres, y existiendo hoy la misma causa, la Comision es de parecer que debe accederse á la peticion; sin embargo V. S. se servirá resolver lo que crea mas justo. Elgoibar 5 de Julio de 1856.—Roque de Heriz.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—Juan José de Unceta.—Salvador de Rezola.—Miguel de Zabarte.—El Conde de Villafranca de Gaytan.—José María de Sein.—Bartolomé de Arza.—Ramon de Zumalacarregui.—José Vicente de Vengoa."

Al aprobar la Junta el preinserto descargo, declaró que continuase por un año mas el pago de las cuotas que actualmente se abonaban á la Junta de beneficencia de San Sebastian por las estancias de pobres y de espósitos.

Id. La representacion de la villa de Tolosa llamó con este motivo la atencion de la Junta sobre la necesidad de que tambien continuase por un año mas el abono que se hacia á los presos pobres de los Juzgados de esta Provincia, satisfaciendo, en razon á la carestía de los víveres, 60 mrs. por cada estancia ó socorro; y penetrada la Junta de la justicia de esta reclamacion, acordó que segun pedia la representacion de la villa de Tolosa, se abonase á los Ayuntamientos de los pueblos, cabezas del partido judicial de esta Provincia, 60 mrs. diarios para alimento de cada uno de los presos pobres durante el término de un año.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

Miqueletes.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda ha examinado detenidamente el 4.º punto de los levantados, reducido á solicitar la aprobacion de la reforma del cuerpo de miqueletes en el que se ha amalgamado el de los celadores de arbitrios de la Provincia en bien del servicio de la misma y de la mejor organizacion de dicha fuerza.

Efectivamente, el cuerpo de miqueletes antes de su reforma á principios del corriente año y el de los Administradores de arbitrios costaba á la Provincia. Rs. vn. 552.937—27 y despues de la reforma. Rs. vn. 489.095—"

Resulta un beneficio á la Provincia de Rs. vn. 63.842—27

Hecha esta reforma tuvo aun lugar la baja de veinte miqueletes, cuyo coste anual era de 43.800—"

Y de esta manera resulta que la baja total del anterior coste es de 107.642—27

En vista de tal resultado y del mayor trabajo que se ha acumulado al cuerpo de miqueletes, haciendo á la vez de celadores, se propone el aumento de un real diario á cada uno de los ciento cuarenta individuos de la clase de tropa, ó sea en totalidad de Rs. vn. 51.400 al año.

La Comision cree justa la pretension del Comandante, ya por las dificultades con que tropieza para encontrar individuos que quieran ingresar en dicho cuerpo, puesto que reciben mayor sueldo afiliándose en la guardia civil ó carabineros, y ya tambien porque á pesar del aumento citado resultan en favor de la Provincia Rs. vn. 56.542 de menor coste.

Con este motivo observa la Comision que el actual Comandante de miqueletes se halla encargado de la administracion general de arbitrios de V. S. y que por este concepto se le abonan 4.400 rs. anuales; pero como el buen desempeño de este encargo y la inspeccion de las diferentes administraciones subalternas le obligan á tener un caballo, es de sentir la Comision que tanto por esta consideracion, como por el celo y actividad que demuestra el referido Comandan-

te podia V. S. asignarle por via de indemnizacion de este mayor gasto la cantidad de 1600 rs.

En cuanto al reglamento es de parecer la Comision que V. S. debe pasarlo á la Diputacion, para que examinándolo con la detencion que se requiere, vea de adoptarlo en su integridad ó con las modificaciones que crea convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Elgoibar 5 de Julio de 1856.—Roque de Heriz.—Juan José de Unceta.—Bartolomé de Arza.—Ramon de Zumalacarregui.—José María de Sein.—Juan Francisco de Echazarreta.—Salvador de Rezola.—Miguel de Zabarte.—Luis Gonzaga de Lesarri.—El Conde de Villafranca de Gaytan.—José Vicente de Vengoa."

La Junta aprobó el preinserto descargo y lo adoptó en todas sus partes.

Enterada la Junta de la esposicion que hizo á la misma la representacion de la villa de Irun sobre el mal estado en que se encontraba y la necesidad que tenia de reparacion su calle principal, acordó que pasara este punto á la Diputacion, para que lo resolviera conforme á la regla establecida para casos idénticos.

Con el objeto de hacer que en lo sucesivo se celebrase á hora regular la primera funcion de Iglesia, se acordó que desde el año próximo venidero pasase la Junta á dicha funcion inmediatamente que constituida con arreglo á reglamento, se entregase el baston de la Provincia por el Sr. Diputado general en ejercicio del último año foral, y se hiciese el nombramiento de Asesor Presidente de la Junta, dejando para despues de celebrada la funcion de Iglesia la eleccion de los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

La representacion de la villa de Cegama llamó la atencion de la Junta sobre el mal efecto que producian en los pueblos las bandas de ciegos que recorrian el pais, pidiendo limosna al son de sus músicas ambulantes, cuando por regla general estaba prohibida la postulacion en toda la Provincia; por cuya razon suplicaba al Congreso se sirviese adoptar la conveniente providencia para evitar que en lo sucesivo se continuase con este abuso. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasara á la Diputacion, con encargo de que procurase poner el conveniente remedio al mal, adoptando á este fin las medidas que le pareciesen mas conducentes.

La Junta fijó su atencion sobre el gasto que producian los premios que se abonaban á los matadores de animales dañinos, sin que al parecer fuesen proporcionadas las ventajas que resultaban á los pueblos, por cuya razon y viendo que sobre este punto no se hallaban conformes los pareceres de los Sres. representantes, acordó que se procediese á votacion sobre si debian ó no suprimirse dichos premios, y habiéndose hecho así, dió el siguiente resultado.

Caminos.

Funcion de Iglesia.

Músicas de ciegos.

Animales dañinos.

Votacion por fuegos para ver si se suprimirán ó no los premios que se dan á los matadores de animales dañinos.

REPRESENTACIONES.

	Fuegos.	Si.	No.	
San Sebastian.	220	220		
Tolosa	126		126	
Azpeitia	125	125		
Oñate	109		109	
Azcoitia	93	93		
Vergara	93	93		
Motrico.	59	59		
Elgoibar	56	56		
Cestona	54	54		
Oyarzun	54	54		
Deva	54	54		
Mondragon	52		52	
Irun.	48		48	
Alcaldía de Sayaz	138			ausente.
Elgueta	40		40	
Hernani	35	35		
Eibar	34		34	
Valle Real de Leniz.	66		66	
Anzuola	31- ¹ / ₂	31- ¹ / ₂		
Union de Andatzabea	59		59	
Urnietia.	31	31		
Alcaldía mayor de Aiztondo.	42		42	
Fuenterrabia con Lezo.	31	31		
Rentería	30	30		
Andoain	30	30		
Ataun	30		30	
Zarauz	29		29	
Cegama	28		28	
Villafranca	27			ausente.
Berástegui.	26		26	
Union de Artamalastegui	47			reserva.
Id. de Arguisano.	44			ausente.
Placencia	24		24	
Legazpia	23		23	
Gueteria	23	23		
Gaviria.	23			ausente.
Zumaya	23	23		
Segura	22	22		
Villabona	22	22		
Union de Bozue mayor.	41	41		
Beasain	18		18	
Alcaldía mayor de Areria.	61	61		
Zaldivia	15		15	
Union de Ainsuberreluz	30		30	
Lizarza.	14	14		
	2.280- ¹ / ₂	1202- ¹ / ₂	799	

Sumas anteriores.

REPRESENTACIONES.

	Fuegos.	Si.	No.	
Salinas.	14		14	
Villareal	13	13		
Union de Aizpurua.	43		43	
Id. del rio Oria	42		42	
Astigarraga	12		12	
Elduayen	10		10	
Union de Olavide	16		16	
Pasages	10	10		
	2.440- ¹ / ₂	1.225- ¹ / ₂	936	

Por resultado de la precedente votacion , y por una mayoría de 1.225 ¹/₂ votos contra 936, quedó resuelto , que en lo sucesivo no se abonase premio alguno á los matadores de animales dañinos.

La representacion de Villabona espuso á la Junta, que equivocadamente habia votado porque se suprimieran dichos premios , en lugar de votar, como era su deseo , por la continuacion de ellos , por cuya razon pedia se le autorizase para hacer el cambio de su votacion. La Junta declaró que no podia accederse á esta pretension , para asi evitar los abusos á que en lo sucesivo podria dar lugar un precedente de esta naturaleza.

La representacion de la union de Artamalastegui, que reservó su voto, dijo que lo habia hecho asi , porque , su opinion era de que en lugar de los premios que se daban aisladamente á los matadores de animales dañinos , se diese una gratificacion á los cazadores que se dedicaban á este ejercicio tan provechoso en su concepto para la generalidad de los pueblos y principalmente para aquellos que alimentaban mucho ganado lanar ; á condicion empero de que hubiesen de acreditar en debida forma el número de animales muertos en los periodos que se determinasen á este fin.

La representacion de la villa de Elgoibar espuso á la Junta los inconvenientes que ofrecia al tránsito público el desnivel en que iba á quedar el firme del camino ramal del rio Deva con el primer trozo del nuevo que se estaba abriendo desde dicha villa al confin de Vizcaya , por cuya razon pedia que se hiciese un relleno en el primer camino , ensanchando al propio tiempo el puente de esta villa que por su estrechez presentaba peligros al tránsito público. La Junta se enteró de la precedente exposicion y acordó que pasara á la Diputacion, para que consultando el parecer del Director de caminos de esta Provincia, adoptase sobre ambos estremos la resolucion que le pareciese mas conducente.

Con este motivo la Junta fijó su atencion sobre las enormes masas de

Aclaracion sobre votos.

Caminos.

Id.

tierra y piedra que se habian estraído de los desmontes del nuevo camino y se habian amontonado á los dos costados del puente de esta villa presentando obstáculos de monta al curso del rio y peligros de inundacion á la villa en las primeras grandes avenidas, por cuya razon se resolvió que pasase este punto á la Diputacion , para que pidiendo préviamente esplicaciones al arquitecto Director, viese de tomar aquellas medidas que previesen el daño á tiempo.

Id. A instancia de la representacion de la villa de Azpeitia la Junta acordó : que sin perjuicio de las reglas anteriormente establecidas para la mejor conservacion de los caminos vecinales , se autorizase á la Diputacion para hacer que los Sres. Alcaldes de los pueblos impidiesen con todo rigor que se pusiesen obstáculos al curso de los rios y se echasen las aguas de las regatas á los caminos públicos , procurando darles direccion por las vias anteriores , siempre que se acreditase en debida forma que habia sido cambiada por los dueños de terrenos contiguos.

Id. Tambien se acordó que pasara á la Diputacion para la conveniente resolucion la mocion que hizo uno de los representantes del Valle Real de Leniz sobre el mal estado en que se encontraba y la necesidad que tenia de una pronta reparacion el puente de la carretera general que se hallaba situado en la inmediacion del caserío de Caminocua , jurisdiccion de la villa de Escoriaza.

Puertos. La Junta se enteró en seguida de la esposicion que hizo á la misma la representacion de la villa de Pasages sobre el estado de ruina en que se encontraba la torre situada en el extremo oriental de la banda de España y lo conveniente que seria proceder á su demolicion para evitar que cayéndose por su peso, obstruyese el canal que hay de entrada entre los dos barrios de dicha villa ; y observando la Junta que este era uno de aquellos negocios que por su naturaleza correspondian al Gobierno , declaró que la villa de Pasages podia entablar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente para conseguir su objeto, contando en caso necesario con el apoyo de la Provincia para sus gestiones.

A consecuencia de la duda que se ofreció sobre si convendria ó no proceder á la supresion de la esposicion de ganado que la Provincia celebraba en todos los años , se abrió una larga y mesurada discusion por cuyo resultado se acordó : que pasase este punto á una Comision que á propuesta de esta N. y L. villa de Elgoibar fué aprobada , componiéndose de las representaciones de Oyárzun , Cestona , Guetaria , Ataun , Oñate , Beasain é Irun.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José de Barrenechea.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa , su Secretario—*Ramon de Guereca.*

JUNTA V.

En la N. y L. villa de Elgoibar á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Juan Carlos de Alzaá , aceptando con el mas profundo reconocimiento el cargo de Diputado general suplente en ejercicio para el que fué nombrado , y prometiendo desempeñarlo con todo el celo que le inspiraba su amor al pais; y el Congreso acordó que constara por registro.

La misma determinacion se adoptó respecto del oficio que dirigia á la Junta la Diputacion general de Alava , acusando el recibo de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para componer durante el presente año foral la Diputacion general ordinaria y extraordinaria de esta Provincia.

Acto continuo tomó la Junta conocimiento de la esposicion que le dirigia el Ayuntamiento de Zumaya , suplicando que se rellenase el trozo del camino del rio Urola , comprendido entre el puente de Bombillo y el principio del ramal que hay á la entrada de dicha villa ; y careciendo de datos para resolver de pronto esta solicitud , acordó el Congreso que pasara á la Diputacion , á fin de que obtenidos los correspondientes informes del Director de caminos , adoptase aquella determinacion que considerase justa.

Caminos.

La Comision especial nombrada para el primer punto de los levantados relativo al ferro-carril del Norte , presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada para el importante punto relativo á la via férrea , somete á V. S. su dictámen , en la confianza que inspiran la bondad y la ilustracion de V. S.—El ferro-carril del Norte pasará por Guipúzcoa , reuniendo al entrar en el territorio de esta Provincia las vias de Castilla , Navarra y Aragon y poniéndose tambien en comunicacion con Barcelona.—Esta mejora inmensa , fecunda en sus resultados , abre un nuevo y grandioso porvenir para el pais , y deja cumplidos los votos mas fervientes de esta Provincia. Por esto cree la Comision que V. S. será intérprete fiel de los sentimientos de los Guipuzcoanos , si en primer término se sirve declarar que ha recibido con viva satisfaccion la ley promulgada , y que ha visto con gratitud la constancia de la Diputacion en las gestiones entabladas , así que el celo con que han intervenido , en ocasion tan solemne , las personas á quienes V. S.

Ferro-carril del Norte.

se ha dirigido, dejando al especial cuidado de la Diputacion el que, cuando lo considere oportuno, procure obtener la ventaja que sea posible en el importe de la subvencion; no porque falten á la Provincia deseos muy sinceros para concurrir con sus esfuerzos á costear la via, y si por razones que desgraciadamente son ciertas, de la escasez de medios y de otros gravámenes que pesan sobre el pais, y de la larga estension que en su territorio lleva el ferro-carril.—No es posible llegar á conocer desde el momento todos los beneficios que la via férrea ha de reportar: basta tender la vista sobre otros paises, y meditar la prosperidad á que rápidamente caminan, con el auxilio poderoso de esas vias. Estas ventajas no podrán ser menores en el territorio de V. S., porque la linea del Norte, no solo abrirá la comunicacion general con la Europa y con las Provincias con que Guipúzcoa conserva sus mayores relaciones comerciales; si tambien la que en tanto tiempo y con tanto anhelo se deseaba de ambos mares. No marchar con estos adelantos, mirar con fria indiferencia esta necesidad del siglo, seria lo mismo que condenar al pais á su ruina.—La Junta general conoce perfectamente esta verdad, y en su patriotismo no vacilará en la marcha de su conducta sucesiva conforme á los precedentes que obran. De aquí resulta que es indispensable pensar en los medios para concurrir al pago de la subvencion.—Los trabajos de estadística pueden venir en ayuda para este objeto. La multitud de operarios que han de trabajar en las obras, aumentará los consumos. El comercio irá en mayor progresion, cuanto mas se acerque el momento en que entremos á disfrutar de los beneficios de esa mejora; y quizá puedan introducirse, con el debido pulso, economias en los gastos actuales.—Todo esto sin desatender otros medios que se consideren aceptables. Pero esos medios no se pueden improvisar en este instante; y lo árduo de la materia aconseja que se obre con prudencia, sin entregarse no obstante demasiado á la idea, de que aun está distante la época en que han de tener principio los pagos; al contrario reuniendo todos aquellos datos que conduzcan á formar aquel juicio que lleve al acierto. Pero la Comision cree que nada perjudicaria preparar los medios y plantearlos si fuese posible, para evitar de esta manera los conflictos que de otro modo pudiesen surgir llegados los plazos determinados por la ley, si para entonces no se contase con recursos. Tal es la mira que mueve á la Comision para opinar que la Diputacion por sí sola ó llamando en su auxilio á personas ilustradas, se ocupe del asunto, medite sobre él, y prepare el plan de medios ó arbitrios que su buen celo le sugiera, sometiéndolo en seguida á una Junta particular convocada sin mas objeto que acordar lo conveniente. La importancia del asunto lo requiere, y es lo mas conforme á lo que se acordó en las últimas Juntas celebradas en la villa de Hernani.

Opina tambien la Comision que se recomiende á la Diputacion preste su cooperacion á la empresa del ferro-carril en lo que esta llegue á necesitar, para allanar los inconvenientes que se ofrezcan, ya en espropiaciones de terrenos, ya en procurarse trabajadores, ya en fin en aquellas cosas en que la Diputacion pueda intervenir y conduzcan á la marcha regular de las obras.

Celebrará la Comision haber llenado los deseos de V. S. que (como siempre) resolverá lo mas acertado. Elgoibar 6 de Julio de 1856.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—Gabriel María de Laffitte.—Lorenzo de Alzáte.—Manuel de Alzáte.—José Antonio de Aguirre.—Estéban de Zurbano.—Pedro de Irizar.—Gregorio de Lasa.—José María de Zavala.—José Francisco de Muguerza.”

Enterada la Junta del precedente dictámen, lo adoptó por decreto en todas sus partes.

La Comision de caminos presentó el siguiente descargo.

Peages.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—No teniendo la Comision de caminos antecedentes ni datos sobre los hechos que se puntualicen en la solicitud que dirige á esta Provincia D. José Manuel de Mutiozabal, constructor que dice ser de barcos, entiende que dicha solicitud debe pasar á la Diputacion, para que adquiriendo los que crea conducentes, adopte la determinacion que considere justa.

Tal es el dictámen de la Comision. Elgoibar 5 de Julio de 1856.—Sotero de Irazusta.—Joaquin de Mendizábal.—Agustin de Iturriaga.—Juan Domingo de Lizurume.—Agustin de Lerchundi.—Joaquin María Ortiz de Zárate.—Narciso de Arrazola.—Ilarion de Ciaran.—Joaquin de Leizaur.—Juan Francisco de Alcorta.”

Conforme la Junta con el preinserto dictámen, lo adoptó por decreto.

La misma Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los remitidos y sobre la esposicion que acerca de este ramo dirigió á la Junta la universidad de Lezo presentó el descargo que dice así.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos creada por V. S. en Junta 2.ª de las que se están celebrando en esta villa de Elgoibar, ha examinado el punto tercero de los remitidos á las mismas, relativo á las reformas que pudieran hacerse en la carretera general entre Andoain y las ventas de Irun, y la construccion de un nuevo camino vecinal entre Astigarraga y San Sebastian; y entiende que V. S., sin perjuicio de adoptar en su dia la determinacion que crea conveniente, y sin abandonar el proyecto de ejecutar estas y otras obras análogas que la Comision reconoce como útiles, y si se quiere como necesarias, está en el caso de suspenderlas por ahora.

Caminos.

La razon en que se apoya la Comision para emitir esta opinion que somete á la consideracion de V. S., es bien notoria. La apertura del camino ferril del Norte, trazado por las villas de Andoain, Urnieta, Hernani y San Sebastian, hace desaparecer desde luego la necesidad de las reformas proyectadas, pues donde se trata y se espera en breve tener un camino de fierro, seria superfluo distraer fondos de consideracion en reformas de los antiguos y construccion de los nuevos de la misma naturaleza, que sin género de duda han de quedar absolutamente sin uso. El camino ferril del Norte ha de producir necesariamente, con ligeras escepciones, una transformacion completa en todos los caminos vecinales que hoy se dirigen á la carretera general, pues plantificado aquel y determinados los puntos en que debe haber estaciones ó paradas, el objeto é interés de los pueblos será el que sus caminos vecinales se dirijan á ellas y no á la carretera que hoy es general.

De esta sencilla y natural reflexion se deduce lógicamente la consecuencia siguiente: los caminos vecinales hoy reconocidos como ventajosos y útiles, mañana ó el dia que se abra el camino ferril, quedan, sino todos, la mayor parte de ellos sin uso y abandonados completamente. Por esta razon y otras que se desprenden de la sola idea de abrir un camino ferril de tanto coste, opina la Comision, que no se halla V. S. en el caso de hacer sacrificios de tanta monta para la ejecucion ó construccion de unas obras, cuya inutilidad seria completa, segun se deja conocer por las razones ya enunciadas y cuya fuerza apenas se oculta á nadie.

La idea general de suspension que propone la Comision, cree ella que podia adoptar V. S. por acuerdo con la excepcion ó declaracion siguiente.

No se entenderán comprendidos en la regla general que se establece precedentemente, todos aquellos caminos que no se puedan empalmar con facilidad, á juicio del arquitecto director de caminos de esta Provincia, con el trazado ferril del Norte, ni tampoco aquellos que á ciencia cierta desde luego se sabe que irán directamente al punto de una estacion ó parada del mismo camino ferril.

Este descargo debe entenderse estensivo á la solicitud de la Universidad de Lezo, en demanda de que se abran dos ramales que se empalmen con la carretera general.

Tal es el dictámen de la Comision que somete á la consideracion de V. S. Elgoibar Julio 5 de 1856.—Sotero de Irazusta.—Juan Domingo de Lizurume.—Joaquin de Mendizábal.—Agustin de Lerchundi.—Agustin de Iturriaga.—Ilarion de Ciaran.—Joaquin María Ortiz de Zárate.—Narciso de Arrazola.—Joaquin de Leizaur.—Juan Francisco de Alcorta.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La representacion de la Union de Andatzabea espuso á la Junta, que aun cuando la Diputacion saliente por justas y poderosas razones no pudo tomar determinacion alguna sobre el punto relativo á la rectificacion de la cuesta del camino del rio Urola que media entre la villa de Cestona y los baños de Guesalaga, convendria en su concepto que la Junta encargase á la nueva Diputacion se ocupara de este asunto en conformidad á lo resuelto sobre el particular por la Comision económica de caminos en la sesion que celebró por Junio del año próximo pasado; y considerando el Congreso justa esta demanda, acordó que se hiciera á la Diputacion el encargo que deseaba la representacion de la Union de Andatzabea.

En este estado dieron las diez horas de la mañana, y la Junta con arreglo á lo acordado en sesion del dia tres, acordó trasladarse á la Iglesia de esta villa para concurrir á la segunda funcion religiosa que debia celebrarse el dia de hoy.

Con lo que se dió fin á esta Junta—*José de Barrenechea*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca*.

JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Elgoibar, á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio de contestacion que dirijia á la Junta la Comunidad de Brígiditas recoletas de Santa Cruz de Azcoitia, manifestando su agradecimiento por la nueva muestra de aprecio que la Junta había tenido á bien darla por la restauracion que habia hecho del manto de la Purísima Concepcion y de la casulla de San Ignacio de Loyola pertenecientes á la Provincia, y ofreciéndose gustosa á encargarse del cuidado y custodia de dichos ornamentos, previa al efecto la correspondiente aprobacion del Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de Pamplona; y se acordó que constara por registro.

Con este motivo fijó la Junta su atencion sobre el mal estado en que

Estandarte de la Provincia.

se encontraba y la necesidad que tenia de reparacion el estandarte de la Provincia; y acordó encargar á la Diputacion el cuidado de hacer que se procediera á su restauracion por los medios que le pareciesen mas conducentes.

En seguida se dió cuenta del memorial de D. Ramon Martinez, portero de la Provincia pidiendo la confirmacion de su nombramiento hecho por la misma; y accediendo la Junta á este deseo, no solo confirmó su nombramiento de portero, sino que acordó darle este destino en propiedad con el sueldo de diez reales diarios y demás emolumentos que le correspondian.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre varios memoriales presentados en demanda de pensiones ó socorros, dió el siguiente dictámen.

Portero de la Provincia.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado de la instancia de D.^a Maria Josefa Errazti, viuda de Queregeta en solicitud de un socorro por los servicios que supone haber prestado su esposo á la Provincia, como Procurador del antiguo Corregimiento, asi como de las solicitudes de José Saávedra, José Julian de Corella, Joaquin Jáuregui y Francisco Galarza, pidiendo pensiones por los servicios que creen haber hecho á la misma. Con respecto á la 1.^a, tiene que advertir á V. S. la Comision, que le ha sido denegado en diferentes Juntas el socorro que pide, por consiguiente no encuentra mérito para que se le conceda.

Memoriales.

En igual caso se encuentran Saávedra, Corella, Jáuregui y Galarza que fueron separados del servicio de la gabarra en el punto de Irun por la Diputacion de 1854 á 1855 por motivos muy justos. Sin embargo V. S. como siempre, se servirá resolver lo conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Elgoibar 5 de Julio de 1856.—Roque de Heriz.—Juan José de Unceta.—Miguel de Zabarte.—Ramon de Zumalacarregui.—Bartolomé de Arza.—Salvador de Rezola.—José Maria de Sein.—José Vicente de Bengoa.—Juan Francisco de Echazarreta.—El Conde de Villafranca de Gaytan.—Luis Gonzaga de Lesarri."

Enterada la Junta del preinserto dictámen, lo adoptó por decreto.

Con este motivo la representacion de la villa de Azpeitia llamó la atencion de la Junta sobre la conveniencia de que ella adoptase reglas fijas, para conocer cómo y cuando debian concederse socorros á las viudas de los empleados de la Provincia; y para que en lo sucesivo se supiese á que atenerse en las reclamaciones de esta especie, se acordó que la Diputacion quedase encargada de formar con este objeto un plan ó reglamento para lo sucesivo.

Socorros.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre si convenia ó no proceder á la supresion de la esposicion de ganado que la Provincia celebra todos los años con el objeto de mejorarlo, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada por V. S. en la 4.^a de las Juntas generales que se van celebrando en esta villa para proponer á V. S. lo que estime con-

Esposicion de ganado.

veniente para mejorar el ganado del país, cree que el medio mas eficaz para conseguir este objeto, es el compuesto de poner buenos toros padres en todos los pueblos de la Provincia y de celebrar esposicion de ganado periódicamente. Este método exige necesariamente mayores gastos que los que ha ocasionado la esposicion anual del ganado y quizás no se hallan las cajas de V. S. en estado de sufragarlos.

En este supuesto, es de sentir la Comision, de que se está en el caso de que los pueblos tan inmediatamente interesados en la mejora del ganado, hagan de su parte algun sacrificio para tan importante objeto. La Comision conociendo lo mejor, pero ateniéndose á lo que en su concepto es en la actualidad lo mas posible, opina que V. S. y los Ayuntamientos se han de limitar por ahora á dar anualmente pequeños premios á los que en los pueblos tuvieren los toros padres de las condiciones mejores.

Se ha discutido en la Comision, sobre si es ó no conveniente que se estiendan la esposicion y los premios al ganado caballar y asnal, pero nada definitivo se ha resuelto, conviniendo en que este punto quede á la resolucion de la Diputacion.

La Comision fundada en estas consideraciones, propone á V. S. el siguiente proyecto de acuerdo.

1.º La Provincia consignará anualmente veinte y tres mil rs. vn. para mejorar el ganado del país.

2.º Habrá esposicion de ganado cada tres años, celebrándose la primera en 1859.

3.º De los veinte y tres mil rs. de consignacion del capítulo primero, se reservarán anualmente cinco mil para los premios y gastos de la esposicion, y se distribuirán los restantes diez y ocho mil, á todos los Ayuntamientos de la Provincia, tomando por base para esta operacion, el número de vacas que haya en su respectivo pueblo.

4.º Los Ayuntamientos consignarán en los presupuestos municipales, cuando menos tanta cantidad como reciban de la Provincia, con destino á la mejora del ganado.

5.º Los Ayuntamientos emplearán todos los años en premios á los que en su respectiva jurisdiccion tuvieren los toros padres mejores, lo que para este objeto reciban de la Provincia y consignent los mismos en los presupuestos municipales.

6.º La Diputacion fijará todas aquellas reglas que crea mas conducentes para que tenga el mejor y mas cumplido efecto este pensamiento.

7.º La Diputacion adquiriendo las noticias que estime del caso, resolverá si este proyecto ha de ser ó no estensivo al ganado caballar y al asnal.

Este es el dictámen que la Comision somete á la consideracion de V. S.. Elgoibar 7 de Julio de 1856.—Salvador de Rezola.—José María de Sein.—Miguel de Dorronsoro.—Ignacio Sabas de Balzola.—Cayetano de Romero.—Pedro José de Larrumbide.—Joaquin María Ortiz de Zárate.—Ramon de Lardizábal.—Antonio Benito de Arambillet.—Martin José de Ibarrolaburu.—Narciso de Arrazola.—José Manuel de Olascoaga."

Despues de una larga y mesurada discusion á que dió lugar el preinserto descargo, la Junta acordó autorizar á la Diputacion, para que teniendo presentes las reglas que proponia dicha Comision y las observaciones que en su vista se habian hecho por varios Caballeros Procuradores, presentase á las próximas Juntas generales un plan de mejora para la raza del ganado del país, continuando por el año próximo venidero con la esposicion en el punto que correspondia y en la forma que se habia hecho hasta aqui.

En seguida se dió cuenta á la Junta del descargo que presentaba á la misma la Comision de estadística y cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—A consecuencia de una anotacion hecha por el representante de Zaldivia acerca de la inexactitud de los actuales estados territoriales, V. S. por decreto de sus Juntas generales celebradas en Mondragon en 1853, encargó á la Diputacion procediese á la rectificacion de los mismos, valiéndose de personas inteligentes y presentase sus trabajos á las próximas de 1854. Estadística.

Las grandes dificultades que preveia la Diputacion para hacer una obra completa, segun consta de su acta de 6 de Diciembre de 1853, la movieron á remitir este punto en su estado primitivo á las Juntas generales del año siguiente, que aprobando el informe de su Comision, ratificaron el decreto de las anteriores con alguna ampliacion espresada en términos esplicitos.

Sucedió en el año foral del 54 al 55 lo que en el precedente; mas insistiendo V. S. en su idea de llevar á efecto lo proyectado, dió á la nueva Diputacion igual encargo que á sus antecesoras, y esta esforzándose estraordinariamente en su desempeño, ha presentado resultados, que pueden servir de bases para continuar la obra principiada, y que constan en la luminosa acta celebrada en Tolosa por la Comision nombrada al efecto (y de la cual convendrá dar lectura á la Junta) agregándole para mayor ilustracion formularios especiales muy detallados, á imitacion de los que sirven en Francia para las operaciones catastrales.

En tal estado ha pasado á esta Comision el 2.º punto levantado; y en la imposibilidad de tratar á fondo asunto tan importante, apremiada por el corto tiempo de que puede disponer para examinarla, se concretará á emitir alguna idea general propia á ilustrar la materia, y á indicar tal cual medida, que pueda facilitar el curso de los trabajos comprendidos.

Todos conocemos la conveniencia y utilidad de una estadística perfecta; pero á todos nos arredra el improbo trabajo, el tiempo dilatado y los inmensos desembolsos que exige, mas como en política la primera consideracion es la posibilidad, y como esta Provincia se hallará quizás dentro de algun tiempo en el caso de hacer gastos cuantiosos con motivo del ferro-carril y por consecuencia en el de tener datos, que le guien en su reparto, de ahí la necesidad de adoptar el término medio que salve todos los obstáculos; y en nuestro concepto este podria ser el de encargar á la Diputacion entrante, que utilizando los antecedentes contenidos en el citado expediente, procure durante su ejercicio, formar por los medios que crea convenientes:

1.º El censo de poblacion de toda la Provincia.

2.º El presupuesto de gastos necesarios para obtener la perfecta estadística de la misma.

Y que con los datos, las noticias y reflexiones que crea del caso, presente su trabajo á las próximas Juntas generales.

Aunque este es nuestro parecer, V. S. resolverá lo conveniente. Elgoibar 5 de Julio de 1856.—Cayetano de Romero.—Pedro José de Larrumbide.—Miguel de Dorronsoro.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Juan José de Araquistain.—Juan de Viguri.—Martin de Echazarreta.—Valentin de Echazarreta.—Manuel de Velasco.—Ramon de Uranga."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo aprobó, encargando á la Diputacion que no obstante lo que proponia la Comision, viese si encontraba medios para empezar y continuar una obra de esta magnitud, conciliando en cuanto fuese posible la brevedad y la economía en el sentido de las observaciones que con este motivo se habian hecho en el curso de la discusion.

A consecuencia de una mocion que hizo la representacion de la Alcaldía mayor de Areria, la Junta declaró: que los vallados ó cerrados de los montes, debian tener cinco pies de altura, cuando eran de piedra, y siete cuando eran de céspedes.

Las representaciones de Elgoibar, Guetaria, Ataun, Artamalastegui,

Vallados.



Segura , Motrico , Valle Real de Leniz , Zumaya , Zaldivia y Beasain , dijeron que no se conformaban con este acuerdo.

El Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna , Diputado general en ejercicio nombrado para el presente año foral , espuso á la Junta que en su concepto este honorífico y elevado cargo era incompatible con el de Comisionado en Côte por esta Provincia, por cuya razon hizo su renuncia, ofreciéndose de nuevo al servicio del pais con el mismo celo y desinterés que lo habia hecho hasta ahora. La Junta aceptó esta renuncia y deseando proveer á su reemplazo con el acierto que reclamaba el delicado cargo de Comisionado en Côte por esta Provincia , resolvió que en la sesion de mañana se hiciese el nuevo nombramiento, acordando desde luego un voto de gracias en favor del referido Altuna por lo bien que habia sabido desempeñar el cargo de Comisionado en Côte por esta Provincia durante el largo tiempo que lo habia ejercido.

Caminos.

Se acordó que pasara á la Diputacion la reclamacion que hacia el representante de Artamalastegui , pidiendo se le abonase al pueblo de Ceraín la mitad del nuevo arbitrio de un real en arroba de vino que se cobraba para la iguala de caminos , por hallarse del nuevo camino vecinal que pasaba por Segura á mayor distancia que la media legua señalada por el plan de iguala de caminos.

Id.

La representacion de esta villa de Elgoibar preguntó á la Junta , si los caminos antiguos que quedaban sin uso en la inmediacion de los nuevos vecinales que se abrian á los pueblos, pertenecian á estos ó á la Provincia; y teniendo la Junta presentes las reglas anteriormente establecidas sobre este punto , declaró que ellos quedaban para la Provincia , puesto que podian servir para atender en parte al pago de las indemnizaciones que tenía que hacer á los dueños de los terrenos ocupados por los nuevos caminos.

Socorros.

A instancia de la representacion de Villareal , declaró la Junta , que para el abono de los socorros que suministrasen los pueblos á los presos rematados , deberian presentar copias de las credenciales que llevasen sus conductores , con mas los correspondientes recibos de los socorros suministrados. Al propio tiempo declaró que si el pueblo de Villareal acreditaba por medio de certificados del Sr. Corregidor político ó de los Jueces de primera instancia de esta Provincia, los socorros que habia suministrado durante los tres últimos años á los presos rematados , quedase la Diputacion encargada de abonárselos.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José de Barrenechea.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

JUNTA VII.

En la N. y L. villa de Elgoibar á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

La representacion de la villa de Andoain espuso á la Junta , que en la sesion de ayer , cuando se hizo el decreto relativo á la altura que habian de tener los vallados de los montes , no se hallaba presente , por cuya razon no pudo manifestar su falta de conformidad á dicho acuerdo , y pedia que se hiciera constar en la acta , y la Junta lo acordó así.

A propuesta de la representacion de esta villa de Elgoibar , la Junta nombró á los Sres. D. Estéban Hurtado de Mendoza y D. Manuel de Alzáte para dar gracias á los oradores que habian predicado en las dos solemnes funciones de Iglesia. Oradores.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion provincial de Navarra , acusando el recibo del que se le dirijió remitiendo la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos de esta Provincia , y se acordó que constara por registro.

Tambien se hizo lectura de otro oficio atrasado que el Sr. D. Bernabé María de Otalora , vecino de Arechavaleta , dirijia á la Junta , quejándose del modo con que se habia procedido en aquella villa al nombramiento de un Procurador Juntero; y se acordó que, pues, habia sido ya aprobado su poder por la Junta , no podia adoptarse resolucion alguna en su razon.

Con este motivo la representacion de la villa de Beasain llamó la atencion de la Junta sobre la necesidad de que se determinasen con la debida claridad las cualidades que deberian reunir los Sres. Procuradores Junteros; y despues de examinado el punto bajo los diferentes aspectos que podia presentar en su aplicacion, se acordó que se encargase á la Diputacion el cuidado de que, oyendo previamente el dictámen de los Consultores de la Provincia, fijase las reglas que, sin salir del fuero, marcasen bien las cualidades que en lo sucesivo debian reunir dichos Procuradores para asistir á Juntas, cuidando de comunicárselas á los pueblos con la debida oportunidad , para que pudiesen con arreglo á ellas hacer los nombramientos sucesivos. Procuradores Junteros.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los remitidos presentó en mayoría y minoría los dos dictámenes siguientes.

Desamortiza-
cion.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La mayoría de la Comision nombrada para el exámen del punto relativo á la ley de desamortizacion se halla en el sensible caso de no haber podido convenir con la minoría en cuanto al dictámen que ha de presentarse, y pasa á emitir el suyo, para lo que ha consultado todos los antecedentes reunidos en la materia, y ha visto que la Diputacion inició el asunto encargando á los Sres. Diputados á Córtes, y Sres. Comisionados en Córte, antes de que se promulgara la ley, gestionasen para conseguir que no tuviese aplicacion en esta Provincia, cuando se publicase.

Desde entonces con una constancia no interrumpida la misma Diputacion por sí, en union con las otras dos Provincias, por medio de sus Comisionados, con la cooperacion de personas influyentes, y con el auxilio de los recursos que le sugeria un ardoroso deseo, y guiada por una intencion pura, y por su celo por el bien del pais, se esforzó en obtener del Gobierno de S. M. la declaracion de que la ley de desamortizacion no comprendiera á esta Provincia, siendo multiplicadas las esposiciones y gestiones que por espacio de un año hizo con este motivo, á pesar de varias Reales resoluciones que recayeron, disponiendo la egecucion de aquella medida en las Provincias Vascongadas.

Conociase sin embargo, que el Gobierno entendia que debia ponerse término á las dilaciones que sufría la egecucion de sus disposiciones, cuando espidió la Real orden de 5 de Noviembre, encaminada precisamente á dar pronto cumplimiento á la ley, y las cortas dimensiones á que por ella se reducía la defensa sucesiva de las reclamaciones entabladas, movió á las tres Provincias á acercarse mas al Trono, solicitando de S. M. una audiencia por medio de Comisionados, y aunque se valió la Comision de todos aquellos medios que podian servir para el buen resultado de su cometido, y de cuanto aconsejaba la discrecion en asunto de suyo tan difícil, el éxito fué tan desgraciado como siempre, respecto á la no aplicacion de la ley.

Despues de tantos desengaños, todavía se celebró una conferencia, y se hizo otra representacion al Gobierno, que fué entregada por los Comisionados en Córte, aunque segun anunciaban conservaban escasísimas esperanzas de buen éxito.

Sobre doce esposiciones, reiteradas resoluciones contrarias, multiplicadas actas y comunicaciones, tan asiduo trabajo, tanta fatiga, produgeron al fin la Real orden de 3 de Abril, por la que se desestimaba la última solicitud, mandando se egecutase la ley, sin admitir nuevas reclamaciones contra lo ya tantas veces ordenado.

En tal estado, no pudiendo añadirse nada á las consideraciones presentadas al Gobierno por la Diputacion, hallándose esceptuadas de la enagenacion por la misma ley las propiedades de aprovechamiento comun; asegurándose á la instruccion pública la renta líquida que hoy producen las fincas; aplicándose tambien á los establecimientos de beneficencia, y á los pueblos, por la misma ley, los capitales procedentes de los bienes que se vendan, ya destinándolos á objetos de utilidad local ó provincial, ya invirtiendo los rendimientos en sus necesidades, dándose intervencion á las Diputaciones, á fin de velar por los intereses de sus comitentes; y siendo repetidos los casos en que los Ayuntamientos han solicitado y obtenido autorizaciones para vender sus propios con los mismos objetos de utilidad local en que ahora se invertirán; opina la Comision que no se está en el caso de reproducir las reclamaciones que se han formulado hasta ahora, y considera que la insistencia en ellas seria inútil y aun nociva á los intereses de los administrados, ora porque la renovacion de tantas gestiones, otras tantas veces resueltas, produciría mal efecto ante el Gobierno de S. M., ora porque en una materia, ya gastada, se emplearian en vano medios que se deben economizar y reservar, ora porque de esa manera se consumirían los momentos, que se deben aprovechar, empleándolos con premura en beneficio del pais, imposible es conciliar el uso simultáneo de nuevas reclamaciones para la inejecucion de la ley con la aceptacion de las ventajas que ofrece. No permite la buena administracion encomendada á

V. S. (u) se prefieran pretensiones ya inadmisibles á la realidad de los importantes beneficios que puedan obtenerse, y que desaparecerán sino se recojen luego, descargando al pais de una buena parte de los gravámenes que pesan sobre él.

Bien preveía la Diputacion que crecerian las dificultades que se oponian á la prolongacion del estado que se habia creado, y fallidas cuasi las esperanzas de conseguir por completo el objeto propuesto, hubo de pensarse en dar otra direccion á las instancias promovidas, y por esta consideracion sin duda, en la estraordinaria de 29 de Octubre se opinó que en el caso de que no produjese el éxito deseado, la renovacion de las gestiones anteriores, debia adoptarse un medio de avenencia reducido á hacerse cargo la Provincia de los bienes, objeto de la desamortizacion, proceder á su venta, destinar los productos á objetos de utilidad provincial, y satisfacer á los antiguos poseedores con exactitud, previos los convenios oportunos, los intereses de los capitales adquiridos de esta manera. Este pensamiento emanó en la Diputacion de una idea que para los que suscriben, era y es una verdad descubierta, á saber que la defensa de los fueros, no demandaba la oposicion á la ley. En efecto nada absolutamente se encuentra en los fueros que tenga la menor conexion con la desamortizacion eclesiástica, de beneficencia ni instruccion pública; y si del fuero pasamos á la práctica, encontraremos que en ninguna de las anteriores épocas de desamortizaciones se han mirado estas, como cosas que rocen con el fuero. Es tanto mas digno de atencion esto, cuanto que en el reinado de D. Carlos 3.º era requisito esencial el pase foral para que recibiesen cumplimiento y ejecucion las Reales resoluciones. ¿Pretenderemos que nuestros abuelos eran mas omisos ó menos celosos por la conservacion de los fueros? Ahora mismo en los espedientes que están á la vista, se halla la confesion mas esplicita, cuando la Diputacion al dirigirse por primera vez á los Sres. Diputados á Córtes el 5 de Marzo de 1855 reconocía que los fueros nada tienen que ver con la desamortizacion, y como decian dichos Sres. Diputados en su respuesta de 6 de Abril hablando de los bienes del Clero, en diferentes ocasiones han evitado las Provincias mezclarse en cuestiones de esta clase por considerarlas ajenas á sus atribuciones.

La misma Diputacion estraordinaria admitió aunque con diferentes formas el principio de desamortizacion al adoptar el medio de proceder por sí á las enagenaciones, si las nuevas gestiones tuviesen mal éxito, y como son inadmisibles mas reclamaciones segun la Real orden de 3 de Abril, resulta que se han agotado todos los medios promovidos por la Diputacion con un celo al que la mayoría de la Comision hace toda justicia. Por consiguiente el recurso para conseguir que se encomendase á la Diputacion la egecucion de la ley seria la continuacion y el complemento de una idea emitida y adoptada entonces por un acuerdo para el caso en que nos encontramos ahora, una idea que introduciendo una alteracion en las formas, no por eso se desvia del acatamiento debido á la Real orden que se acaba de citar, porque no está comprendida en la prohibicion que establece para el uso de las otras reclamaciones que fueron desestimadas. Pero este pensamiento, como el mismo lo esplica, enlaza entre sí las nuevas formas escogidas y la ley á cuya ejecucion conducen; y guardando consecuencia no se puede pensar en las unas sin hermanarlas con la otra. Por estas consideraciones creen los que suscriben y opinan, que adoptando V. S. la idea de la Diputacion estraordinaria de 29 de Octubre, podría encargar á la Diputacion ordinaria que eleve al Gobierno de S. M. una respetuosa esposicion, solicitando que se digne encomendar á la misma la egecucion de la ley de desamortizacion, decretando V. S. al propio tiempo que la Diputacion proceda en el término que está concedido por el Gobierno actualmente á la luicion de las cargas que gravitan sobre sus rentas y que con arreglo á la ley de desamortizacion pueden redimirse con las ventajas que proporciona á los deudores, á fin de que aligerando sus obligaciones, pueda V. S. con menos gravámen de los pueblos llenar otras atenciones que ha creado la necesidad de labrar su futura prosperidad.

Ni el Gobierno, ni el Estado tienen participacion en el veinte por ciento de propios de esta Provincia; por lo tanto opina la Comision que si no estuviese hecha esa declaracion favorable se entablen para que recaiga las gestiones mas oportunas.

Tal es el sentir de la mayoría de la Comision, que lo somete al exámen y acuerdo de V. S.

Elgoibar 8 de Julio de 1856.—Manuel de Alzáte.—El Marqués de Roca-Verde.—Juan Francisco da Acilona.—L. de Alzáte.—Genaro de Emparan.—Estéban de Urcelay.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Manuel de Olascoaga.—Graciano Alejandro de Ariñez.”

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Enterados los individuos que suscriben del expediente formado sobre la aplicacion á este suelo de la ley de desamortizacion, no vacilan un momento en manifestar lo sensible que les ha sido palpar que el Gobierno de S. M. ha dejado frustradas las ideas que con fundamento concibiera el pais, interpretado digna, oportuna y activamente por su Diputacion foral. No pueden tampoco menos de declarar, que en su concepto nunca prescriben, salvo la sumision debida á su Soberana, los derechos del suelo vascongado robustamente confirmados por una ley hecha en Córtes, que determina los trámites que se han de observar en la modificacion del mas pequeño de los principios que constituyen nuestro sistema y situacion ecepcionales.

Descansando, pues, en estas consideraciones, se atreven los firmantes á esperar de V. S. que se sirva acordar: 1.º Que se aprueba completamente lo ejecutado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, declarando que estas Corporaciones han interpretado lealmente el sentimiento de la Provincia, y que no pueden conformarse con disposiciones contrarias á sus fueros, buenos usos y costumbres. 2.º Que si no se encuentra ya medio alguno decoroso de hacer llegar de nuevo á las gradas del Trono de S. M., sentidas quejas y fundadas reclamaciones, se dejen salvados de una manera espresa y digna las tradiciones, los derechos y los sentimientos de este nobilísimo solar.

Tal es la opinion de los firmantes salva siempre la superior y mas ilustrada de V. S. Elgoibar 8 de Julio de 1856.—Ladislao de Zavala.—Pedro José de Franconi.—Domingo de Aldasoro.”

El Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola manifestó á la Junta que no habia suscrito ninguno de los dos dictámenes, por haber intervenido en este negocio como Diputado general de esta Provincia y como Comisionado nombrado en Córte por las conferencias de las tres Provincias hermanas.

El Sr. D. Ladislao de Zavala manifestó las razones porque habia creido de su deber el suscribir uno de los dictámenes, no obstante haber intervenido tambien en el mismo asunto como vocal que habia sido de la Diputacion general saliente.

El mismo Sr. D. Ladislao de Zavala manifestó asi bien á la Junta, que pues todos los Sres. Caballeros Procuradores Junteros habian tenido tiempo para examinar detenida y minuciosamente la cuestion relativa á la ley de desamortizacion, podia en su concepto dejar de discutirse, para asi evitar las consecuencias que pudiera producir el debate, sin que por eso se entendiese que su ánimo era de ahogar la discusion, ni de privar á los Caballeros Procuradores Junteros de la libertad que tenian de esponer en pro ó en contra sus razones como individuos que eran de un cuerpo deliberante. Aunque varios otros Procuradores Junteros fueron del mismo parecer, la Junta acordó que se abriese la discusion sobre este grave é interesante asunto; por cuya razon el referido Sr. Zavala, añadió, que los individuos que habian suscrito el dictámen de la minoría, no habian tenido ni tienen la intencion de faltar al respeto y acatamiento debidos á la ley y á las órdenes que diñanan del Gobierno de S. M. (q. D. g.),

siendo su objeto únicamente salvar las tradiciones, los derechos y los sentimientos del pais para el caso en que se llevase á efecto la ley de desamortizacion.

Despues de estas esplicaciones previas y de una luminosa y mesurada discusion sobre el punto relativo á la ley de desamortizacion, observando la Junta que no habia absoluta conformidad de pareceres entre los Caballeros Procuradores Junteros, acordó que se procediese á votacion; y habiéndose hecho asi, dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para ver si se aprueba el descargo de la mayoría ó el de la minoría de la Comision nombrada para el punto referente á la ley de desamortizacion.

REPRESENTACIONES.	Fuegos.	Mayoría.	Minoría.
San Sebastian.	220	220	
Tolosa	126		126
Azpeitia	125		125
Oñate	109		109
Azcoitia	93		93
Vergara	93	93	
Motrico.	59	59	
Elgoibar	56	56	
Cestona	54	54	
Oyarzun	54	54	
Deva	54	54	
Mondragon	52		52
Irun.	48		48
Alcaldía de Sayaz	138		138
Elgueta	40		40
Hernani	35	35	
Eibar	34	34	
Valle Real de Leniz.	66		66
Anzuola	31- ¹ / ₂	31- ¹ / ₂	
Union de Andatzabea	59	59	
Urnieta.	31	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo.	42		42
Fuenterrabia con Lezo.	31	31	
Rentería	30		30
Andoain	30	30	
Ataun	30		30
Zarauz	29	29	
Cegama	28		28
Villafranca	27		27
Berástegui.	26		26
Union de Artamalastegui	47		47
Id. de Arguisano.	44		44
	1941 ¹ / ₂	870 ¹ / ₂	1071

	Fuegos.	Mayoría.	Minoría.
Sumas anteriores.	1941 $\frac{1}{2}$	870 $\frac{1}{2}$	1071
REPRESENTACIONES.			
Placencia	24	24	
Legazpia	25		23
Guertaria	25		23
Gaviria.	23		23
Zumaya	23		23
Segura	22		22
Villabona	22		22
Union de Bozue mayor. . . .	41		41
Beasain	18		18
Alcaldía mayor de Areria. . .	61	61	
Zaldivia	15		15
Union de Ainsuberreluz . . .	30		30
Lizarza.	14		14
Salinas.	14		14
Villareal	13		13
Union de Aizpurua.	43		43
Id. del rio Oria	42		42
Astigarraga	12		12
Elduayen	10		10
Union de Olavide	16		16
Pasages	10	10	
	2440 $\frac{1}{2}$	965 $\frac{1}{2}$	1475

Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobado el dictámen de la minoría por 1475 fuegos contra 965 $\frac{1}{2}$ que tuvo el de la mayoría, declarando la Junta con este motivo á unanimidad que esta resolucion no envolvia ninguna idea que fuese contraria al respeto y acatamiento debidos á la ley, siendo su único objeto salvar para todo evento las tradiciones, los derechos y los sentimientos del pais.

A petición de la representacion del Valle Real de Leniz se acordó que la Diputacion caminara en este asunto, procurando ponerse de acuerdo antes con las de las otras dos Provincias hermanas.

La Comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre el 2.º punto de los remitidos presentó el siguiente descargo.

Agricultura.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento encargada de examinar el expediente relativo al establecimiento de la casa-modelo de labranza, tiene que esponer á V. S. muy pocas consideraciones nuevas para recomendarla su pronto y completo planteamiento. El pais ha reconocido de tiempos atrás y constantemente la alta y trascendental conveniencia de ejecutar un pensamiento tan beneficioso; y si por desgracia no ha podido aun palpar los resultados de los decretos de Juntas, del celo de la Diputacion foral y de los estudios entendidos de los dos jóvenes alumnos, educados en la escuela de Grignon, es porque muchas circunstancias dignas de consideracion y respeto se han opuesto á ello.

La lectura y el exámen del expediente de su razon dan lugar á estas observaciones, asi como á la de que el planteamiento de la indicada escuela ó casa-modelo es en la actualidad, no un pensamiento de conveniencia, sino de casi absoluta necesidad, ya que recientes leyes hechas en Córtes y recibidas con júbilo por la Provincia, prometen cubrir en breve este suelo con una red de ferro-carriles. Y es sabido que á este cambio ventajoso para la riqueza futura del pais se ha de seguir, por lo pronto, especialmente en el ramo de agricultura, una perturbacion que es preciso hacerla todo lo menos sensible y mas saludable que pueda ser. Para alcanzar tan lisonjero fin ningun medio tiene V. S. mejor que impulsar vivamente la ejecucion de la obra, ya que posee cuantos datos se pueden desear.

La posicion de Yurramendi inmediata á la villa de Tolosa, residencia ordinaria de la Diputacion foral y punto céntrico de la Provincia, cree la Comision que reúne buenas condiciones para el objeto á que se destina. Su capacidad en la parte material y los terrenos y montazgos que le rodean, recomiendan asi mismo este punto como ventajoso por demás. Es verdad que para habilitar la actual caseria, será preciso ejecutar obras, que con arreglo á los planos y presupuestos del Director general de caminos ascenderán al valor de 47.320 rs. Tambien es positivo que, segun los cálculos de los alumnos, fuera preciso un desembolso de 34.752 rs. para la adquisicion de animales, instrumentos de labranza y otros enseres.

Como V. S. conoce perfectamente, la suma de estas dos cantidades asciende á 82.072 rs., y no tiene la Comision porque recordarla que en las Juntas de San Sebastian se consignó para el planteamiento de la referida casa-modelo la cantidad máxima de 100.000 rs.. Siendo, pues, esto asi, y que la anterior suma, de absoluta é inmediata inversion, está comprendida con holgura en la asignacion decretada en las Juntas indicadas y confirmada en el año anterior por las de Hernani, opina la Comision que se gaste con toda la premura posible la suma de 82.072 rs. en el planteamiento de la escuela-modelo en la actual caseria de Yurramendi. Y no crea V. S. en su celo que los gastos ordinarios del mantenimiento de este útil establecimiento ha de originar nuevos sacrificios á la Provincia, pues que segun los presupuestos dispuestos por los alumnos de ingresos y salidas de la casa, para despues de montada, resulta mas bien, á fin de año, un pequeño residuo ó ahorro que entrará en sus cajas.

Esta es la opinion que basada en las consideraciones apuntadas tiene la Comision de fomento la honra de presentar á la mayor ilustracion de V. S.. Elgoibar 8 de Julio de 1856.—Ramon de Lardizábal.—Antonio Benito de Arambillet.—Baltino de Otaño.—Telesforo de Monzon.—Juan Miguel de Zatarain.—Luis Ignacio de Sorondo.—Juan Miguel de Echeverria."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo aprobó en todas sus partes.

La Comision de instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre el 8.º punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de instruccion pública encargada de emitir su dictámen acerca del punto 8.º de los remitidos relativo al proyecto de permuta del caserio de Iturriozaga y sus pertenecidos, con otros terrenos que el Real Seminario científico é industrial de Vergara ha adquirido con el objeto de llevar á cabo el pensamiento recomendable de aislar el edificio para evitar los gravísimos inconvenientes que resultan de su inmediato contacto con los terrenos exteriores de estraña pertenencia, ha examinado con el debido detenimiento el expediente instruido á efecto de preparar la resolucion de los dos siguientes extremos: 1.º la conveniencia de la permuta; 2.º el orden en que deberá procederse á la adquisicion sucesiva de los terrenos y fincas, que con arreglo al proyecto y presupuesto de las obras de ensanche y perfeccionamiento del Seminario aprobados por Real orden de 20 de Agosto de 1851, entran en el plan general de las indicadas obras de ampliacion. Con respecto al primer extremo, los que suscriben han visto con satisfaccion, que tanto el Sr. Director del Real Seminario, como el de caminos de esta Provincia, el Ayuntamiento de Vergara y la Junta de obras de ampliacion del

Seminario de Vergara.

citado establecimiento, se encuentran perfectamente acordes en punto á la conveniencia y hasta la necesidad de la adquisicion por el Seminario de la caseria de Iturriozaga y sus pertenidos, con la circunstancia, sin embargo, de haber dejado el Director de caminos consignada en su informe la observacion de que los diferentes terrenos que ha adquirido aquel establecimiento á su contigüidad, por su mayor estimacion actual sobre la que tenian en la época en que intervino en su regulacion, no menos que el importe en indemnizacion de las dos casas que se trata de comprar al Sr. Conde del Valle, deben influir considerablemente en el aumento del presupuesto á que se refiere la ya espresada Real resolucion de 20 de Agosto de 1851. Por otra parte, sobre el extremo concerniente al orden de prioridad en la sucesiva ejecucion de las diversas obras proyectadas y adquisicion de los diferentes terrenos, cuya apropiacion por el Seminario entra en el plan general y en el presupuesto que se supone aprobado por la mencionada Real resolucion, han presentado razones y consideraciones al parecer atendibles el Ayuntamiento de Vergara y su Alcalde en concepto de individuo de la Junta de obras. Para apreciar en todo su valor, así las indicaciones del Director de caminos, como las observaciones del Ayuntamiento y Alcalde de Vergara, la Comision considera absolutamente indispensable el exámen y reconocimiento previos del proyecto y presupuesto de las obras de que se trata; y no existiendo ninguno de estos antecedentes en el expediente que tiene á la vista, se cree en el caso de abstenerse de emitir su dictámen sobre el fondo de las dos cuestiones espresadas, para limitarse á proponer á V. S., que pase el asunto á la Diputacion, á fin de que con mayor copia de datos resuelva la que considere mas conveniente. La Comision ha creido deber fijarse en este término con tanto mayor fundamento, cuanto que habiéndose acercado á ella la representacion de la villa de Vergara, haciendo presente, que aquel Ayuntamiento se ocupa en la instruccion de otro expediente análogo que se propone someter en su día á la decision de la misma Corporacion provincial, á nadie pueden ocultarse las ventajas de un procedimiento que tiende á reunir en un centro comun todos los datos que garantizan la uniformidad de las resoluciones en asuntos de una misma índole y naturaleza.

La Comision no debe terminar su descargo sin hacer á V. S. presente la necesidad de recomendar á la Diputacion al mismo tiempo que se le remita el expediente, que dicte las oportunas disposiciones, á fin de que con la posible urgencia se lleven á efecto las obras y adquisiciones comprendidas en el proyecto y presupuesto aprobados, significándole tambien, que en el caso de que se oponga algun obstáculo á la realizacion de aquel pensamiento, procure removerlo por todos los medios legales.

V. S. sin embargo resolverá lo que considere mas procedente. Elgoibar 8 de Julio de 1856. — Francisco Manuel de Egaña. — José de Elósegui. — Martin María de Zavaleta. — Pedro de Irizar. — Juan Bautista de Olano. — José María de Zavala. — Antonio María de Lizarribar."

La Junta se enteró del preinserto descargo, y lo aprobó declarando: que los nuevos gastos que ocasionase la permuta de fincas á que se referia dicho descargo, no escudiesen los compromisos anteriormente contraidos por la Provincia para las obras de ampliacion del Seminario de Vergara.

ld. Con este motivo la representacion de la villa de Segura llamó la atencion de la Junta sobre el mal estado en que se encontraban varios acreedores del Seminario de Vergara, sin que se les hubiese abonado nada en un largo periodo de años por cuenta de sus legítimos haberes procedentes de sueldos atrasados, por cuya razon suplicó á la Junta se sirviese escitar el celo del Director y Junta inspectora de aquel establecimiento científico é industrial, para que fijasen alguna cantidad anual con destino á la luicion gradual de aquella deuda. La Junta acordó que se hiciese así.

dejando al cuidado de la Diputacion la eleccion del medio y de la oportunidad con que podria darse este paso.

La Comision encargada de dár su dictámen sobre la ereccion de estatuas que recordáran al pais las glorias conseguidas por varios ilustres varones, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision especial que suscribe, se ha enterado detenidamente de la comunicacion que la de monumentos artísticos é históricos de esta Provincia ha dirigido á V. S. en fecha 2 del presente, en demanda de que se digne decretar la ereccion de tres estatuas á la memoria de los esclarecidos varones Juan Sebastian de Elcano, Juanes de Urbieto y D. Antonio de Oquendo. Muy laudable es el pensamiento que ha animado á aquella Comision al dirigir la referida comunicacion, y V. S. debería acceder á su demanda, si los proyectos de construccion del ferro-carril del Norte y otros de interés material no viniesen á apurar los recursos pecuniarios de V. S.

La Comision que suscribe seria de opinion, que tanto el pensamiento de la ereccion de las tres estatuas, como las indicaciones hechas por la representacion de la villa de Motrico en favor del insigne marino D. Cosme de Churrua y por uno de los representantes de la Alcaldía mayor de Areria en favor de los dos hermanos D. Miguel y D. Tomás de Zumalacarregui pasaran á la Diputacion para que proceda á su egecucion si cree poder contar con los fondos necesarios en todo el periodo de su administracion; pero siendo mas que probable que además de los que figuran en el presupuesto ordinario, tenga que arbitrar otros para atenciones mas perentorias que la egecucion de pensamientos monumentales, la Comision opina que estos deben aplazarse para cuando el estado de las cajas de V. S. sea mas lisonjero.

Ha llamado tambien la atencion de la Comision la indicacion hecha por uno de los Sres. representantes de San Sebastian sobre el estado ruinoso que presenta la casa nativa del célebre Almirante D. Antonio Oquendo, y V. S. podia servirse dirigir una atenta comunicacion al propietario de aquella finca, el Sr. Marqués de San Millan, escitándole á la conservacion de aquel edificio.

Tal es el dictámen de la Comision, pero sin embargo V. S. resolverá lo que crea mas justo y conveniente. Elgoibar 8 de Julio de 1856.—El Marqués de Roca-Verde. — Ladislao de Zavala.—Salvador de Rezola.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—Roque de Heriz.—José María de Sein."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen, tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero general de la Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Diputacion extraordinaria y por la Comision económica de Caminos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado del punto décimo de los remitidos concerniente á las cuentas del último año foral de 1855 á 1856 presentadas por el Tesorero de V. S., y de los presupuestos que se han formado para el año corriente de 1856 á 1857.

Dichas cuentas que son de la caja general y de la caja especial de iguala de caminos, fueron á su tiempo examinadas por la Contaduría de V. S. y por los Sres. revisores, y en confirmacion de sus censuras ha visto esta Comision que en efecto se hallan bien justificadas y sin equivocacion alguna; por lo que se atreve á proponer que pudiera V. S. aprobarlas.

Con respecto á los presupuestos, que son tambien de entrambas cajas, la Comision es así mismo de sentir que V. S. debe aprobarlos; pero esto sin embargo juzga del caso esponer aquí sobre el particular algunas observaciones.

Monumentos históricos.

Cuentas y presupuestos.

En los presupuestos de la caja general se advierte por resultado un sobrante de Rs. vn. 465.543—19 mrs.; y si bien, como es natural, anuncia esto á primera vista una situacion próspera y desahogada, no lo es ciertamente en el grado que aparenta, si se considera que semejante sobrante es fruto de ahorros anteriores y que al presente los productos ordinarios apenas bastan para cubrir las atenciones del año.

Bajo tal concepto entiende la Comision que para aliviar en lo posible los nuevos desembolosos que pudiera acarrear el proyectado ferro-carril del Norte seria muy conveniente preparar desde luego la via de economias en el presupuesto de gastos en aquellos capitulos que se estimen susceptibles de rebaja sin la menor perturbacion en la marcha regular de la administracion economica de V. S.

Los presupuestos de la caja especial de iguala de caminos arrojan un déficit de Rs. vn. 212.826—26 mrs. y no obstante que entre los gastos existen algunas consignaciones que no tendrán una inversion inmediata al menos en su totalidad, puesto que los empréstitos para caminos en construccion, á cuyos intereses y amortizacion gradual se hallan destinadas, no se realizarán íntegramente en el curso del año foral corriente, con todo es indispensable recordar aqui, lo mismo que manifestó la Comision en el año próximo pasado, que no se haga ninguna consignacion nueva hasta tanto que resulten fondos sobrantes en la caja.

Tales el dictámen de la Comision, pero esto sin embargo V. S. resolverá lo que estime mas apreciado. Elgoibar 7 de Julio de 1856.—Roque de Heriz.—El Conde de Villafranca de Goytan.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—Juan José de Unceta.—Miguel de Zabarte.—Ramon de Zumalacarregui.—Bartolomé de Arza.—Salvador de Rezola.—José María de Sein."

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

Caminos. Se dió cuenta á la Junta de una esposicion que dirijia á la misma el Ayuntamiento de la villa de Zumarraga, suplicando se sirviese hacer de modo que el ferro-carril del Norte se acercase á aquella poblacion y que se abriese sin demora el camino vecinal ya proyectado desde Villareal á Azcoitia; y se acordó que pasara á la Diputacion.

Id. Tambien se acordó que pasara á la Diputacion la mocion que con este motivo hizo el representante de Villareal, suplicando á la Junta se sirviese encargar á la misma Diputacion, que pues dicho camino estaba colocado en próximo turno, examinase si desde luego convendria hacer á su favor una consignacion, puesto que mas tarde será mayor el coste que tendrán las obras de aquella via, cuando las del ferro-carril del Norte ocupen todos ó la mayor parte de los brazos del pais.

Id. Asi bien se acordó que pasara á la Diputacion la mocion que en idéntico sentido hizo la representacion de Fuenterrabia sobre la apertura del camino trazado desde aquella ciudad á la villa de Irun.

Gastos. Enterada la Junta de la esposicion hecha por el representante de la villa de Beasain sobre abono de ciertos gastos que hizo con motivo del cólera morbo asiático, acordó que no podia accederse á su pretension.

Fábrica de armas. Otra igual determinacion se adoptó por la Junta, respecto del memorial presentado por los Diputados de gremios de la fábrica de armas de Placencia sobre que se pidiese del Gobierno de S. M. la rescision de la contrata que habia celebrado con D. José de Ibarra, vecino de aquella

villa, para la construccion de veinte y cuatro mil fusiles, haciendo que esta obra se aplicase á la fábrica de Placencia.

La Junta acordó que no podia accederse á la solicitud de la villa de Amézqueta sobre que se le haga una consignacion de 20.000 reales para la composicion de sus caminos vecinales.

No obstante el dictámen emitido por la Comision de memoriales sobre que se conceda una pension de 2.000 reales anuales á la viuda de D. Felipe de Jáuregui en recompensa de los servicios que prestó al pais como Comandante 2.º de miqueletes de esta Provincia, se acordó que pasara á la Diputacion recomendada su instancia, asi como la de la viuda de José Echaiz, sargento 2.º que fué del mismo cuerpo de miqueletes, para que las tenga presentes al tiempo de establecer las reglas que deben seguirse en el abono de pensiones ó socorros á las viudas de los empleados de la Provincia.

Se dió en seguida cuenta de un memorial que varios habitantes del barrio de Urbizu, jurisdiccion de la villa de Idiazabal, dirijian á la Junta pidiendo la exencion de la cadena de Lusagasti; y se acordó que tanto este memorial como todos los demás que se hallaban pendientes se pasasen á la Diputacion para la correspondiente resolucion.

En este estado y teniendo la Junta presente el buen comportamiento que habian observado las autoridades civiles y eclesiásticas, asi como los facultativos y particulares de los pueblos, durante la calamitosa época del cólera morbo asiático, acordó un voto de gracias en su favor, declarando que habian merecido bien de la Provincia.

Recordando la Junta el acuerdo que hizo en la sesion de ayer, procedió á la eleccion de Comisionado en Corte por esta Provincia en reemplazo del Sr D. Ascensio Ignacio de Altuna; y la Junta nombró por unanimidad para dicho cargo al Sr. D. Luis de Mariátegui, Diputado á Cortes por esta referida Provincia, declarando que este nombramiento se hacia para intervenir en la modificacion de los fueros de que habla la ley de 25 de Octubre de 1839 en conformidad á lo que disponen los Reales decretos de 24 de Noviembre del mismo año y de 4 de Julio de 1844. El referido Sr. D. Luis de Mariátegui dió encarecidas gracias á la Junta por esta nueva confianza que acababa de dispensarle, ofreciéndose á su servicio con todo el lleno del patriotismo que le inspiraba el amor al pais y á sus instituciones forales.

La Comision encargada de felicitar á los oradores que habian predicado en las dos funciones de Iglesia, hizo presente á la Junta, que habia evacuado su encargo, quedando dichos Sres. muy satisfechos de la fina atencion de la Provincia.

A instancia del infraescrito Secretario, la Junta autorizó á la Diputacion, para que oyéndole previamente, organizase el servicio de las oficinas que hoy estaban sumamente recargadas por la acumulacion de los negocios procedentes del Consejo y Diputacion provincial, en términos

Caminos.

Memoriales.

Peages.

Cólera morbo.

Comisionado en Corte.

Oradores.

Oficinas.



de que se pudiese hacer el servicio con la regularidad y espedicion que reclamaba su pronto despacho.

En este estado y antes de levantarse la sesion, la Junta acordó un voto unánime de gracias en favor del Sr. Corregidor político de esta Provincia por los nobles sentimientos que habia manifestado para con el pais y por las altas consideraciones que habia tenido con la Junta durante sus sesiones, y otro á favor de esta N. y L. villa de Elgoibar por la solitud con que habia procurado obsequiar á los Sres. Caballeros Procuradores Junteros.

Hallándose presente en la Junta el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, Diputado general nombrado para el presente año foral, se trasladó á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa de Elgoibar; y prestando el correspondiente juramento, tomó posesion de dicho destino recibiendo de la Junta el baston de la Provincia como signo de autoridad.

El referido Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna al dar gracias á la Junta por la particular distincion con que se habia servido honrarle hizo la siguiente manifestacion.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El elevado y honorífico cargo que V. S. se sirvió conferirme en la primera sesion de estas Juntas generales y cuya investidura acabo de recibir en este instante, á la par que es una prueba inequívoca de que mis servicios hasta el dia han sido gratos al pais, y un testimonio solemne de confianza, único galardón á que he aspirado en mi vida pública, me impone grandes deberes que procuraré llenar por cuantos medios estén á mi alcance.

Guardar y hacer guardar los fueros, buenos usos y costumbres de la Provincia: cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Juntas: conservar á todo trance, y cueste lo que cueste, la paz y tranquilidad de que felizmente goza el pais: ser fiel y leal al Trono augusto de D.^a Isabel 2.^a nuestra Reina y Señora acatando y respetando á su Gobierno: administrar con pureza la fortuna de la Provincia; y presentarme por último á residencia en las próximas Juntas generales, son en resumen los deberes á cuyo desempeño me dedicaré con todo el celo y perseverancia que me sean posibles.

Cuento para ello con la sensatéz y cordura que distinguen al pais, con la ilustracion y patriotismo acreditados de los dignos compañeros que se ha servido V. S. asociarme en la nueva Diputacion, y muy principalmente con el auxilio de la Divina Providencia protectora de las causas justas, como lo es la del pueblo Vascongado.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Deva donde corresponden por turno.—*José de Barrenechea*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca*.

Toma de posesion.

CAJA GENERAL.

Año foral de 1855 á 1856.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1855 hasta 1.^o de Julio de 1856.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.^o de Julio de 1855. 203.855— 3

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial de dos maravedis en libra de carne, á saber;

Año 1855.	Por el administrador general de dichos arbitrios como producto líquido de lo recaudado desde 16 de Junio de 1855 hasta 31 de Diciembre del mismo año.	1.185.499—25	
	Por los rematantes para el año de 1855 del impuesto de 2 mrs. en libra de carne	157.675	1.343.174—25
Año 1856.	Por el administrador general, como producto líquido de lo recaudado desde 1. ^o de Enero de 1856 hasta 31 de Mayo del mismo año.	821.429— 4	
	Por los rematantes y recaudadores para el año 1856 del impuesto de 2 mrs. en libra de carne.	51.351—25	872.780—27 2.215.955—18

Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda almacen de tabacos de esta Provincia D. Nicolas Borné, como producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito de la misma Provincia en la ciudad de San Sebastian, á saber;

Por el producto desde 1. ^o de Junio de 1855 hasta 31 de Diciembre del propio año	436.406— 5
Por el producto desde 1. ^o de Enero hasta 31 de Mayo de 1856.	369.294— 7 805.700—12

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa recaudado desde 1.^o de Junio de 1855 hasta 31 de Mayo de 1856. 81.133

Pólvora.

Entregados por D. Nicolás Borné encargado del depósito de la pólvora 3.306.643—33



2

Rs. vn. mrs.

de esta Provincia, situado en la ciudad de San Sebastian, como producto liquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Febrero de 1855 hasta 31 de Mayo de 1856 77.560— 1

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Tolosa por las estancias del demente Miguel Albisu durante todo el año 1855	730
El Ayuntamiento de San Sebastian por las de los cinco dementes de aquella ciudad desde 1.º de Enero de 1854 hasta 30 de Setiembre de 1855.	3.690
El Ayuntamiento de Arechavaleta por las del demente José Sermendi desde 1.º de Enero hasta 15 de Setiembre de 1855 en que salió.	516
El Ayuntamiento de Azcoitia por las del demente Basilio Landa en todo el año de 1855.	730
El Ayuntamiento de Segura por las del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1855.	550
El Ayuntamiento de Gainza por las del demente Martin Irastorza desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1855.	546
El Ayuntamiento de Deva por las del demente Salvador Sauri desde 19 de Mayo de 1855 en que ingresó hasta 30 de Setiembre del mismo año.	270
El Ayuntamiento de Lezo por las de la demente Rafaela Olaizola desde 3 de Noviembre de 1855 en que ingresó hasta 31 de Diciembre del mismo año.	118

7.150

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Albistur por las estancias desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1855.	1.109— 4
El Ayuntamiento de Alegria á cuenta de lo que debe.	1.369
El Ayuntamiento de Alquiza por las estancias desde 1.º de Abril hasta 24 de Agosto de 1855.	164— 8
El Ayuntamiento de Andoain á cuenta de lo que se halla debiendo.	7.228
El Ayuntamiento de Anoeta por las estancias desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	757— 8
El Ayuntamiento de Arechavaleta á cuenta de lo que debe.	1.359—16
El Ayuntamiento de Ataun á cuenta de lo que debe.	872

12.859— 2

3.391.154

3

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores..... 12.859— 2

3.391.154

El Ayuntamiento de Baliarain desde 1.º de Abril hasta el 6 de Mayo de 1855.	40—18
El Ayuntamiento de Beasain por las estancias desde 1.º de Enero de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	554—22
El Ayuntamiento de Belaunza por las estancias desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1855.	411—28
El Ayuntamiento de Berástegui por las estancias desde 1.º de Octubre de 1853 hasta 30 de Setiembre de 1855.	8.779—32
El Ayuntamiento de Berrobi por las estancias desde 1.º de Abril hasta 21 de Enero de 1856.	203—20
El Ayuntamiento de Cizurquil, á cuenta de lo que debe.	2.147— 6
El Ayuntamiento de Elduayen por las estancias desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1855.	342
El Ayuntamiento de Elgueta por las estancias desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	1.179
El Ayuntamiento de Gainza por las estancias desde 19 de Mayo hasta 5 de Junio de 1855.	40—17
El Ayuntamiento de Gaztelu por las estancias desde 1.º de Abril hasta 2 de Setiembre de 1855.	174—12
El Ayuntamiento de Ibarra por las estancias desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1855	603—28
El Ayuntamiento de Lazcano por las estancias desde 1.º de Abril hasta 30 de Junio de 1855.	102—12
El Ayuntamiento de Legorreta por las estancias desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1855.	213—28
El Ayuntamiento de Lizarza por las estancias desde 1.º de Enero de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	2.017— 4
El Ayuntamiento de Olaverria por las estancias desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1855.	481—20
El Ayuntamiento de Orendain, á cuenta de lo que debe.	1.300
El Ayuntamiento de Placencia, á cuenta de lo que debe.	4.386
El Ayuntamiento de Soravilla, á cuenta de lo que debe.	400
El Ayuntamiento de Zaldivia por las estancias desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1855.	456—24

36.694— 1

36.694— 1 3.391.154



	4	Bs. vn. mrs
Sumas anteriores.....	36.694—1	3.391.154
El Ayuntamiento de Aduna, á cuenta de lo que debe	786—28	
El Ayuntamiento de Asteasu por las estancias que causó su pobre Bernardo Amestoy.. . . .	549—4	
El Ayuntamiento de Beizama por las estancias desde 1.º de Abril hasta 2 de Agosto de 1855.	143—20	
El Ayuntamiento de Cestona por las estancias desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1855.	899—16	
El Ayuntamiento de Ezquioga por las estancias desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1855.	433—20	
El Ayuntamiento de Gaviria por las estancias desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1855.	812—10	
El Ayuntamiento de Goyaz por las estancias desde 5 de Julio hasta 24 de Setiembre de 1854.	92—8	
El Ayuntamiento de Guetaria, á cuenta de lo que debe.	1.394—28	
El Ayuntamiento de Hernani por las estancias de Miguel José de Arrieta y Martin Murua el 1.º desde 1.º de Octubre de 1854 hasta 22 de Julio de 1855, en que salió, y el 2.º desde 21 de Diciembre de 1855 hasta 31 del mismo mes.	696—26	
El Ayuntamiento de Lezo por las estancias desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	1.574—22	
El Ayuntamiento de Oyarzun por las estancias desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Diciembre del mismo año.	4.836—16	
El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages por las estancias desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	2.634—22	
El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages por las estancias desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	1.039—2	
El Ayuntamiento de Renteria por las estancias desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	5.060—8	
El Ayuntamiento de Segura por las estancias de Basilio Aldasoro desde el día 6 de Enero hasta el 22 de Febrero de 1856.	120	
El Ayuntamiento de Vidania por las estancias desde 1.º de Octubre de 1854 hasta 31 de Marzo de 1856.	3.146—16	
	24.220—8	36.694—1 3.391.154.

Casa de
socorro de
San Sebas-
tian.

	5	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	24.220—8	36.694—1 3.391.154
El Ayuntamiento de Usurbil por las estancias desde 1.º de Julio de 1854 hasta 30 de Junio de 1855.	5.350—16	
El Ayuntamiento de Zarauz, á cuenta de lo que debe.	4.069—19	
El Ayuntamiento de Zubieta por las estancias desde 1.º de Abril de 1855 hasta 30 de Junio del mismo año.	102—12	
El Ayuntamiento de Zumaya por las estancias de José Ignacio Agote desde 1.º de Abril de 1855 hasta 3 de Setiembre del mismo año, en que falleció dicho Agote.	367—8	
El mismo Ayuntamiento de Zumaya, á cuenta de las cuotas que le correspondieron en los repartos foguerales hechos por estancias de pobres desde 1.º de Junio de 1851 hasta 31 de Mayo de 1852.	1.795	35.904—29 72.598—30

Casa de
socorro de
San Sebas-
tian.

Obras públicas.

Entregados por el Ayuntamiento de Cizurquil para pago de los dos últimos plazos de la cuota con que se obligó á contribuir para el coste de reparacion del puente de Subimusu.	3.335—10
--	----------

Bienes inmuebles.

Entregados por D.ª Joaquina de Ochoteco, por la renta de la casa llamada de la Provincia, situada á la entrada de la calle principal de Irun correspondiente desde 1.º de Julio hasta 11 de Noviembre del año próximo pasado de 1855, á razon de 1.400 rs. anuales.	513—32
Id. por D. Antonio Gainchegui, por la renta de la casa cadena de San Antonio de Vergara correspondiente á todo el año próximo pasado de 1855.	693
Id. por D. Juan Bautista Juaristi por la renta de la casa de esta Provincia, llamada Olatza, en Albistur, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1855.	220
	1.426—32

Maices.

Entregados por el Ayuntamiento de Baliarrain por el importe de 68 fanegas de maiz que la Diputacion le franqueó en la primavera del año 1854 para atender á las necesidades de sus habitantes á 40 rs. fanega.	2.720
--	-------

Intereses del papel del Estado.

Entregados por el agente en Corte que fué de esta Provincia D. Manuel Francisco de Unsain, por los intereses correspondientes al 2.º semestre de 1854 de los títulos del 3 p. 0/0 de la deuda consolidada pertenecientes á esta Provincia, con descuento de 54 rs. por el giro y corretaje.	17.208
	3.488.443—4



6

Rs. vn. mrs.

Suma anterior. 3.488.443—4

Indulto cuadregesimal.

Entregados por el Sr. Administrador de cruzada por lo que de las tres quintas partes del producto del indulto cuadregesimal de la predicación de 1855 correspondió para las atenciones de beneficencia de esta Provincia 17.905—6

Partidas de reintegro.

Entregados por el Ayuntamiento de Motrico en reintegro de los Rs. vn. 14.000 que con fecha 23 de Agosto último le anticipó la Diputación para que pudiese atender á las urgentes necesidades que sobrevinieron por la invasión del cólera-morbo 9.000
Id. por una persona que quiso guardar el incógnito. 30 9.030

Efectos.

Entregados por D. Matias de Irigoyen por el importe de dos ejemplares medio iluminados del mapa de esta provincia á 22 rs. cada uno. 44
Id. por D. José Juaristi, por el importe de 10 ejemplares medio iluminados del mismo mapa á 22 rs. cada uno y otros 6 ejemplares sin iluminar á 20 rs. con deducción del 6 p. 0/0 de comision. 319—22
Id. por D. Luciano de Zavaleta por 26 ejemplares medio iluminados y 24 sin iluminar de dicho mapa con deducción de 6 p. 0/0 de comision. 988—22
Id. por D. Juan Ignacio Bombalier, por 29 ejemplares medio iluminados con deducción del 6 p. 0/0. 599—24 1.952
3.517.330—10



Rs. vn. mrs.

Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1855 hasta 30 de Junio de 1856, y por el del archivero correspondiente al mismo año foral. 117.912

Gastos de oficina.

Pagados por los gastos de oficina habidos desde 24 de Junio de 1855 hasta 23 de Junio de 1856, con inclusion de la renta de la casa, que ocupan las oficinas, correspondiente desde 1.º de Julio de 1855 hasta 30 de Junio de 1856. 12.012

Gastos de impresiones.

Pagados por los gastos de impresiones habidos durante el año foral de 1855 á 1856, á saber;
Por el sueldo del impresor á razon de 14 rs. diarios y por el de su

129.924

7

Rs. vn. mrs.

Suma anterior. 129.924

auxiliar á razon de 11 rs. 9.150
Por el coste del papel y otros útiles empleados en las impresiones de circulares y demas documentos de la Diputación. 1.710—17 10.860—17

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1855 á 30 de Junio de 1856, á saber;
A D. Pedro Nolasco Telleria. 4.000
A D.ª Maria Ana Larrarte por su pension desde 1.º de Julio á 15 de Setiembre de 1855 en que falleció 458—14
A D.ª Joaquina y D.ª Micaela de Guruceaga. 1.100
Librados á los Sres. D. J. J. Uribarren y compañía de Paris para atender á la pension de D. Eugenio de Azcue, alumno de pintura de esta Provincia 801 francos y 90 céntimos, ó sean. 3.047
Abonados á los Sres. D. José y Francisco Brunet, por el cambio del giro de la libranza precedentemente citada 32
Pagados á Francisco Galarza por via de pension desde 14 de Febrero hasta 30 de Junio de 1856. 138 8.775—14

Agencias en Côte.

Pagados al agente en Côte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, por su sueldo y gastos correspondientes al primer semestre de 1855, á saber.
Por el sueldo, gastos de escritorio y correspondencia. 4.800
Por suscripciones á varios periódicos y otros gastos. 355 5.155

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Arístegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1855 á 30 de Junio de 1856, á razon de 5 rs. diarios 1.830

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputación desde 1.º de Agosto de 1855 hasta 30 de Junio de 1856 y por la que reciba hasta fin del presente mes de Julio, con inclusion del apartado de todo el año de 1856 1.900—14

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia sacristan lego de la villa de Azpeitia, por los gastos de traslacion de las efigies de N.ª S.ª de la Concepcion y de San Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Hernani, para las procesiones de la Junta general 490
Id. al Consultor de esta Provincia el Doctor D. Miguel de Garmendia, por los honorarios de su asistencia á las sesiones de la Junta general en la villa de Hernani el año próximo pasado 1.200

1.690

158.445—11



	8	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	1.690	158.445—11
Pagados por los gastos de traslacion de las oficinas é imprenta desde la villa de Tolosa á la de Hernani con motivo de la reunion de la Junta general el año próximo pasado.	558	
Id. por los gastos de los empleados de las oficinas de la Provincia y de los impresores, con motivo de su estancia en la villa de Hernani, mientras permaneció reunida la Junta general el año próximo pasado . . .	1.710	
Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia, por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de las sesiones de la Junta general celebrada en el año próximo pasado en la villa de Hernani	2.124	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Hernani por la asignacion acordada para ayuda de los gastos, que le pudo ocasionar la reunion de la Junta general en aquella villa durante el año próximo pasado	10.000	16.082

Gastos por Diputaciones estraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados generales de partido , por dietas de su asistencia á las Diputaciones estraordinarias celebradas durante el último año foral , y á los Sres. Revisores de cuentas de la Tesoreria, de esta Provincia , á razon de á cada 60 rs. diarios , á saber;		
A los seis Sres. Diputados que asistieron á la estraordinaria reunida el dia 29 de Octubre ultimo	1.080	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la estraordinaria del dia 14 de Febrero último	2.520	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la estraordinaria del dia 10 de Abril último	1.260	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la estraordinaria reunida el dia 10 de Junio último	1.680	
A uno de los dos Sres. Diputados nombrados para revision de cuentas	180	6.720
Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á las sesiones de la Diputacion estraordinaria reunida en los referidos dias 29 de Octubre , 14 de Febrero , 10 de Abril y 10 de Junio	1.120	
Id. por los gastos de las funciones de iglesia celebradas con motivo de las enunciadas cuatro reuniones de la Diputacion estraordinaria , y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.	719—17	8.559—17

Gastos por Consultorias

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia , por sus honorarios de lo que han trabajado por encargo de la misma, durante el último año foral , á saber;		
Al Doctor D. Sinforiano de Urdangarin	5.500	
Al Doctor D. Miguel de Garmendia.	5.500	11.000
		194.086—28

	9	Rs. vn. mrs.
Suma anterior.		194.086—28
Junta de comercio de San Sebastian.		
Pagados á la Junta de comercio de la ciudad S. Sebastian, por los sueldos y demas gastos de la Secretaria de la misma Junta , correspondientes á todo el año de 1855		6.000

Caja de iguala de caminos.

Pagados á la caja especial de iguala de caminos de esta Provincia , por el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 , hecha en el plan de dicha iguala , á saber;		
Para completo de lo correspondiente al año 1855.	142.930	
A cuenta de lo correspondiente al año 1856.	620.000	762.930

Obras públicas.

Pagados á D. Antonio Araquistain y D. Martin Feliz Ostolaza , como cesionarios de D. Felipe Alberdi rematante de las obras del segundo trozo de la escollera del puerto de Deva por los dos últimos plazos ó completa satisfaccion de lo que se les debitaba por dicho remate.	12.894—6	
Id. á D. José María de Goizueta sacristan lego de la villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado , que cubre el archivo de esta Provincia , correspondiente al año 1855	120	13.014—6

Arreglo del archivo general de la Provincia.

Pagados al Licenciado D. Pablo de Gorosabel como encargado para el arreglo del archivo de la Provincia, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral.	12.000	
Id. al mismo por el coste del papel y cintas de hilo que compró para los legajos del mismo archivo	64	
Id. á D. José Eloí Ormaechea como auxiliar nombrado para dicho arreglo del archivo, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral	6.000	18.064

Instruccion pública.

Pagados al Seminario Instituto de Vergara por las consignaciones hechas á su favor , á saber;		
Por el primero y segundo semestres de 1855 de los Rs. vn. 20.000 señalados en indemnizacion de las becas que provee la Provincia.	20.000	
Por la consignacion hecha para las cátedras de ampliacion correspondiente á todo el año de 1855.	17.000	
Por la consignacion anual de 20.000 rs. hecha para tres años por las Juntas generales celebradas en San Sebastian el año 1854, con destino á cubrir el déficit de las cajas del mismo establecimiento, correspondiente al 2.º semestre de la	37.000	994.095



Sumas anteriores.....	37.000		
primera anualidad y primer semestre de la segunda.	20.000	57.000	
Pagados por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario-Instituto de Vergara, correspondiente al 2.º semestre de 1855.		6.666—17	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por la consignacion anual de Rs. vn. 27.500, hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1855 y por el primero y segundo trimestres del año escolar que concluyó en Junio del presente año de 1856	27.500		
Id. por la parte con que contribuye la Provincia para los gastos del personal y material de la escuela de Náutica de la ciudad de San Sebastian, correspondiente al 2.º semestre de 1855.	3.375		
Id. á la comision de instruccion primaria de Guipúzcoa, por la asignacion anual correspondiente á los dos años de 1855 y de 1856.	14.000	108.541—17	

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que causaron las venereas en el hospital civil de la misma desde 1.º de Junio de 1855 hasta 31 de Mayo de 1856.	8.580		
Id. al Administrador del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por las estancias que en aquel establecimiento causaron los dementes de pueblos de esta provincia desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	14.556	72—29	
Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente.		730	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la mitad de los cuatro reales diarios que satisfizo por el cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larrainzar durante todo el año 1855, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa		732	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar, por la asignacion de dos rs. diarios hecha por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña, desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.		547—17	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga, por la mitad de lo que costó el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua durante todo el año de 1855, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.		343—26	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Orio, por la mitad del coste de la lactancia de las niñas Juana Josefa Ostolaza y Manuela Josefa Aramburu desde 2 de Mayo de 1855 hasta 2 de Mayo de 1856, á razon de 30 rs. mensuales por las dos niñas, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa, y hecha la deduccion de 16 rs. y 8 mrs. por la mitad del importe de las estancias que causó el pobre de aquella villa José Manuel Balerdi en la casa de socorro de San Sebastian			
Id. á la Junta de beneficencia de Vergara, por el impor-			

25.562—4 1.102.636—17

te de 114 estancias que causó en el hospital de aquella villa la presa venerea Joaquina Iturralde.	570		
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Vergara, por el importe de 17 estancias que causó en el hospital de aquella villa la presa Agustina Echevarria	85		
Id. á Pedro Ugalde, vecino de Alzo, por la asignacion de 30 rs. mensuales que se le hizo para que pudiese atender á la lactancia de uno de los niños gemelos que dió á luz su esposa, correspondiente á los dos trimestres vencidos en 26 de Febrero y 26 de Mayo últimos	180		
Id. á Juana Fermina Echeverria, vecina de Renteria, por la asignacion de un real diario, correspondiente desde 25 de Octubre hasta 30 de Junio último, hecha á su fayor para que pueda atender á la educacion y cuidado de los hijos del finado D. Juan José Lujambio, en consideracion á los servicios que prestó éste á la Provincia y por haber quedado dichos huérfanos sin recurso alguno	250	26.647—4	

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que han causado los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1855 hasta 31 de Mayo de 1856, á saber;

A la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa.	78.297—16		
A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian.	77.849—16	156.146—32	
Id. á Maria Joaquina Zuriarrain vecina de Amézqueta, por la lactancia del niño Manuel Ignacio Altuna desde 12 de Junio de 1855 hasta 16 de Febrero de 1856 en que lo recogió su madre, á razon de 30 rs. mensuales	244	156.390—32	

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856, con descuento de 3.517 rs. 6 mrs. para completo reintegro de los 40.000 rs. anticipados por la Diputacion á la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa en 8 de Mayo y 2 de Octubre de 1848.

Id. á la Junta de espósitos del partido de Vergara por el importe de las recetas, que despachó el farmacéutico de la villa de Escoriaza, para la nodriza Valentina Elorza, infestada del mal venereo por la espósita Fandila n.º 406	728		
Id. á Maria Leandra Sarazola por la amortizacion al 25 p. 0/0 de Rs. vn. 1.108 valor nominal de tres documentos de la deuda atrasada de espósitos.	277		
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	21.200	309.815—18	

Direccion de baños.

Pagados á los Médicos directores de los establecimientos de baños de

1.595.490—3



Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral, á razon de á cada 8.000 reales anuales 24.000

Id. á los Médicos directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta por via de transaccion y finiquito de sus reclamaciones de sueldos anteriores al año de 1852, á saber;

A D. Juan Carlos Guerra. 16.000
A D. Rafael Breñosa. 16.000 32.000 56.000

Invasion del cólera-morbo.

Pagados por gastos ocurridos con motivo de la invasion del cólera-morbo el año próximo pasado de 1855, á saber;

A los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan para que socorriesen á las familias y huérfanos mas necesitados, como sigue;

Al de Deva. 4.000
Al de Guetaria. 3.000
Al de Elgoibar. 2.000
Al de Zaldivia. 2.000
Al de Zarauz. 3.000
Al de Iruña. 1.000
Al de Escoriaza. 4.000
Al de Salinas. 1.000
Al de Cegama. 2.000
Al de Astigarreta. 320
Al de Arechavaleta. 2.000
Al de Zumaya. 3.000
Al de Asteasu. 1.000
Al de Motrico. 5.000

33.320

Id. al Ayuntamiento de Alza, por el importe del terreno para construir un cementerio. 613—30

Id. al Ayuntamiento de Lezo, por el importe de varias recetas que despachó el farmacéutico de Rentería para los pobres de Lezo. 738

Id. á los Médicos y demas que á llamamiento de la Diputacion asistieron á los invadidos del cólera-morbo, como sigue;

A D. Esteban Estebe. 8.140
A D. Gabriel Sora y Font. 8.140
A D. Fernando Jimeno. 11.840
A D. Antonio Blanco. 12.360
A D. Pablo Ferrer. 8.320
A D. Manuel Pinilla. 5.760
A D. Juan José Usabiaga. 3.000
A D. Antonio Martinez. 3.612
A D. José Blanco. 2.800
A D. Juan Belzunegui. 1.960

Al farmacéutico D. Florencio Lasa, por sus servicios regentando la botica de Zarauz. 3.835

69.767

Pagados por el alquiler de las caballerías que en los dias 7, 12 y 24 de Setiembre último llevaron varios de di-

104.438—30 1.651.490—3

Sumas anteriores. 104.438—30 1.651.490—3
chos médicos para trasladarse desde Tolosa á los puntos invadidos. 328 104.766—30

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al 2.º semestre de 1855 y 1.º semestre de 1856 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia. 122.434—26

Id. á la representacion de D. José Maria Echeverria Zavala, por la amortizacion al 25 p.º de Rs. vn. 660 valor nominal de una certificacion de réditos atrasados. 165

Id. por cupones vencidos de títulos al portador. 161.400 283.999—26

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia de esta provincia correspondientes á los meses desde Julio de 1855 hasta Junio de 1856 ambos inclusive, á razon de á cada 200 ducados anuales. 8.800

Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente. 22.245—14

Id. á la Junta de beneficencia de Vergara por las estancias que causó en el hospital de aquella villa el preso Juan Andres Zumarán desde 8 de Enero hasta 27 de Febrero últimos. 255 31.300—14

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1855 hasta 15 de Julio de 1856, y por otros gastos de vestuario y armamento del mismo cuerpo. 377.938—31

Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo desde 1.º de Julio de 1855 á 30 de Junio de 1856. 10.104

Id. á D. Luis Lasa por el alquiler de la habitacion que se le ocupa con efectos del cuerpo de miqueletes, correspondiente al 2.º semestre de 1855 y 1.º semestre de 1856. 182—16

Id. á los miqueletes que capturaron en Cegama á Javier Arrizabalaga, condenado como ladron á presidio correccional, por via de gratificacion, con arreglo al artículo 17 del reglamento. 320

Id. por via de gratificacion á los miqueletes que detuvieron y condujeron fuera de esta provincia, por órden del Sr. Corregidor político de la misma á varios pasiegos. 226

Id. al Sr. Alcalde de Anzuola en reintegro de lo que suplió por enterrar en el campo santo de aquella villa el cadáver del Sargento 2.º del cuerpo de miqueletes José Echaiz, fallecido en el punto de Descarga. 60

Id. á Maria Andres Orendain por via de reenumeracion de la asistencia que prestó al miquelete Juan Ignacio Echeandia en su última enfermedad en Oyarzun. 80 388.911—13

2.460.468—18



Suma anterior. 2.460.468—18

Fomento rural y de ganado.

Pagados por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia desde 1.º de Julio de 1855 hasta 30 de Junio de 1856, á razón de á cada 1400 rs. anuales	8.400	
Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganados celebrada en Vergara el día 19 de Mayo último.	12.266—29	20.666—29

Casa-modelo de agricultura.

Pagados á D. Eugenio Garagarza y D. Jorge Sagastume, alumnos que fueron de esta Provincia en la escuela de agricultura de Grignon, por su asignacion de á cada 20 rs. diarios desde 1.º de Julio de 1855 hasta 30 de Junio de 1856	14.640	
Id. á calidad de reintegro á D. José Maria Echeverria, como apoderado de D. Luciano Salazar tutor y curador de las hijas del finado D. Leon de Manso, por el importe de las obras de conservacion ejecutadas en el palacio de Yurramendi, arrendado por esta Diputacion, para plantear en la casa-modelo de agricultura.	11.013—10	25.653—10

Animales dañinos.

Pagados por premios satisfechos á los matadores de animales dañinos, á saber;		
Al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian.	130	
Al Sr. Alcalde de la villa de Azpeitia	250	
Al Sr. Alcalde de la villa de Oñate.	1.200	
Al Sr. Alcalde de la villa de Azcoitia	110	
Al Sr. Alcalde de la villa de Vergara	180	
Al Sr. Alcalde de la villa de Irun	90	
Al Sr. Alcalde de la ciudad de Fuenterrabia.	30	
Al Sr. Alcalde del valle de Oyarzun	280	
Al Sr. Alcalde de la villa de Renteria	50	
Al Sr. Alcalde de la villa de Salinas	200	
Al Sr. Alcalde de la villa de Arechavaleta	30	
Al Sr. Alcalde de la villa de Mondragon	330	
Al Sr. Alcalde de la villa de Anzuola	20	
Al Sr. Alcalde de la villa de Legazpia.	60	
Al Sr. Alcalde de la villa de Elgueta	65	
Al Sr. Alcalde de la villa de Usurbil	40	
Al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga.. . . .	30	
Al Sr. Alcalde de Regil	35	
Al Sr. Alcalde de la villa de Orio	50	
Al Sr. Alcalde de la villa de Cestona	50	
Al Sr. Alcalde de la villa de Deva	24	
Al Sr. Alcalde de la villa de Motrico	40	
A D. Juan José de Alzuru, vecino de Zarauz	55	
Al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez.	2.245	5.594

Acreedores comunes.

Pagados á D. Eugenio Maria Baracearte por el undécimo y duodécimo dividendos, ó completo pago de su crédito procedente de servicios prestados á los batallones de Guipúzcoa en la guerra de la independencia.. . . .	715—4	
	715—4	2.512.382—23

Sumas anteriores. 715—4 2.512.382—23

Pagados á D. José Santos Treviño, por el décimo y undécimo dividendos de su crédito procedente de iguales servicios	200	
Id. á D. Juan Iriberriondo, por el tercero y cuarto dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	226—24	
Id. á D. ^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1855 y 19 de Abril de 1856	9.640	
Id. á D. Pedro Maria Queheille, por los intereses de los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1855 y 19 de Abril de 1856, de los 34.000 rs. que le cedió D. ^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, del crédito que tenia contra la Provincia.	1.360	12.141—28

Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, por el segundo semestre del quinto plazo anual y primer semestre del sexto plazo de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia.	20.000	
Id. por el remate celebrado el día 17 de Mayo último de Rs. vn. 20.000 en papel de la deuda de suministros de la guerra de la independencia.	19.600	39.600

Servicio de bagajeria.

Pagados por el servicio de bagajeria prestado en los pueblos siguientes, á saber;		
En Irun desde 1.º de Junio de 1855 hasta 31 de Mayo de 1856.	741	
En San Sebastian durante los mismos doce meses.	2.645	
En Hernani durante id. id.	1.166	
En Andoain durante id. id.	234	
En Tolosa durante id. id.	8.382—17	
En Alegria durante los meses de Octubre y Noviembre de 1855, y Mayo de 1856.	380	
En Villafranca desde 1.º de Junio de 1855 hasta 31 de Mayo de 1856.	2.238—17	
En Ormaiztegui durante el mes de Junio de 1855.	3	
En Villareal desde 1.º de Junio de 1855 hasta 31 de Mayo de 1856.	2.677	
En Vergara durante id. id.	1.477—25	
En Mondragon durante id. id.	2.231	
En Arechavaleta durante los meses desde Julio de 1855 hasta Febrero inclusive de 1856.	343	
En Escoriaza durante el mes de Octubre de 1855.	9	
En Elgoibar desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1855.	226	
En Azpeitia desde 1.º de Junio de 1855 hasta 31 de Mayo de 1856	923—15	
En Azcoitia desde 1.º de Mayo á 31 de Octubre de 1855.	36	
	23.713—6	2.564.124—17



16

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores.....	23.713—6	2.564.124—17
En Cestona durante los meses Junio, Setiembre, Diciembre y Enero últimos.	29	
En Orio desde 1.º de Mayo de 1855 hasta 31 de Mayo de 1856.	334	
En Zarauz durante id. id.	251	
En Guetaria desde 1.º de Mayo de 1855 hasta 30 de Abril de 1856.	40	
En Deva desde 1.º de Junio á 31 de Diciembre de 1855.	50	
En Usurbil desde 1.º de Junio de 1855 hasta 30 de Abril de 1856.	236	
En Asteasu desde 1.º de Setiembre de 1855 hasta 31 de Marzo de 1856.	28	
En Berástegui durante todo el año de 1855.	48	
En Lizarza durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1855.	12	
En Oyarzun durante el mes de Marzo de 1856.	6	
En Fuenterrabia desde 24 de Noviembre de 1854 hasta 30 de Junio de 1855.	33	24.780—6

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de hacienda pública de esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente á todo el año de 1855.	34.756—14
---	-----------

Arbitrios provinciales.

Pagados á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el piso bajo de la casa-administracion de arbitrios provinciales de Lizarza.	606—4
--	-------

Id. por los derechos de escrituras y documentos simples otorgados para la recaudacion del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne, que durante el presente año de 1856 se consuma en los pueblos del cuarto, quinto, sexto y octavo distritos, que quedaron sin rematarse.	100
--	-----

Id. á las comunidades de Monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales, que adeudaron, del vino introducido para su consumo durante el año 1855, por habérseles eximido de dichos arbitrios, á saber;	
--	--

A la del convento de Renteria	336
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	308
A la de Carmelitas de San Sebastian.	308
A la de Dominicas de Uba de S. Sebastian.	437—17
A la de Agustinas de Hernani.	385
A la de Brígidas de Lasarte.	350
A la de Santa Clara de Tolosa	588
A la de Santa Ana de Lazcano	455
A la de la Purísima Concepcion de Segura.	560
A la de Vidaurreta de Oñate.	280
A la de Santa Ana de id.	455
A la de educandas de Vergara	420

4.882—17 706—4 2.623.661—3

17

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores.	4.882—17	706—4	2.623.661—3
A la de Trinitarias de id.	462		
A las dos comunidades de Mondragon	595		
A la de Mercenarias de Escoriaza	385		
A la de Santa Ana de Placencia.	210		
A la de Santa Clara de Elgoibar.	297—16		
A la de Izasi en Eibar.	308		
A la de Agustinas de id.	385		
A la de la Purísima Concepcion de Mendaro.	336		
A la de Santa Catalina de Motrico.	413		
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	280		
A la de Santa Clara de id.	630		
A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia.	595		
A la de Carmelitas de Zumaya	514—16		
A la de Santa Clara de Zarauz	437—16	10.730—31	11.437—1

Pólvora.

Pagados al Sr. Administrador de rentas de esta provincia por el importe de la pólvora traída por la Diputacion para la venta pública, á saber;

Por la que entregó el día 2 de Julio de 1855	40.272		
Por la que entregó los días 28 de Marzo, 7 y 16 de Abril de 1856	49.124—22	89.396—22	

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados á D. Ignacio de Alberdi arrendatario del terreno en que se celebró el convenio de Vergara, por la renta anual de dicho terreno vencida en 31 de Agosto de 1855.	210
---	-----

Gastos de estadística.

Pagados á los dos Sres. Comisionados que asistieron á la comision de Estadística reunida en 7 de Mayo de 1856, por sus dietas de tres dias.	180
---	-----

Conservacion del santuario de Loyola.

Pagados á D. José Ignacio Beristain por las obras de reparacion ejecutadas en el edificio del Santuario de Loyola.	845—24		
Id. al Presbítero Capellan D. Andres Artola en remuneracion de parte de los servicios que ha prestado el personal del Santuario de San Ignacio de Loyola, cuidándolo y conservándolo durante todo el año foral de 1855 á 1856.	5.840	6.685—24	

Bienes inmuebles.

Pagados por el coste que tuvieron las obras de retejo y conservacion ejecutadas en la casa-cadena de San Antonio de Vergara propia de esta Provincia	247		
--	-----	--	--

Id. á D. Domingo Goicoechea rematante de la construccion de una casa para administracion de los arbitrios de esta Provincia en el punto de Illarazu en Lizarza, por el primer plazo de su remate	7.075—6		
--	---------	--	--

Pagados á D.ª Gracia Carrera en indemnizacion del valor del terreno que se le ocupó para la construccion			
--	--	--	--

7.322—6 2.731.570—16



Sumas anteriores.....

7.322—6 2.731.570—16

800

de la citada casa en el punto de Illarrazu
Pagados al agrimensor D. Juan José Arrillaga nombra-
do por parte de la Diputacion para la medicion y ava-
luacion del terreno, de que se habla precedentemente,
por sus honorarios devengados en dicha operacion .

40

8.162— 6

Bienes muebles.

Pagados por seis colchones , seis mantas , tres jergones y otros efectos
comprados para la habitacion del Sr. Diputado general en ejer-
cicio.

2.578— 2

Id. por el coste de varios espejos , sillones y otros
efectos que se han comprado en la ciudad de San Se-
bastian para amueblar las salas de sesiones de la nue-
va casa que va á ocupar la Diputacion en Tolosa. .

43.953

46.531— 2

Anticipos.

Anticipados á la Cofradia de mareantes de Motrico , á calidad de rein-
tegro para socorrer á las familias pertenecientes á dicha cofradia du-
rante la invasion del cólera-morbo.

20.000

Id. al Ayuntamiento de Motrico para que pudiese aten-
der á las perentorias necesidades de aquella villa du-
rante el mismo periodo del cólera-morbo

9.000

29.000

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Lorenzo Usarraga por el importe de un marco dorado para
el lienzo en que está pintado el escudo de armas de esta Provincia, y
por un cajon heecho para su traslacion á la villa de Hernani con mo-
tivo de la celebracion de las Juntas generales

930

Id. al Ayuntamiento de Hernani por los gastos de la
funcion celebrada en la iglesia parroquial de aquella
villa el dia 2 de Julio de 1855, con motivo de la de-
finicion dogmática de la inmaculada Concepcion de
Maria Santisima

5.488—11

Id. por los gastos de traslacion y estancia en Vergara
de los Sres. Diputado general en ejercicio y Diputado
general segundo adjunto en ejercicio , con motivo de
las conferencias celebradas en aquella villa, entre los
Sres. Comisionados de las tres Provincias hermanas
el dia 3 de Agosto de 1855

1.030

Id. por iguales gastos de los Sres. Diputado general en
ejercicio y primer adjunto en ejercicio por su trasla-
cion á Bilbao y desde alli á Vitoria, con motivo de las
conferencias celebradas en el mes de Noviembre de
1855.

1.506

Id. por iguales gastos de los mismos dos Sres. por su
traslacion á Vergara, con motivo de las conferencias
celebradas alli con los Sres. Comisionados de las otras
dos Provincias hermanas el dia 25 de Febrero de 1856. .

1.696

Id. por la suscripcion al Boletin de Comercio de Bilbao
en favor de esta Diputacion desde 1.º de Julio de 1855
hasta 30 de Junio de 1856.

400

Id. por igual suscripcion á los periódicos franceses , el

10.750—11

2.815.263—24

Sumas anteriores.....

10.750—11 2.815.263—24

Diario de debates y la Prensa desde 1.º de Julio de
1855 hasta 30 de Junio de 1856.

717

Id. por igual suscripcion al periódico titulado el Impar-
cial telegráfico desde 1.º de Setiembre hasta 31 de
Diciembre de 1855.

45—11

Id. á D. José Maria Rezola por la renta del almacen de
su propiedad, situado en el barrio de San Martin de la
ciudad de San Sebastian y arrendado por la Diputa-
cion para el depósito del guano , correspondiente á
las dos anualidades vencidas en 1.º de Mayo de 1855
y 1.º de Mayo de 1856.

4.600

Id. á D. José Maria Victoria maestro albañil vecino de
San Sebastian, por el coste de las obras ejecutadas en
el edificio arrendado por la Diputacion en el barrio
de San Martin de aquella ciudad , con destino á de-
pósito de tabacos , vinos y aguardientes

15.278— 8

Id. al Ayuntamiento de Tolosa por la consignacion anual
hecha para parte del sueldo del funcionario , que en
dicha villa espide las guias de referencia de géneros
comerciales , correspondiente á todo el año de 1855. .

4.000

Id. al mismo Ayuntamiento por las tres cuartas partes,
que segun convenio escriturado corresponden abo-
nar á esta Provincia, de la renta de la habitacion que
ocupa en la misma villa la estacion del telégrafo-
eléctrico , desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre
de 1855.. . . .

642

Id. al Sr. Alcalde de dicha villa de Tolosa por las tres
cuartas partes del coste de las obras de carpinteria y
albañilleria ejecutadas para el establecimiento de la
citada estacion telégrafo eléctrica

615—24

Id. á D. Nicolás Borné en reintegro de lo que satisfizo
por dos despachos telegráficos dirigidos desde San Se-
bastian por órden de la Diputacion, uno á la Diputa-
cion de Alava y otro al Sr. Gobernador de Zaragoza. .

81—28

Id. á D. Gumersindo Aguirre , vecino de Vitoria , por
via de gratificacion de los servicios , que durante el
año 1855 prestó á esta Provincia, en la realizacion del
importe de los suministros hechos por varios pueblos
de la misma.. . . .

320

Id. á D. Ignacio Ramon de Baroja, impresor de San Se-
bastian, por el esceso ó diferencia que hubo en la
suscripcion al boletin oficial de esta Provincia hecha
por los pueblos de la misma para todo el año próxi-
mo pasado de 1855, sobre los 100 rs. consignados á
dicho objeto en sus respectivos presupuestos.

2.496

Id. por el coste de las funciones celebradas por la Dipu-
tacion en la iglesia parroquial de Tolosa los dias 16
y 17 de Febrero de 1856 , la primera por las almas
de los que murieron á consecuencia de la última epi-
demia del cólera-morbo , y la segunda en accion de
gracias al Todo-poderoso por la desaparicion de la
misma epidemia

3.329—18

Id. á D. Remigio Aristegui artifice platero, por la com-
posicion y arreglo de la corona de plata que en las

42.875—32 2.815.263—24



20

Sumas anteriores.....

Rs. vn. mrs.
42.875-32 2.815.263-24

procesiones de Juntas generales lleva la imagen de la Virgen de la Concepcion de esta Provincia	959	
Id. á la Madre Abadesa del convento de Santa Cruz de Azcoitia, por el coste de las telas y demas géneros que emplearon para la restauracion del manto y casulla, que en las procesiones de Juntas generales llevan las efigies de N. ^a S. ^a de la Concepcion y San Ignacio de Loyola, con inclusion de Rs. vn. 4.000 por via de gratificacion del trabajo de dicha restauracion	6.951	
Id. por el transporte desde Paris á Tolosa de un cajon que contenia el cuadro que D. Eugenio Azcue regaló á la Provincia y en el que están representadas las tres Provincias hermanas con el lema de <i>Irurac-bat</i>	180	
Id. por los gastos de traslacion desde Hernani á Tolosa del cuadro de esta Provincia en que está pintado el escudo de armas de la misma.	60	
Id. por la traslacion de los efectos que se trajeron de S. Sebastian para amueblar las salas de sesiones de la nueva casa que va á ocupar la Diputacion en la villa de Tolosa, desde el punto de descarga hasta las mismas salas.	35	
Id. por las pinturas que S. ^t Plancat dió á los techos de las dos salas destinadas para sesiones de la Diputacion en la nueva casa.	900	
Id. al Licenciado D. Jose Maria Furundarena escribano numeral de Tolosa, por los derechos de varias escrituras y poderes que por su testimonio otorgó la Diputacion, y por su asistencia á varios remates durante el último año foral de 1855 á 1856.	538	
Id. á D. Joaquin Elósegui escribano numeral de la ciudad de S. Sebastian, por la mitad de los derechos de dos escrituras de subarriendo del entresuelo y almacén de la casa de D. Francisco Lersundi situada en aquella ciudad, otorgadas por la Diputacion como arrendataria á favor de D. Angel Gascue y D. Agustin Zaragueta.	32	
Id. á D. Pedro Aristimuño encargado del cuidado del toro padre que la Provincia tiene en la villa de Segura, por via de compensacion de los gastos que le ocasionase la curacion de la herida, hecha por dicho toro, cuando lo llevaba á la última esposicion de ganados celebrada en Vergara.	160	52.690-32
		<u>2.867.954-22</u>

RESÚMEN.

Entradas.	Rs. vn.	3.517.330-10
Salidas.		2.867.954-22
Existencia disponible en caja.		<u>649.375-22</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1856.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

Año foral de 1855 á 1856.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1855 hasta 1.º de Julio de 1856.



Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1855. 14.624 30

Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con arreglo al plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber;

Para completo de los Rs. vn. 442.900, producto de dicho impuesto en el año 1855, y de la consignacion del mismo año 142.930

A cuenta del producto del mismo impuesto en el año de 1856, y de la consignacion de dicho año. 620.000 762.930

Peage de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año 1855, á saber;

D. Ignacio Belderrain, por los ocho últimos plazos de la cadena de Irun. 34.666-20

D. Blas Altolaguirre, por los siete últimos plazos de la de Hernani. 13.533-12

D. José Maria de Arcelus, por los siete últimos plazos de la de Villabona 75.833-10

D. José Javier de Aramburu, por los siete últimos plazos de la de Icazteguieta.. . . . 30.333-10

D. Juan Antonio Yurrita, por los siete últimos plazos de las de Salvatore y Lusagasti 22.750

D. Martin Echazarreta, por los siete últimos plazos de las de Mondragon, Descarga y Lizarza 92.166-24

D. José Javier Aramburu, por los ocho últimos plazos de la de Salinas 30.000

D. Juan Manuel Guruceta, por los ocho últimos plazos de la media

299.283-8

777.554-30



Sumas anteriores.	299.283—8	
cadena de Zubillaga en el camino de Oñate	4.800	
D. Pascual Lecube por los siete últimos plazos de la del punto de los Mártires en Vergara	16.508—10	
D. Francisco Aguirre, por los siete últimos plazos de las de Mendaro y Eibar.	20.183—10	
D. Ildefonso Eguino, por los diez últimos plazos de la de Catuin en Azcoitia	10.583—10	
D. Manuel José de Leunda, por los siete últimos plazos de la de Santucho	4.112—17	
D. Miguel Maria Zurutuza, por los once últimos plazos de la de Lasao	17.508—12	
D. Juan Antonio Beracoechea, por los ocho últimos plazos de la de Narrondo en Zumaya	3.000	
D. José Maria Gonzalez, por los ocho últimos plazos de la del alto de Urteaga en el camino de Iraeta á Lasarte	6.000	
D. Juan José Santesteban, por los siete últimos plazos de la de Aguinaga en el mismo camino.	5.541—24	
D. José Manuel Otegui, por los once últimos plazos de la de Nuarbe en el camino de Errastiola á Salvatore.	3.666—22	391.187—11

Entregados por los remates causados para el año 1856, y por el producto de las cuatro cadenas que se recaudan en administracion, por no haberse rematado, á saber;

D. Manuel Alman; por los cuatro primeros plazos de la cadena de Irun	19.333—12	
D. Santiago Urain, por los tres primeros plazos de la de Hernani	7.775	
D. José Maria de Arcelus, por los cinco primeros plazos de la de Villabona	68.750	
D. Marcelino Ugalde, por los tres primeros plazos de la de Icaztegueta.	16.825	
D. Juan Antonio Yurrita, por los tres primeros plazos de la de Salvatore.	11.575—2	
D. José Arambarri, por los cinco primeros plazos de la de Descarga.	16.791—24	
D. Marcelino Ugalde, por los cinco primeros plazos de la de Mondragon	23.625	
D. Agustin Rezusta, por los cuatro		

164.675—4 391.187—11 777.554—30

Sumas anteriores.	164.675—4	391.187—11	777.554—30
primeros plazos de la de Salinas.	17.533—12		
D. Martin Echazarreta, por los cinco primeros plazos de la de Lizarza	44.458—10		
D. Blas Altolaguirre, por los tres primeros plazos de la media cadena de Zubillaga en el camino de Oñate	1.950		
D. Pedro Garate, por los cuatro primeros plazos de la del punto de los Mártires en Vergara.	9.933—10		
D. Juan Antonio Beracoechea, por los cinco primeros plazos de la de Lasao y media cadena de Narrondo.	11.041—24		
D. Nicolas Lazcano, por los cinco primeros plazos de la del alto de Urteaga ó Meagas	4.250		
D. Miguel Ecenarro, por los tres primeros plazos de la de Aguinaga.	2.375		
D. Antonio Izaguirre, por los tres primeros plazos de la de Lusa-gasti en el camino de Idiazabal á Cegama.	975		
Por el producto de los cinco primeros meses de lo recaudado en administracion por la cadena de Mendaro	8.230—15		
Por id. id. en los mismos cinco meses por la cadena de Eibar.	4.002—33		
Por id. id. durante los mismos meses por la cadena de Catuin	3.738—30		
Por id. id. durante los mismos meses por la cadena de Santucho	2.538—5	275.702—7	666.889—18

Empréstitos al 5 p. % para la construccion de nuevos caminos.

Entregados por los Sres. suscritores al empréstito con destino á la construccion del nuevo camino de Idiazabal á Cegama; para completo pago de dicho empréstito.

Id. por la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito para la construccion del nuevo camino de Villafranca á Ataun, á cuenta de dicho empréstito.	100.000	
Id. por los Sres. suscritores al empréstito para la construccion del nuevo camino de Elgoibar á Vizcaya, á cuenta de dicho empréstito	160.000	
Id. por los Sres. suscritores al empréstito para el nuevo camino de Motrico á Ondarroa, á cuenta de dicho empréstito	92.000	539.500

1.983.944—14



Suma anterior. 1.983.944—14

Acciones de carreteras.

Entregados por el agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, por los intereses al 6 p.%, correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1855, de los Rs. vn. 444.000, valor nominal de 222 acciones de la emision de veinte millones, pertenecientes á la misma Provincia. 26.640

Bienes inmuebles.

Entregados por el Ayuntamiento de Azpeitia, por la renta correspondiente á todo el año de 1855 de la casita en que estuvo la cadepa ó portazgo de Loyola en dicha villa 260

Carretera general.

Entregados por el Sr. D. Ladislao de Zavala, por el valor de un terrenito, que le cedió la Diputacion, al contacto del nuevo trozo de carretera abierto en Villabona y en la propiedad de la casa llamada Astizenea. 176—16

Camino de Oriamendi.

Entregados en indemnizacion de la mitad del coste que tuvieron el muro de sostenimiento y pretilos de dicho camino ocupados para levantar sobre ellos paredes de cerramiento de huerta, á saber;
Por D. Cristobal Echenique 690—24
Por D. Esteban Camio. 960 1.650—24

Camino de Iraeta á Lasarte.

Entregados por D. Ventura Echeverria, por el valor en venta de un terrenito de diez posturas, situado al contacto del camino de Iraeta á Lasarte y que quedó sobrante al abrirse dicho camino en jurisdiccion de Aya. 340

Camino de Villafranca á Ataun.

Entregados por D. Roque Antonio Mugica, por el valor en venta de veinte y ocho y media posturas de terreno, que quedó sobrante del que, previa indemnizacion, se ocupó al mismo para la apertura del camino de Villafranca á Ataun, y por el valor tambien de otras quince posturas de camino viejo que se le cedieron 633

Entregados por D.ª Petra Gazteluzar, por el valor en venta de nueve y tres cuartas posturas de terreno, consistente en caminos viejos y situado al contacto de la propiedad perteneciente al caserio llamado Chinchurreta, en Lazcano. 156

Id. por D. Manuel Lasa, por el valor en venta de ciento ochenta y seis pies lineales de terreno camino viejo agregado á los pertenecidos de la casa Lascaibar-chiquia en Beasain. 408 897

Camino del rio Deva.

Entregados por D. Valerio Abarrategui, por el valor en venta de setenta y 2.013.908—20

Suma anterior. 2.013.908—20

seis estados de terreno en dos trocitos que resultaron sobrantes de los que adquirió esta Provincia para el ensanche ó reforma del camino ramal del rio Deva en la villa de Eibar. 380

Giro de letra.

Entregados por los Sres. Lizasoain hermanos del comercio de S. Sebastian, por el beneficio de una letra de Rs. vn. 225.000, girada por la Diputacion con fecha 26 de Mayo último, á la orden de los mismos Sres. y cargo del agente en Corte de la Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezabala, para pagarlo con los Rs. vn. 251.700 importe de 150 acciones de carreteras de la emision del 31 de Agosto de 1852, vendidas con el objeto de luir la mitad del préstamo de Rs. vn. 500.000 que contrajo esta Provincia para las atenciones de la caja de iguala de caminos. 281—8

2.014.569—28

SALIDAS.**Carretera general.**

Pagados por los gastos del personal, ó por sus sueldos desde 1.º [de Julio de 1855 á 30 de Junio de 1856, á saber;

Al Director general de caminos de esta Provincia D. Mariano José de Lascurain. 12.000

Al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola. 5.500

Al Ayudante de caminos D. Feliz Uce-layeta. 5.856

A los dos sobrestantes y veinte y siete peones camineros, que existen en la carretera general y ramal de Navarra, con inclusion de la pension de los peones jubilados Ignacio Vicuña, Miguel Artola, Lorenzo

Garin y Manuel Toledo. 59.334—33 82.690—33

Pagados al Director general D. Mariano José de Lascurain, por los honorarios que devengó y gastos que suplió con motivo de los trabajos extraordinarios hechos, por encargo de la Diputacion durante el año foral de 1855 á 1856. 14.030

Id. al subdirector D. Santiago Sarasola por los honorarios que devengó, por iguales trabajos hechos durante el mismo año foral. 410

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio de Otegui, como sigue;

Por los jornales que devengaron los peones auxiliares, empleados en varios puntos de la carretera, en recoger y estraer el lodo formado en ella, y en el camino ramal de Navarra . 3.065

Por los pluses que devengaron los peones camineros en la construccion del

3.065 97.130—33



Sumas anteriores. 3.065

97.130—33

espolon, abierto desde la inmediacion de la ermita de San Esteban de esta villa de Tolosa hasta la cantera de Arribaquieta de la misma, y por los jornales de los siete canteros auxiliares empleados en la labra del cordon de dicho espolon y de las losas para sus asientos

3.746—16

Pagados por el coste de las diferentes obras de reparacion ejecutadas en la carretera general y ramal de Navarra durante el mes de Octubre de 1855.

663

Por el premio á que, segun el art.º 19 del reglamento para el servicio y conservacion de los caminos de esta Provincia, se hizo acreedor el mismo sobrestante Otegui, por su celo y buen comportamiento durante el año foral de 1855 á 1856

320

7.794—16

Pagados al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beobide, como sigue;

Por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en la carretera general durante el mes de Noviembre de 1855

411

Por los gastos que ocasionó la limpieza de la carretera general, cuando á resultas de la tronada del 20 de Mayo último cayeron sobre ella varios terrenos.

148—26

Por el premio á que, segun el art.º 19 del reglamento para el servicio y conservacion de los caminos de esta Provincia, se hizo acreedor dicho sobrestante Beovide por su celo y buen comportamiento durante el año foral de 1855 á 1856

320

579—26

Pagados á los rematantes de los tres trozos de carretera abiertos, en jurisdiccion de Anzuola, para la reforma de la línea anterior, por el 5.º ó último plazo de su remate, á saber;

A Sebastian Ostolaza, rematante del trozo n.º 1.º

2.493

A José Antonio Andueza, rematante de los trozos n.º 2 y 3.

23.730—16

26.223—16

Id. á D. Manuel Liceaga, rematante del arranque, labra y conduccion de los adoquines que se emplearon en el empedrado de la calle Mayor de Hernani, por el tercer plazo de su remate.

1.525—14

Id. á D. Antonio Maria Lizarraga, rematante del asiento ó colocacion de adoquines en la calle Mayor de Hernani, por el tercer plazo de su remate.

2.335—26

Id. al Ayuntamiento de la villa de Andoain, para completo de la consignacion que se le hizo por via de in-

135.589—29

Sumas anteriores.

135.589—29

demnizacion del perjuicio causado con el desempedramiento de la calle principal de aquella villa, y para pago de los recargos de piedra hechos para ponerla como carretera.

4.750

Pagados á D. Joaquin Aguirre, por el valor del terreno que cedió en beneficio de la carretera general en el parejo del taller de coches, que dicho Aguirre ejecutó en el barrio de San Antonio de Vergara

45

Id. á los rematantes de varias obras de reparacion de la carretera general, como sigue;

A Francisco Ugalde rematante de la construccion de varios muros al parejo de Sorrotz-arrieta por el 1.º y 2.º plazos.

404

A Pedro Mendia, rematante de la construccion de varios muros al parejo de Ojarte en Ezquioga, por el 1.º y 2.º plazos

3.078—10

A Gregorio Galdos, rematante de varias obras de reparacion en el nuevo trozo de la cuesta de Salinas, por el 1.º y 2.º plazos

1.502—32

A Joaquin Gorostidi, rematante de varios muros y pretiles en el ramal de Navarra, por el 1.º y 2.º plazos

1.773—10

A Gregorio Ecurra rematante de varias obras de reparacion en el nuevo trozo de la cuesta de Salinas, por el 1.º y 2.º plazos

1.393—10

A José Antonio Ayerragarai, rematante de la reparacion de varios muros y pretiles en la legua n.º 82 y á la entrada de Hernani, y por la construccion de dos tajeas en la travesia de Astigarraga, por el 1.º y 2.º plazos.

1.058—24

A Silvestre Salsamendi, rematante de la construccion de muros de sostenimiento y pretiles en la proximidad de la venta de Gudugarreta, por el 2.º plazo

1.074

10.284—18

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Vergara, por la parte ó mitad con que debia contribuir la Provincia al coste del arranque, labra, conduccion y colocacion de nuevos adoquines en la plaza de aquella villa

1.281—17

Id. á José Aguirrezabal, por el importe de cien carros de piedra que aprontó para la calle de Masterreca de Vergara.

350

Id. á D. Pedro Antonino Izaga, por la reparacion de un muro de contraterreno de la carretera general en la antigua cuesta de Salinas.

160

Id. á D. Miguel Beguiristain, por via de indemnizacion del coste de la pared de sostenimiento y relleno que ejecutó al contacto de la carretera general y de la casa-aduana de la villa de Irun.

670—22

Id. al Licenciado D. Ramon Ibero, en indemnizacion del

153.131—18



Sumas anteriores 153.131—18

terreno que se le ocupó en los pertenecidos de su caserio llamado Ojarte en Ezquioga, para la construcción de varios muros de sostenimiento de la carretera general, con inclusion de 40 rs. por los perjuicios causados en maíces al arrendatario de dicho caserio

344

Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858, para la conservación de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la segunda.

211.874—4 365.349—22

Camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

Por los correspondientes al segundo semestre de 1855 36.695

Por los del primer semestre de 1856. 72.540

Id. á la misma asociacion para luicion de diez y siete acciones al 5 p.º del referido camino.

34.000

Id. por el sueldo de los seis peones camineros de aquel camino correspondiente á los meses desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive

10.980

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, D. Valentin Fort, por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en dicho camino.

117

Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservación del camino de Otsarain á Elgoibar en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas y por el primero de la segunda

16.515—16 134.152—16

Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

Por los correspondientes al segundo semestre del año de 1855. 21.900

Por los del primer semestre de 1856. 43.200

Id. á la misma Asociacion para la luicion de doce acciones de aquel camino.

24.000

Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros del ramal del rio Urola, correspondiente á los meses desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive.

7.320

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el mismo camino.

694

Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservación del camino del rio Urola

75.214 499.502—4

Sumas anteriores. 75.214 499.502—4

por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas y por el primero de la segunda. 15.445—28 90.659—28

Camino del rio Deva.

Pagados á la hermandad del rio Deva, por los intereses al 5. p. 0/0 de las acciones de á dos mil reales expedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;

Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1855 de setecientos veinte y siete acciones. 36.350

Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1856 de setecientos ocho acciones que quedaban existentes 35.400

Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1855, de diez y nueve acciones luidas con fecha 29 del mismo mes de Diciembre 475 72.225

Id. á la misma Hermandad por la luicion de las citadas diez y nueve acciones. 38.000

Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del camino del rio Deva correspondiente á los meses desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive 8.200

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino ramal del rio Deva durante el mes de Noviembre último. 215

Id. á D. Lino de Ostolaza, rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Calzada-zurieta, en jurisdiccion de Motrico, por el quinto ó último plazo de su remate 6.827

Id. á José Maria Egaña rematante de las obras de reparacion del murallon caido en la inmediacion del puente de Sasiola, por el primer plazo de su remate 4.326—22

Id. á D. Domingo Muguerza, por via de indemnizacion del coste que tuvo el desmonte del balcon y reforma de su casa, situada en Elgoibar, verificados para mayor expedicion del tránsito público en el camino del rio Deva. 310

Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservación del camino del rio Deva, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas y por el primer plazo de la segunda. 17.650

Id. al Ayuntamiento de la villa de Elgoibar, por la parte ó mitad correspondiente á esta Provincia del coste del arranque, composicion, conduccion y asiento de los adoquines empleados en empedrar la plaza de la misma villa 4.565—20 152.319—8

Camino que pasa por Oñate.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Oñate



correspondiente á los meses desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive	Suma anterior.	742.481—6
Pagados á Gabriel Telleria rematante de varias obras de reparacion de dicho camino, por el primero y segundo plazos de su remate.	5.490	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino ramal de Oñate, por el segundo y tercero plazos de la pri- mera de dichas tres invernadas y primer plazo de la segunda	787—10	
	8.191—24	14.469

Camino ramal de Santa Agueda.

Pagados por el sueldo del peon caminero correspondiente á los meses desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive.	1.830	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beobide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Santa Agueda durante el mes de Noviembre último	54	
Id. á D. Ramon Mendia rematante del apronto de pie- dra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de Santa Agueda, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas y pri- mer plazo de la segunda	816—22	2.700—22

Camino de Campanzar.

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon, por los intereses al 5 p. 0/0 de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, á saber; Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiem- bre de 1855 de las cuarenta y tres acciones que existian enton- ces.	2.150	
Por los del semestre vencido en 31 de Mar- zo de 1856, de las cuarenta y dos acciones entonces existentes.	2.100	
Por los intereses correspondientes á los me- ses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1855 de la accion n.º 33 luida con fe- cha 29 del mismo mes de Diciembre	25	4.275
Id. á dicho Ayuntamiento por el importe de la referida accion luida	2.000	
Id. á Mateo Berecibar rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del ca- mino de Campanzar, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas y por el pri- mer plazo de la segunda	1.283—10	7.558—10

Camino de Oriamendi.

Pagados por los intereses al 5 p. 0/0 de las acciones espedidas á favor	767.209—4
---	-----------

Suma anterior.	767.209—4	
del Ayuntamiento de S. Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que le correspondia en el camino de Oriamendi, á saber; Pagados por los del semestre vencido en 30 de Setiembre de 1855 de treinta y un acciones que existian entonces	1.550	
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1856 de treinta acciones que quedaban existentes	1.500	
Por los de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1855 de la accion n.º 33 luida en 29 del mismo mes de Diciembre	25	3.075
Id. á D. José Aristeguieta, por el valor de la citada accion luida	2.000	
Id. por el sueldo del peon caminero del ramal de Oriamendi correspondiente á los meses desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive.	1.830	
Id. á Domingo Belouqui rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de Oriamendi, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas y por el primer plazo de la segunda.	4.950	11.855

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales correspondientes desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive, de los 30.000 reales anuales que la Provincia se obligó á satisfacer á la citada empresa, en equivalencia de los arbi- trios que antes se exijian con destino á dicho camino en los pueblos de Elgueta y Vergara.	30.000
--	--------

Camino que pasa por San Sebastian.

Pagados a la empresa de la carretera de San Sebastian, por los doce plazos mensuales correspondientes desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive de los 60.000 reales anuales, que la Pro- vincia se obligó á satisfacerle en equivalencia de los arbitrios que antes se exijian en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Renteria	60.000
--	--------

Camino de Iraeta á Lasarte.

Pagados á D. Nicolás Gurruchaga rematante del trozo n.º 21 del camino de Iraeta á Lasarte, por el último plazo y completo pago de las obras ejecutadas en dicho trozo	10.453—4
Id. por el sueldo de los siete peones camineros del mismo camino, correspondiente á los meses desde Julio de 1855 hasta Junio de 1856 ambos inclusive . . .	12.810
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de varias obras de conservacion y reparacion ejecutadas en dicho camino . .	1.960
Id. á D. José Joaquin Aizpurua en indemnizacion de quince posturas de terreno manzanal, que se le ocuparon para el citado camino, y de los demas perjuicios que se le causaron en sus tierras.	990—28
	26.213—32
	869.064—4



Id. á D. Miguel Antonio Echeverria por el alquiler del almacen, que en la villa de Orio ocupa la Diputacion con los materiales sobrantes del nuevo puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida en Diciembre de 1855.

320

Id. á los rematantes de la construccion de muros y otras obras de fábrica en el enunciado camino, á saber;

A José Fernando Iturzaeta, por el primero y segundo plazos de su remate. 1.002—24

A José Echave, por el primero y segundo plazos de su remate. 412—24

A Juan Bautista Galzacorta, por el primero y segundo plazos de su remate. 2.876—24

A José Maria Arruti, por el coste total de los muros que construyó en el punto de Chiriboa de dicho camino . . . 836

5.128— 4

Id. á los rematantes del apronto de piedra que en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas y por el primer plazo de la segunda.

29.450— 2

Id. á los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia con destino á la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber;

Por los intereses al 5 p.º correspondientes al segundo semestre de 1855 de los Rs. vn. 1.746.000, importe de las acciones que existian entonces de las entregadas por dicho empréstito. . 43.650

Por los gastos de distribucion de dichos intereses. 750

Para la luicion de treinta acciones del mismo empréstito, cuyo resultado cupo á las señaladas con los números 191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244 y 245. 60.000

Por los intereses al 5 p.º correspondientes al primer semestre de 1856 de los Rs. vn. 1.686.000 importe de las acciones hoy existentes. 42.150

146.550

207.662— 4

Camino de Errastiola á Salvatore.

Pagados al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en el camino de Errastiola á Salvatore. 717

Id. por el sueldo de los tres peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive. 5.490

Id. á José Maria Arruti por el coste de ciento veinte y cuatro estados de muretes que construyó por órden del ingeniero director de la apertura de dicho camino D.

6.207

1.076.726— 8

Manuel Peironcely en el trozo n.º 11 del mismo camino. 2.976

Id. á los rematantes de la construccion de muros de sostenimiento y pretilos en el citado camino, á saber;

A José Maria Lasas, por el primero y segundo plazos de su remate. 672

A José Oñativia, por el primero y segundo plazos de su remate. 894—28

A Baltasar Alberdi, por el cuarto ó último plazo de su remate. 4.853

6.419—28

Id. á Pedro Mendia rematante de la construccion de un ramal de camino vecinal, en la cañada de Ibarsacóna en la proximidad de Arriarán, por el segundo plazo de su remate. 740—12

Id. á Ramon Ignacio Echazarreta, por el importe de cerramientos de pared y de setos que ejecutó entre su heredad y dicho camino. 250

Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas y por el primer plazo de la segunda. 10.816—22

Id. á la Comision directiva de los Sres. suscritores al préstamo de Rs. vn. 560.000 con destino á la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber;

Por los intereses al 5 p. 0/0 correspondientes al segundo semestre de 1855 de los Rs. vn. 538.000 importe de las acciones que existian entonces de dicho préstamo. 13.450

Para la luicion de once acciones del mismo préstamo, cuya suerte cupo á las señaladas con los números 46-47-48-49-50-51-52-53-94-95 y 96 22.000

Por los intereses al 5 p. 0/0 correspondientes al primer semestre de 1856 de los Rs. vn. 516.000 importe de las acciones hoy existentes 12.900

48.350

75.759—28

Camino de Oyarzun á Renteria.

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Oyarzun á Renteria, correspondiente á los meses desde Julio de 1855 á Junio de 1856 ambos inclusive 1.830

Id. á Agustin Oliden rematante del apronto de 550 medidas de piedra en la invernada de 1854 á 1855 para la conservacion del camino de Oyarzun á Renteria, por el segundo y tercero plazos de su remate 1.500

Id. á José Cruz Berraondo rematante de igual apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la segunda 1.500

Id. á los Ayuntamientos de Oyarzun y Renteria, por los

4.830

1.152.486— 2



Sumas anteriores . . .

4.830

1.152.486— 2

intereses al 5 p. 0/0 de las acciones espedidas á su favor por el préstamo que hicieron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, y para la luicion de las mismas acciones, á saber;

Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1855 de Rs. vn. 124.000 importe de las acciones de dicho préstamo existentes entonces 3.100

Para la luicion de siete acciones del mismo préstamo, cuya suerte cupó á las señaladas con los números 14-15-16-17-18-19 y 20 14.000

Por los intereses al 5 p. 0/0 correspondientes al primer semestre de 1856 de Rs. vn. 110.000 importe de las acciones del citado empréstito hoy existentes 2.750

19.850

24.680

Camino de Idiazabal á Cegama.

Pagados á los rematantes de los trozos números 1-2-3-5-6-7-8-9-10-11 y 12 del camino abierto desde Idiazabal á Cegama, por el quinto ó último plazo de su remate. 120.884— 8

Id. por el coste de varios muros y otras obras de fábrica que se construyeron en dicho camino, á saber;

A D. Manuel Egoscózabal 2.305—14

A D. Juan Bautista Gastañondo 640

A D. Ignacio Urmeneta 990

A D. José María Mayora 150

A Ignacio Ollaquindegui 150

4.235—14

Id. á D. Joaquin Irímo en indemnizacion de los perjuicios que se le causaron con los desmontes hechos para la esplanacion de dicho camino. 100

Id. á D. José Luis Arregui en indemnizacion de los perjuicios que se le causaron en su casa situada á la inmediacion del puente de Inchausti, jurisdiccion de Cegama 100

Id. á D. Manuel Egoscózabal, ayudante que fué de la direccion del camino de Idiazabal á Cegama, por los trabajos hechos y servicios prestados en la inspeccion del mismo camino durante todo el año de 1855 3.000

Id. por el coste del papel comprado para la impresion de las acciones emitidas á favor de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, con destino á la construccion del mismo camino. 86

Id. á D. Pio Baroja, por la impresion, litografia y encuadernacion de las enunciadas acciones. 250

Id. por el sueldo de los dos peones camineros de dicho camino desde 1.º de Enero último, en que entraron en ejercicio de su destino, hasta 30 de Junio 1.820

Id. á los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 638.000 hecho á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Idiazabal á Cegama, por los intereses al 5 p. 0/0 de dicho empréstito, á saber;

Por los correspondientes al segundo semestre de

130.475—22 1.177.166— 2

Sumas anteriores

130.475—22 1.177.166— 2

1855; tanto de los Rs. vn. 450.500 entregados á cuenta hasta 26 de Noviembre de 1855, como de los Rs. vn. 187.500 que entregaron dicho dia. 12.199—32

Por los correspondientes al primer semestre de 1856 de los mismos

Rs. vn. 638.000. 15.950

28.149—32

158.625—20

Camino de Villafranca á Ataun.

Pagados á los rematantes de los trozos del nuevo camino abierto desde Villafranca á Ataun, á saber;

A D. Francisco Arrese, rematante de los trozos números 1.º y 3 por las $\frac{3}{4}$ partes del cuarto plazo de su

remate. (Del trozo n.º 1. 20.978

(Del trozo n.º 3. 16.961 37.939

A D. Luis Garin, rematante del trozo n.º 2, por las $\frac{3}{4}$ partes del 4.º plazo de su remate. 9.695

A D. Mariano Ormazabal rematante del trozo n.º 4, por el cuarto plazo de su remate. 11.659— 4

A D. José María Isasa rematante del trozo n.º 5, por el cuarto plazo de su remate 27.059—22

A D. Ignacio Ollaquindegui rematante del trozo n.º 6, por el 4.º plazo de su remate. 14.172—30

100.525—22

Id. á D. Fernando Urbiztondo, por el arreglo de las antepuertas de sus casas y por otros trabajos que tuvo que ejecutar con motivo de la apertura del camino de Villafranca á Ataun 118

Id. á D. José Manuel Iza, por la construccion de una rampa para bajar al rio en la inmediacion de la casa de Capaindegui. 80

Id. á D. Sebastian Irastorza, por la construccion de una rampa para la casa llamada Amilibia 162

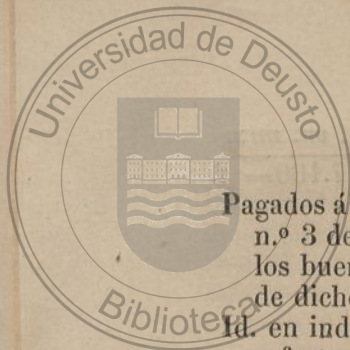
Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por el coste de una rampa construida al contacto del caserio llamado Sempere en Lazcano 74

Id. á D. José Miguel Urdangarin por uno y medio estados cuadrados de empedrado contruidos frente de su casa, y por el arreglo de la entrada de la misma, á cuyas obras dió lugar la apertura del citado camino, con descuento del importe de la porcion de camino viejo que se le adjudicó 33—12

Id. á D. José Larrañaga, maestro cantero que se ocupó en los trabajos del trozo n.º 4 del nuevo camino de Villafranca á Ataun, por el sobresuelo de 6 rs. diarios, señalado como sobrestante de dichos trabajos, correspondiente desde 1.º de Abril hasta 15 de Diciembre de 1855, en que se dieron por concluidos dichos trabajos 1.554

102.547

1.335.791—22



Sumas anteriores

102.547

1.335.791—22

Pagados a Francisco Sarasua sobrestante que fué del trozo n.º 3 del mismo camino, por via de gratificacion por los buenos servicios que prestó durante los trabajos de dicho trozo.

600

Id. en indemnizacion del valor de los terrenos, árboles y frutos que se ocuparon para la apertura del nuevo camino de Villafranca á Ataun, y por el 3 p. 0/0 prevenido en el art.º 8.º de la ley de espropiacion, á saber;

A D. Miguel Ignacio Guridi, como administrador del Sr. Marques de Valmediano, por los perjuicios en el molino de Elizalde y su cauce 4.500

Al Ayuntamiento de Ataun, por un terreno solar 677—16

A D. José Ramon Apalategui 573—24

A D. Joaquin Maria Muguerza 162—6

A D. Joaquin Maria Muguerza y hermanas 16—24

A D. Miguel Dorronsoro 512—14

A los herederos de D. Pedro Miguel de Aramburu 25—24

A los herederos de D. José Antonio Ibarrolaburu 77—8

A D. Manuel Dorronsoro 329—20

A D. José Ramon Dorronsoro 54—12

A los herederos de D. José Maria Garmendia 87—18

A D. Pedro Mugica 22—4

A D. Juan Antonio Aramburu 626—18

A D. Martin José Apalategui 847—6

A D. Tomás Barandiarán 472—8

A D. Diego Antonio Basterrica 2.887—20

A D. José Agustin Oraá 188

A los herederos de D. Isidro Echeverria 414—20

A D. Pedro Antonio Ayerdi 397—32

A D. José Bautista Corta 540—24

A D. Laureano Mugica 4.808—14

Al Sr. Vicario de Olaverria D. Tomás Lasa 38—20

A D. Juan José Mugica 30—30

A D. Pedro Antonio Dorronsoro 846—20

A D. Pedro Ignacio Aguirre 1.043

A D. José Maria Aramburu 27

A D. José Antonio Lizarralde 1.176

A D. Miguel Garmendia 346—20

A D. José Pablo Altolaguirre 86—18

A los herederos del finado D. Silvestre Chinchurreta 333—24

A D. Juan Antonio Zufiria 3.124—16

A D. Ignacio Errasti 206

A D. Pedro José Imaz 684—32

A D. Miguel Larrasa 3.605—8

A D. José Francisco Arana, por el coste de varias obras de fábrica, por

29.771—24

103.147

1.335.791—22

Sumas anteriores

29.771—24

103.147

1.335.791—22

terrenos ocupados y por perjuicios en frutos 2.499—10

A D.ª Bernarda Garmendia 2.633—30

A D. Francisco Antonio Imaz, como heredero del finado D. Manuel Arana 1.790—8

A D. Francisco Ibarrolaburu, como heredero del finado D. Pedro Joaquin Maiz 637—10

A D. Francisco Arrese, por terrenos ocupados y por la construccion de una rampa con su caño 678—8

A Miguel Antonio Gavilondo 88

A Juan Bautista Sarriegui 98

A José Francisco Echeverria 98

A D. José Francisco Arana 564

A Pedro Ignacio Salsamendi 362

A D. Francisco Antonio Imaz 654

A Manuel Aramburu 412

A Agustin Urteaga 420

A D. Miguel Ignacio Olano 184

A D. Francisco Zufiria 66

A Ignacio Berasategui 27

A Bernardo Imaz 514

A Nicolas Urteaga 518

A José Francisco Ayestarán 396

A José Esnaola 128

A Ignacio Dorronsoro 64

A D. Miguel Dorronsoro 68

A Francisco Barandiarán 68

A D. José Bamon Apalategui 122

A Luis Echeverria 62

A Simon Oyarvide 112

A Antonio Basterrica 24

A Agustin Altolaguirre 155

A Juan Felipe Esnaola 105

A D. Pedro Antonio Ayerdi 48

A D. Laureano Mugica 464

A Manuel Irastorza 556

A D. José Bautista Corta 118

A Sebastian Irastorza 658

A Martin José Garin 986

A José Manuel Iza 83

A Manuel Erausquin 304

A Diego Berasategui 156

A Joaquin Elosegui 288

A Lorenzo Ayestarán 96

A Manuel Elosegui 48

A Gabriel Mendizabal 48

A Francisco Beguiristan 108

A Manuel Insausti 84

A Lorenzo Ormazabal 204

A José Joaquin Albisu 42

A Benito Salsamendi 48

47.658—22

103.147

1.335.791—22



38

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores.	47.658—22	103.147	1.335.791—22
A Manuel Garmendia.	96		
A Baltasar Izaguirre.	168		
A Antonio Ceberio.	564		
A Isidro Albisu.	132		
A Juan Angel Aldanondo.	154		
A Antonio Urrestarazu.	70		
A Juan Felipe Echeverria.	18		
A D. Martin José Apalategui.	64	48.924—22	

Pagados á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Villafranca á Ataun, á saber ;

Por los intereses al 5 p. 0/0 correspondientes al segundo semestre de 1855, tanto de los Rs. vn. 300.000 entregados á cuenta de dicho empréstito hasta fin de Junio de 1855, como de los Rs. vn. 100.000 entregados en 15 de Noviembre del mismo año. 8.138—30

Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1856 de los enunciados Rs. vn. 400.000 entregados á cuenta de dicho empréstito. 10.000

Por los gastos de distribucion de dichos intereses y demas que ocasionase el citado empréstito correspondientes á todo el año 1855 . . . 400 18.538—30 170.610—18

Camino de Elgoibar á Vizcaya.

Pagados á los rematantes de los nueve trozos del camino que se está abriendo desde Elgoibar á Vizcaya, por el primero y segundo plazos de sus respectivos remates 113.679—2

Id. en indemnizacion del valor de los terrenos que se han ocupado para la apertura del mismo camino, y por el 3 p. 0/0 prevenido en el art.º 8.º de la ley de espropiacion, á saber;

A D. Ignacio Barrenechea.	1.087—22		
A D. Juan Miguel Arrieta.	2.379—10		
A D. Domingo Zubiaurre.	3.808—14		
A D. Ignacio Arriola.	1.500—14		
A D. José Antonio Arriaga.	930		
A D. Francisco Antonio Atristain.	582—32		
A D. José Arriaga.	332—24		
A D. José Domingo Atristain.	215—8		
A D. Martin Urruzuno y herederos.	69		
A D. Isidro Arriola.	55—12	10.961	

Pagados á los Sres. suscritores al empréstito de fondos á esta Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, á saber ;

Por los intereses al 5 p. 0/0 correspondientes hasta 30 de Junio de 1856 de los Rs. vn. 160.000 entregados por mitades los dias 23 de Noviembre de 1855 y 28 de Marzo de 1856, á cuenta de dicho empréstito 3.366—12

3.366—12	124.640—2	1.506.402—6
----------	-----------	-------------

39

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores.	3.366—12	124.640—2	1.506.402—6
Por los gastos de entrega de la primera mitad de los enunciados 160.000 rs. y de distribucion de sus intereses.	80	3.446—12	128.086—14

Camino de Motrico á Vizcaya.

Pagados á los rematantes de los seis trozos del camino que se está abriendo desde Motrico á Ondarroa, por el primero y segundo plazos de sus respectivos remates. 63.160

Id. á los Sres. suscritores al empréstito de fondos con destino á la construccion de dicho camino, por los intereses al 5 p.º correspondientes hasta 30 de Junio de 1856, de los Rs. vn. 92.000 entregados en 14 de Enero y 31 de Marzo del mismo año, á cuenta del referido empréstito. 1.618 64.778

Caminos ramales.

Pagados al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1855 hasta 30 de Junio de 1856. 5.500

Id. al mismo Sub-director, por los honorarios devengados y gastos suplidos con motivo de los trabajos extraordinarios encomendados por la Diputacion durante el año foral de 1855 á 1856. 5.065

Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1855 hasta 30 de Junio de 1856 3.660

Id. al mismo sobrestante, por el premio á que, segun el artículo 19 del reglamento para el servicio y conservacion de los caminos de esta Provincia, se hizo acreedor por su celo y buen comportamiento durante el año foral de 1855 á 1856. 320 14.545

Comision de Caminos.

Pagados á cuatro Sres. vocales de la comision económica de caminos, por sus dietas de tres dias devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia diez de Junio de 1856, á razon de 30 rs. diarios. 360

Réditos de la caja antigua de caminos.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1855 y primer semestre de 1856 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos. 203.925—22

Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del importe de un real en arropa de vino correspondiente al año de 1855, á saber;

A la villa de Abalcisqueta.	850		
A la id. de Alquiza.	379—10		
	1.229—10	1.918.097—8	



	40		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores	1.229—10		1.918.097— 8
A la id. de Amezqueta.	1.500		
A la id. de Asteasu	850		
A la Universidad de Aya	1.002—28		
A la villa de Baliarrain.	250		
A la Universidad de Beizama.	1.000		
A la villa de Berástegui.	2.832—16		
Al lugar de Berrobi.	500— 6		
A la villa de Elduayen.	940—22		
A la ciudad de Fuenterrabia.	5.916—22		
A la villa de Gainza.	400		
Al lugar de Gaztelu.	599—30		
A la villa de Hernialde.	623—30		
Al lugar de Igueldo	428—26		
Al id. de Larraul.	438—17		
Al id. de Leaburu	425		
A la villa de Mutiloa.	217—28		
Al lugar de Oreja.	365		
A la villa de Orendain	500		
A la Universidad de Regil.	812—28		
A la villa de Zaldivia.	722—17		
A la id. de Cizurquil, por igual indemnizacion de los años de 1851-1852-1853-1854 y 1855.	7.082—16	28.638—24	

Empréstito para las atenciones de la caja.

Pagados á los Sres. prestamistas de Rs. vn. 500.000 para las atenciones de la caja de iguala de caminos, por los intereses al 5 p.º de dicho préstamo correspondientes al segundo semestre de 1855 y primer semestre de 1856

25.000

Acciones de carreteras.

Pagados á D. Domingo Tomas Zavala por $\frac{1}{4}$ p.º de giro de los Rs. vn. 26.640 que sobre Madrid le libró esta Diputacion, como importe de los intereses vencidos en 1.º de Enero de 1855 de 222 acciones de carreteras del Estado pertenecientes á la Provincia.

66—20

Bienes inmuebles.

Pagados á D. Pedro Angel Urrutia, por el tercero ó último plazo del coste de las obras de construccion de dos casitas, con destino á habitacion de peones camineros, en el nuevo trozo de carretera abierto desde Escoriaza á Salinas

4.484—22

Id. á Antonio Aguirregabiria rematante de la construccion de una casita para el portazgo ó cadena del camino del rio Urola, en la inmediacion del puente de Narrondo, por el tercero ó último plazo de su remate.

3.534—12

8.019

Peages.

Pagados á José Domingo Telleria en reintegro de lo que satisfizo por la composicion de la cadena de hierro que sirve para el portazgo del punto de Icazteguieta.

29

1.979.850—18

41

Rs. vn. mrs.
Suma anterior.... 1.979.850—18

Escollera de Pasages.

Pagados por las obras de la escollera de Pasages.

16.337

Anticipo por cuenta de la villa de Tolosa.

Pagados por cuenta de la villa de Tolosa en indemnizacion de los terrenos que se ocuparon para el nuevo espolon, construido desde el alto de la ermita de San Esteban de la misma villa hasta la cantera de Arribaquieta.

3.469— 4

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Francisco Ignacio Yarza maestro herrero de esta villa por la composicion del tornillage, muelles y demas piezas del cilindro compresor perteneciente á esta Provincia.

659

Id. á D. Joaquin Elósegui Escribano Numeral de San Sebastian, por los derechos de una carta de pago de Rs. vn. 250.000 otorgada á favor de la Diputacion con fecha 7 de Junio último por los Sres. prestamistas de fondos para las atenciones de la caja de iguala de caminos.

36

695

2.000.351—22

RESÚMEN.

Entradas. Rs. vn. 2.014.569—28

Salidas. 2.000 351—22

Existencia disponible en caja. 14.218— 6

Tolosa 1.º de Julio de 1856.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

